



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE FEBRERO AÑO 2024



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 112 hasta N° 312

Resoluciones desde N° 59 hasta N° 123

Se destaca que:

- El Decreto n° 149 con folio n° 230 se encuentra anulado.
- Los Decretos del n° 192 al n° 208 se encuentran anulados.
 - Los Folios del n° 308 al n° 324 se encuentran anulados.
- El Decreto n° 218 con folio n° 336 se encuentra anulado.
- El Decreto n° 219 con folio n° 337 se encuentra anulado.
- El Decreto n° 243 con folio n° 378 se encuentra anulado.
- El Decreto n° 260 con folio n° 402 se encuentra anulado.
 - El Folio de los Decretos n° 409 se encuentra anulado.
- Los Folios n° 60 y n° 96 de las Resoluciones se encuentran anulados.

Azul, 19 de marzo de 2024

Azul, 1 de febrero de 2024.-

VISTO el alerta meteorológico emitido por el Servicio Meteorológico Nacional por altas temperaturas en todo el territorio nacional; y

CONSIDERANDO que el Ministerio de Salud de la Nación define una ola de calor como: *“un período excesivamente cálido en el cual las temperaturas máximas y mínimas superan, por lo menos durante 3 días consecutivos y en forma simultánea, ciertos valores que dependen de cada localidad.”*

Que el mismo organismo establece que: *“A través del sistema de alertas tempranas por olas de calor y salud del Servicio Meteorológico Nacional se procura anticipar a la población, con la mayor antelación posible, situaciones meteorológicas extremas y sus posibles efectos en la salud.”* (<https://www.argentina.gob.ar/salud/verano/olas-de-calor>)

Que según los organismos oficiales dependientes del Servicio Meteorológico en nuestra zona, los próximos días se experimentarían alertas naranjas y amarillas (https://www.smn.gob.ar/sistema_temp_extremas_calor).

Que dichas alertas significan: *“Nivel naranja: efecto moderado a alto en la salud. Pueden ser muy peligrosas, especialmente para los grupos de riesgo.*

Nivel amarillo: efecto leve a moderado en la salud. Pueden ser peligrosas, sobre todo para los grupos de riesgo, como niños y niñas, personas mayores de 65 años, con enfermedades crónicas.”

Que es necesario proteger la salud de toda la población y en particular, de los agentes municipales, especialmente aquellos que realizan tareas al aire libre y/o se encuentran expuestos a estas altas temperaturas de cualquier modo.

Que asimismo se debe contemplar que la situación edilicia y de infraestructura del Municipio presenta deficiencias que datan de mucho tiempo e impiden proteger a los trabajadores de la contingencia climáticas extremas que se presentan.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en el artículo 108°: *“Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Inc. 10. Fijar el horario de la Administración Municipal.”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LIMITASE el horario de la Municipalidad de Azul los días 1 y 2 de febrero de 2024, entre las 7 y las 13 horas.

ARTICULO 2°.- LAS áreas que realicen tareas en horario vespertino retomarán sus actividades a las 17 horas.

ARTÍCULO 3°.- LAS Secretarías, Subsecretarías y Direcciones dispondrán las medidas pertinentes tendientes a la normal prestación de los servicios esenciales durante el resto de la jornada establecida en el artículo precedente.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, para su notificación a las distintas dependencias municipales.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 112.-

Azul, 1° de febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-57/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir Insumos Descartables destinados al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Diez Millones trescientos noventa y siete mil treinta y siete con 86/100 centavos (\$ 10.397.037,86), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 5/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 5/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 5/2024, para adquirir Insumos Descartables destinados al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul correspondiente al consumo de quince días.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Diez Millones trescientos noventa y siete mil treinta y siete con 86/100 centavos (\$ 10.397.037,86).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.28 a 34, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 21 de febrero de 2024, a las 10.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 113.-

Azul, 1 de febrero 2024.-

VISTO el expediente S-61/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación de la señora Pamela BARRIONUEVO quien se desempeñará como Equipo Técnico en el Programa Envión en sede centro.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 22 de Enero de 2024. Ref. Expte. "S" 61/2024. Antecedentes: a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Barrionuevo Pamela como prestadora de servicios en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4-5- se adjunta Proyecto de contrato de servicios y Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por la señora Barrionuevo. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señorita Pamela BARRIONUEVO, DNI N° 36.302.294 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3°.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 115.-

Azul, 1 de febrero 2024.-

VISTO el expediente S-60/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación de la señora Carla BUSTILLO quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Cachaquí.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" Azul, 22 de Enero de 2024.Ref. Expte. "S" 60/2024.Antecedentes:a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Bustillo Carla como prestadora de servicios en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede Cachaquí.b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo.A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya

regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa enviación la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscrito con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscrito con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4-5- se adjunta Proyecto de contrato de servicios y Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscrito la señora Bustillo. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Enviación en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señorita Carla BUSTILLO, DNI N° 28.070.367 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 116.-

Azul, 1 de febrero de 2024.-

VISTO las actuaciones administrativas letra S-62/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación de la señora Ludmila GALIZIO quien se desempeñará como Coordinadora en el Programa Envión en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe” Azul, 22 de Enero de 2024. Ref. Expte. “S” 62/2024. Antecedentes: a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Galizio Ludmila como prestadora de servicios en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede Villa Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4-5- se adjunta Proyecto de contrato de servicios y Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por la señora Galizio. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señora GALIZIO Ludmila, DNI 40.462.517 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 117.-

Azul, 1 de febrero de 2024.-

VISTO las actuaciones administrativas letra S-63-2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación de la señora Lourdes LAMBUSTA quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede centro.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 22 de Enero de 2024. Ref. Expte. "S" 63/2024. Antecedentes: a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Lambusta Lourdes como prestadora de servicios en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos

técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa enviación la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4-5- se adjunta Proyecto de contrato de servicios y Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por la señora Lambusta. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Enviación en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señorita LAMBUSTA Lourdes, DNI N° 41.146.469, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 118.-

Azul, 1 de febrero de 2024.-

VISTO las actuaciones letra S-64/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la comunidad solicitan la contratación de la señora Rojas Silvia quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación” “Azul, 22 de Enero de 2024.Ref. Expte. “S” 64/2024.Antecedentes:a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Rojas Silvia como prestadora de servicios en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4-5- se adjunta Proyecto de contrato de servicios y Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por la señora Lambusta. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señora Silvia Edith ROJAS, DNI N° 12.515.778, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 119.-

Azul, 1 de febrero de 2024.-

VISTO las actuaciones letra S-65/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación de la señora María Victoria TARANTINO quien se desempeñará como Equipo Técnico en el Programa Envién en sede centro.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envién;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 22 de Enero de 2024. Ref. Expte. "S" 65/2024. Antecedentes: a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Tarantino Victoria como prestadora de servicios en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos

requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4-5- se adjunta Proyecto de contrato de servicios y Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por la señora Tarantino. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señorita María Victoria TARANTINO, DNI N° 42.177.123 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 120.-

Azul, 1 de febrero de 2024.-

VISTO las actuaciones letra S-66/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación del Sr Corezza Lautaro quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede centro.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 22 de Enero de 2024. Ref. Expte. "S" 66/2024. Antecedentes: a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato del Señor Corezza Lautaro como prestador de servicios en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4-5- se adjunta Proyecto de contrato de servicios y Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por el señor Corezza. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la

terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico del Sr Lautaro COREZZA, DNI N° 45.224.119 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 121.-

Azul, 1 de febrero de 2024.-

VISTO las actuaciones letra S-67-2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación del Sr Braian CIAPPINA quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envién en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envién;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Tecnica de acuerdo al siguiente informe:" Azul, 22 de Enero de 2024.Ref. Expte. "S" 67/2024.Antecedentes:a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato del Señor Ciappina Braian como prestador de servicios en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede Villa Piazza.b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo.A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos

en el dictamen general de contrataciones:i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial.De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4-5- se adjunta Proyecto de contrato de servicios y Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por el señor Ciappina. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico del Sr Braian CIAPPINA, DNI N° 44.453.180, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 122.-

Azul, 1 de febrero de 2024.-

VISTO las actuaciones letra S-70/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación del Sr Leandro VILLALBA quien se desempeñará como Equipo Técnico en el Programa Envión en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:” Azul, 22 de Enero de 2024.*Ref. Expte. “S” 70/2024.Antecedentes:*a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato del Señor Villalba Leandro como prestador de servicios dentro del Equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede villa Piazza.b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial.De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4-5- se adjunta Proyecto de contrato de servicios y Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por la señorita Villalba. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la

terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico del Sr Leandro VILLALBA , DNI 41713564 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda.

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 123.-

Azul, 1 de febrero de 2024.-

VISTO las actuaciones letra S-68/2024; y,
CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación de la Sra Ángela GALLARDO quien se desempeñará como tallerista de arte en sedes Piazza y centro del Programa Envión.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por convenio suscripto es responsabilidad del municipio contratar talleristas para los programas.

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionada de tallerista de arte con una carga horaria de 15 hs. Semanales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:” Azul, 22 de Enero de 2024.*Ref. Expte. “S” 68/2024. Antecedentes:* a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Gallardo Ángela como prestador de servicios como tallerista de arte dentro del Programa ENVIÓN en sede villa Piazza y sede centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el

plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envío la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4-5- se adjunta Proyecto de contrato de servicios y Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por la señorita Gallardo. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envío en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la Sra Ángela GALLARDO, DNI N° 39.410.393 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda.

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 124.-

Azul, 1 de febrero 2024.-

VISTO el expediente S-69/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación de la señora Rocío BONGIORNO SAAVEDRA quien se desempeñará como tallerista de cocina en sede centro Programa Envión.

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para la tarea;

Que por convenio suscripto es responsabilidad del municipio contratar talleristas para los programas.

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas de tallerista de cocina con una carga horaria de 15 horas semanales;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:” Azul, 22 de Enero de 2024.Ref. Expte. “S” 69/2024.Antecedentes:
a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Bongiorno Saavedra Rocío como prestador de servicios como tallerista de cocina dentro del Programa ENVIÓN en sede centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 2-3-4-5- se adjunta Proyecto de contrato de servicios y Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por la señorita Bongiorno. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE.FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señora Rocío BONGIORNO SAAVEDRA, DNI N° 42.397.989, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3°.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Hacienda y Administración y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 125.-

Azul, 2 de Febrero de 2024.

VISTO el expediente “D-2067 / 2020”; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones tramito la suscripción de un convenio con el Ministerio de Desarrollo Agrario, que tenía por objeto el otorgamiento de un subsidio al Municipio para la financiación en la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Av. Circunvalación Sur”, en la suma de pesos cinco millones ochenta y cinco mil ochocientos (\$ 5.085.800.-).

Que del desarrollo de las actuaciones, a fs. 271 surge informe de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica respecto de trabajos vinculados al ítem “estabilizado”, que durante el transcurso de los trabajos de entoscado que se fueron realizando, la lluvia provoco que se generen daños que dificultaron el transito siendo casi imposible cruzar el badén de piedra que cruzaba el arroyo Azul. A raíz de lo sucedido, fue necesario un cambio en el proyecto, en el cual se construyó un puente semi sumergido con colocación de tubos y pavimento para poder garantizar la efectividad de los trabajos para el tránsito pesado complementado la Avenida Circunvalación desde Ruta Provincial N° 51 hacia Ruta Nacional N° 3.

Que a fs. 317/320 el Representante Técnico Vial elabora un informe, en virtud de la solicitud del Ministerio de Desarrollo Agrario en el marco del convenio firmado respecto al “Plan Estratégico de Mejora de Caminos Rurales-Etapa I”. Menciona que el proyecto inicial consistía en el entoscado y arenado del camino, para conectar la Ruta Nacional N° 3 con la Ruta Provincial N° 51 y colocar cuatro alcantarillas. Sin perjuicio de ello, la traza atravesaba el arroyo Azul en el “Paso Mandagaran” que se encontraba sin posibilidad de paso y de no ejecutarse tareas sobre dicho punto el objeto del proyecto no podría concluirse. Es por ello que el Municipio procedió a realizar una variante en las condiciones originales del proyecto y detalla sobre los ítems utilizados. Concluye su análisis mencionando que en dialogo con las autoridades del organismo de financiación, surge que será dificultoso avanzar con un proyecto para readecuar el acuerdo en relación a la cláusula cuarta y reformular el anexo II (Formulario de presentación de informes).

Que a fs. 321 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien sobre la base del análisis técnico realizado por el Responsable Técnico Vial, y dado que se realizó una obra diferente a la convenida, sugiere se evalúe la posibilidad de rescindir el convenio original para gestionar nuevos convenios adaptados a las necesidades y contexto actual. En tal sentido

propone la devolución de los fondos anticipados por el Ministerio a fin de cerrar la rendición de cuentas con su aprobación y a partir de allí el Municipio podría calificar en el otorgamiento de nuevos financiamientos que incluyan proyectos adecuados al contexto actual.

Que fs. 322 la Secretaria de Economía y Hacienda considera conveniente proceder a la devolución de los fondos y presentar la rendición correspondiente.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 31 de Enero de 2024 - **Expte. D - 2067/2020** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de devolución de fondos en virtud del convenio suscripto el 29/04/2021 con la Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6408. El convenio tenía por objeto el otorgamiento de un subsidio al Municipio para la financiación en la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Av. Circunvalación Sur”, en la suma de pesos cinco millones ochenta y cinco mil ochocientos (\$ 5.085.800.-). A fs. 271 la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica informa respecto de trabajos vinculados al ítem “estabilizado”, y que durante el transcurso de los trabajos de entoscado que se fueron realizando, la lluvia provocó que se generen daños que dificultaron el tránsito siendo casi imposible cruzar el badén de piedra que cruzaba el arroyo Azul. A raíz de lo sucedido, fue necesario un cambio en el proyecto, en el cual se construyó un puente semi sumergido con colocación de tubos y pavimento para poder garantizar la efectividad de los trabajos para el tránsito pesado complementado la Avenida Circunvalación desde Ruta Provincial N° 51 hacia Ruta Nacional N° 3. A fs. 317/320 el Representante Técnico Vial elabora un informe, en virtud de la solicitud del Ministerio de Desarrollo Agrario en el marco del convenio firmado respecto al “Plan Estratégico de Mejora de Caminos Rurales-Etapa I”. Menciona que el proyecto inicial consistía en el entoscado y arenado del camino, para conectar la Ruta Nacional N° 3 con la Ruta Provincial N° 51 y colocar cuatro alcantarillas. Sin perjuicio de ello, la traza atravesaba el arroyo Azul en el “Paso Mandagaran” que se encontraba sin posibilidad de paso y de no ejecutarse tareas sobre dicho punto el objeto del proyecto no podría concluirse. Es por ello que el Municipio procedió a realizar una variante en las condiciones originales del proyecto y detalla sobre los ítems utilizados. Concluye su análisis mencionando que en diálogo con las autoridades del organismo de financiación, surge que será dificultoso avanzar con un proyecto para readecuar el acuerdo en relación a la cláusula cuarta y reformular el anexo II (Formulario de presentación de informes) y eleva las actuaciones para consideración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 321 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien sobre la base del análisis técnico realizado por el Responsable Técnico Vial, y dado que se realizó una obra diferente a la convenida, sugiere se evalúe la posibilidad de rescindir el convenio original para gestionar nuevos convenios adaptados a las necesidades y contexto actual. En tal sentido propone la devolución de los fondos anticipados por el Ministerio a fin de cerrar la rendición de cuentas con su aprobación y a partir de allí el Municipio podría calificar en el otorgamiento de nuevos financiamientos que incluyan proyectos adecuados al contexto actual. A fs. 322 la Secretaria de Economía y Hacienda considera conveniente proceder a la devolución de los fondos y presentar la rendición correspondiente. Analizados los términos del convenio, la cláusula cuarta establece cuales son las obligaciones del Municipio: “El Municipio tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la obra realizada con los materiales, siendo responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior...El Municipio deberá presentar mensualmente ante el Ministerio el formulario de presentación de informes...Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto”. En razón de lo expuesto y sobre la base de los informes y consideraciones vertidas por el Responsable Técnico Vial, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Economía y Hacienda, esta Subsecretaria estima que dada la existencia de circunstancias que impidieron cumplir con el objeto del convenio suscripto y su correspondiente rendición de cuentas, corresponde proceder a la devolución de los fondos transferidos, rendir cuentas y solicitar al Ministerio de Desarrollo Agrario la aprobación de la misma. Se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su continuidad. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- REINTEGRASE al Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, la suma de pesos cinco millones ochenta y cinco mil ochocientos (\$ 5.085.800.-), en ocasión del convenio celebrado en fecha 29 de Abril de 2021, registrado ante la Subdirección de

Despacho bajo N° 6408 y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de economía y Hacienda

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 126.-

Azul, 2 de febrero de 2024.

VISTO el expediente S-183/2024 mediante el cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente.

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 007/23 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000) por Caja Chica correspondiente a la Secretaria de Obras Públicas y designese a la Arq. María Cecilia MARTINEZ, DNI N°26.208.607- Legajo N° 5396 como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinadas a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1° se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 127.-

Azul, 2 de febrero de 2024.

VISTO el expediente D-205/2024 mediante el cual la Dirección de Corralón ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente.

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 007/23 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000) por Caja Chica correspondiente a la Dirección de Corralón y designese al Sr. Gustavo José GOMEZ, DNI N°16.168.757- Legajo N° 5809 como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinadas a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1º se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 128.-

Azul, 2 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra C-951/2023, y,
CONSIDERANDO que el “Circulo Árabe de Azul” solicita apoyo económico para solventar gastos por la contratación de los servicios de sonido e iluminación para el evento final de cierre de año. Este mismo se llevará a cabo el día 1 de diciembre próximo venidero;

Que el “Circulo Árabe de Azul” se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N°1297/2001; y actualizado mediante Resolución N°96/2023.

Que el evento se trata de un cierre anual de actividades llevadas a cabo por los integrantes de la entidad antes mencionada;

Que estos eventos tienen como fin exponer el trabajo que los asociados de la institución promueven a lo largo del año a sus familias y amigos como también el hecho de impulsar la participación colectiva de la comunidad;

Que la entidad tiene una participación destacada en el ámbito en nuestro partido, promoviendo acciones solidarias como también de camaradería;

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento tanto turístico como social de nuestro partido,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al “Circulo Árabe de Azul” un subsidio por la suma de hasta pesos cien mil (\$100.000,00.-) para solventar gastos de contratación de servicios de sonido e iluminación para el evento de cierre anual de actividades.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Finanzas

ES COPIA

DECRETO N° 129.-

Azul, 2 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 27/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de febrero de 2024;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos ocho mil trescientos con 00/100 centavos (\$ 22.408.300,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 3/2024, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 3/2024,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 3/2024, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de febrero de 2024.-

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos veintidós millones cuatrocientos ocho mil trescientos con 00/100 (\$ 22.408.300,00). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 6 de febrero de 2024, a las 11.00 horas. -

ARTICULO 5°. INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 130.-

Azul, 5 de febrero de 2024.

VISTO el expediente Letra H- 1/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 2/2024 tendiente a la adquisición de carne destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 10 de enero de 2024 a las 11:30 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos siete millones quinientos sesenta y cuatro mil (\$7.564.000,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg. 8459), ÁLVARO Raúl Omar (Reg. 5127) y OTERO Cesar Benigno (Reg. 8078), conforme surge del Registro de Invitados a Cotizar en foja 13 e invitaciones obrantes en fs. 47, 48 y 49.

Que, se recibieron dos ofertas validas: GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg. 8459) y ÁLVARO Raúl Omar (Reg. 5127), según Acta de Apertura de Ofertas de fs.15;

Que a fs. 53 obra dictamen técnico refrendado por el Lic. Fabio Carluccio a cargo de la Vice-Dirección Médica del hospital Municipal, quien sugiere adjudicar según las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Nutrición Lic. Josefina Quattrocchio.

Que las ofertas de las firmas: GARCIARENA Lorenzo D y ESTANGA Ubaldo G (Reg.8459) y ÁLVARO Raúl Omar (Reg.5127) , cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforma a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente. las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “ Azul, 2 de Febrero de 2024.Expte. H -1 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne para el servicio de cocina del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses. A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 47/49 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 15, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 51 interviene la Oficina de Compras sin presentar objeciones u observaciones. A fs. 53 obra dictamen de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos de la nutricionista encargada del servicio de alimentos. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultarían

las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 54/55, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N°2/2024, tendiente a la adquisición de carne destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a los proveedores: Garciarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G (Reg. 8459), Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127) en los ítems que se mencionan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- ALVARO RAUL OMAR: Ítem 1, 2 y 3, por la suma de pesos dos millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos. (\$ 2.988.200,00.-)

- GARCARENENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G: ítems 4, 5 y 6, por la suma de pesos cuatro millones cuarenta y seis mil (\$ 4.046.000,00.-)

Total Concurso de Precios N°2/24: \$7.034.200,00.-
--

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Ambiente; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaria de Salud y Ambiente

DECRETO N° 131.-

Azul, 5 de febrero de 2024.-

VISTO el expediente letra S-283/2024 referido a la Declaración de Interés Cultural Comunitario Municipal del “Carnaval Azul 2024”, a desarrollarse los días 10, 11 y 12 de febrero del corriente año, en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul, y

CONSIDERANDO: que el Carnaval en nuestra ciudad se ha afianzado con atractivas propuestas presentadas por los participantes en distintas categorías que le han dado al evento un brillo especial, por la excelente producción artística que han sorprendido tanto a la organización, jurado técnico y público asistente revalorizado esta fiesta popular comunitaria,

Que, la mencionada fiesta popular congrega a la comunidad en gran número que, disfruta cada noche con el franco crecimiento en calidad de las propuestas y, la apertura a la convocatoria con un trabajo en red con las instituciones de nuestra comunidad a partir de las Política Cultural de la Municipalidad de Azul en el desarrollo de las expresiones populares,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Cultural Comunitario Municipal el “Carnaval Azul 2024”, a desarrollarse los días 10, 11 y 12 de febrero del corriente año, en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul desde las 21, 30 hs.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los gastos correspondientes a la realización del Carnavales Azul 2024, sean éstos contrataciones de espectáculos, sonido, iluminación, filmación, Premios, Sadaic, Aadicapif, Seguro, infraestructura, servicios varios, entre otros.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el Reglamento del Carnaval Azul 2024 que se adjunta COMO Anexo I del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público como así también el Derecho de Venta Ambulante a los puestos de venta, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del Carnaval Azul 2024.

ARTICULO 5°.- Los gasto que se originarán con motivo de la realización de los Carnavales Azul 2024, serán imputados a la Jurisdicción -Secretaria de Cultura y Educación - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Cultura y Educación.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Cultura y Educación

DECRETO N° 134.-

ANEXO - DECRETO N° 134/2024 - CARNAVAL AZUL 2024 - REGLAMENTO

Artículo 1°. La organización y supervisión del Carnaval Azul 2024 se regirá por el presente Reglamento:

Artículo 2°. La participación es libre y gratuita, con inscripción previa determinada en los artículos 8°, 9° y 10° del presente Reglamento.

Artículo 3°. Los disfraces y motivos corren bajo la total responsabilidad de los participantes, no debiendo ser injuriosos, obscenos o que pudiesen dañar la sensibilidad del público.

En el caso de los menores de edad, se deberá tener especial cuidado en la protección de su integridad, evitando la exhibición de sus cuerpos o el uso de indumentaria inapropiada.

Artículo 4°. La entidad organizadora podrá, por intermedio de sus autoridades, resolver sobre todo punto que esté expresamente previsto en el reglamento e interpretar cualquiera de sus disposiciones, como así también resolver sobre puntos no previstos en el mismo en caso de controversias, y tal decisión integrará el presente a todos los efectos legales.

Artículo 5°. El Carnaval Azul 2024 se llevará a cabo los días 10, 11, 12 y 13 de febrero, iniciándose a las 21.30 hs. en el recorrido delimitado sobre Av. Bidegain entre Urioste y Juana Azurduy de la ciudad de Azul. El martes 13 de febrero se realizará el cierre con la Premiación y Quema del Momo.

Artículo 6°. Podrán participar en el Carnaval Azul 2024 las máscaras individuales o grupales que se hayan inscripto previamente, con las limitaciones que prevé el artículo 7° del presente reglamento. Igualmente podrán hacerlo todos los vehículos con tracción propia, o motriz como también pequeños vehículos (carros) adaptados o debidamente ornamentados. La tracción no podrá ser con tractores o vehículos en mal estado, asimismo no se permitirá la tracción a sangre realizada por animales.

Artículo 7°. La entidad organizadora podrá excluir a cualquiera de los participantes, cuando su comportamiento, indumentaria, actitudes o expresiones, representaciones u ornamentaciones resulten injuriosas o atenten contra la moral y las buenas costumbres. La exclusión a participar implicará la prohibición de circular por el corsódromo con el disfraz, indumentaria o motivo utilizado.

Artículo 8°. Los interesados deberán inscribirse en la Dirección de Cultura a partir del lunes 08 de enero hasta el viernes 02 de febrero inclusive debiendo completar la correspondiente planilla de inscripción consignando: Nombre Artístico; nombre y apellido; tipo y número de documento del responsable y de cada uno de los integrantes (PRESENTAR FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DEL RESPONSABLE)

Artículo 9°. Quien no se inscriba oficialmente para participar del Carnaval Azul 2024, no podrá participar, aun cuando se presente todas las noches que se realice el evento.

Artículo 10°. La inscripción para participar implica el conocimiento del presente documento, la automática aceptación del mismo y la sujeción incondicionada a las modalidades, obligaciones y demás recaudos inherentes a la intervención. La entidad organizadora exigirá a los participantes la colocación del número que se le indique en lugares visibles, a los efectos de su individualización.

Artículo 11°. Cada concursante, sin excepción, deberá concentrarse cada noche, a las 21, para la organización de su ingreso al corsódromo en Av. Bidegain y Juana Azurduy Prolongación Sur.

Artículo 12°. Los participantes deberán asistir al Carnaval Azul 2024 durante las cuatro noches, recorriendo el circuito en forma completa las tres primeras noches y asistiendo al cierre y premiación la última noche.

Artículo 13°. En el caso de suspensión en alguna de las noches previstas del Carnaval Azul 2024 por condiciones climáticas, el Ente Organizador procederá a recuperar las mismas cuando lo crea conveniente.

Artículo 14°. Durante el desfile en el corsódromo oficial se prohíbe a los participantes tanto exhibir como ingerir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes. En el caso de incumplimiento quedarán descalificados e imposibilitados de seguir participando del Carnaval Azul 2024.

Artículo 15°. Cualquier agresión física o verbal de los participantes hacia los integrantes de otros grupos o del equipo de organización serán causales de sanción y/o descalificación del Carnaval Azul 2024.

CATEGORÍAS

- Carroza artística.
- Representación Humorística.
- Carroza de la Identidad Local.
- Máscaras sueltas con o sin tracción.
- Orgullo azuleño

CARROZA ARTÍSTICA

Deberán ser modeladas artesanalmente bajo distintas técnicas y materiales, montadas sobre ruedas y contar con tracción mecánica (de ninguna manera podrá ser accionada por tractores o vehículos en mal estado). Se entiende como carroza artística a toda aquella que esté ornamentada sobre la base de un motivo o idea central elaborada con criterio artístico y traccionada. Será evaluada la originalidad de la propuesta, la presentación en el recorrido que incluye la puntualidad, el compromiso, el respeto hacia el otro y la terminación de la carroza.

Respecto a las medidas deberán tener las siguientes características: largo máximo: 7 metros (sin incluir el vehículo de tracción). Ancho máximo: 2 metros. Altura mínima: 2 metros y máxima de 4 metros.

CARROZA DE LA IDENTIDAD LOCAL

Deberán ser modeladas artesanalmente bajo distintas técnicas y materiales, montadas sobre ruedas y contar con tracción mecánica (de ninguna manera podrá ser accionada por tractores o vehículos en mal estado). Será evaluada la originalidad de la propuesta enmarcada en personajes emblemáticos de nuestra ciudad, lugares típicos, valores, costumbres o mitos y leyendas urbanas y la presentación en el recorrido que incluye la puntualidad, el compromiso, el respeto hacia el otro y la terminación de la carroza.

Respecto a las medidas deberán tener las siguientes características: largo máximo: 7 metros (sin incluir el vehículo de tracción). Ancho máximo: 2 metros. Altura mínima: 2 metros y máxima de 4 metros.

REPRESENTACION HUMORÍSTICA

Se considera a aquel que represente un motivo o idea central, sobre humor en el cual está incluido el soporte, con desplazamiento propio (vehículo o acoplado tirado por otro vehículo). Deberán participar por lo menos 4 (cuatro) personas, quienes vestirán disfraz acorde con el motivo elegido.

NOTA: En ningún caso se permite llevar un animal vivo como parte de carrozas.

MÁSCARAS SUELTAS SIN TRACCIÓN

Son aquellas que mediante un trabajo de tipo artesanal, han llevado a cabo una idea ingeniosa pretendiendo desarrollar temas humorísticos o de interés general. Se considera sin tracción por trasladarse solamente a pie.

MÁSCARAS SUELTAS CON TRACCIÓN

Son aquellas que mediante un trabajo de tipo artesanal, han llevado a cabo una idea ingeniosa pretendiendo desarrollar temas humorísticos o de interés general. Se consideran aquellas que usarán para su traslado: patines, zancos, skate, bicicleta, entre otros, que no involucren tracción mecánica.

ORGULLO AZULEÑO

Se deberá presentar aquella persona que durante el 2023 se haya destacado dentro del ámbito comunitario, social, cultural, deportivo, educativo, entre otros.

A su vez, debe ir representando a una Institución local en una carroza artística o de Identidad local.

RESPONSABILIDAD

El/los señor/es participantes del Carnaval Azul 2024, aceptan los términos y condiciones del presente reglamento y eximen expresamente al Ente Organizador asumiendo la total responsabilidad y la totalidad de las indemnizaciones que por eventuales daños y perjuicios pudieran provocarse antes, durante y después de cada noche del evento, ya sea a personas o cosas.

Asimismo, las consecuencias policiales, penales y/o civiles que pudieran derivarse de las respectivas noches, serán asumidas en forma personal y a exclusivo costo de él o los participantes.

RUBRO:

Firma del responsable

Apellido y Nombre / DNI

Azul, 5 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas letra D-806/23; y

CONSIDERANDO: Que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección J; Chacra 13; Manzana 12 ag; Parcelas 11 y 12 – Partidas Inmobiliarias 006-48522y 006-48523, los que surgen del plano de Mensura y División Nro. 006-41-2010.-

Que dicho inmueble resulta ser un Espacio Verde Libre y un Equipamiento Comunitario;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de “*Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo*”, y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de “*Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincial*”.

Que de la información que surge del presente expediente los bienes aparecen sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul;

Que a fin de inscribir los predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre los inmuebles,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCORPORENSE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley nº 9533/80, los bienes inmuebles ubicados en el Partido de Azul, identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección J; Chacra13; Manzana 13 ag; Parcelas 11 y 12, Partidas Inmobiliarias 006-48522 y 006-48523, que resultan ser un Espacio Verde y un Equipamiento Comunitario, los que surgen del plano de Mensura y División nº 006-41-2010.-

ARTICULO 2º.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral Nº 1 del año 1982, realizando las pertinentes rogatorias al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 136.-

Azul, 6 de Febrero de 2024.-

VISTO el expediente T-23/24; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales al mes de DICIEMBRE 2023, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 462/2023, aprobado por Decreto 89/2024, al mes de NOVIEMBRE 2023.

Que a fs. 31/32 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales y mano de obra, según informe profesional a fs. 23/24

Que a fs. 6/22 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y los valores a la fecha de actualización del rubro Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC a **DICIEMBRE/23** y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **NOVIEMBRE/23**.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación al mes de **DICIEMBRE/23**, por variación del rubro Materiales al mes de DICIEMBRE de 2023.

Que a fs. 33/34 la Subsecretaría de Legales y Técnica emitió su dictamen, haciendo referencia a: "Azul, 2 de Febrero de 2024 - **Expte.: T -23 / 2024** - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/5 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 6/24 obra documentación respaldatoria, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que para la actualización de precios correspondientes al mes de Diciembre 2023, tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores de Noviembre 2023, determinados en actuaciones "T-462/2023 (Decreto N° 89/2024)". Los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del INDEC según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y; se toman los valores del rubro Mano de Obra al mes de Noviembre 2023 de las escalas salariales según CCT 40/89. Del análisis realizado, concluye que los precios presentan un incremento en el precio unitario del 27.73% en promedio. Por tratarse de una actualización al mes de Diciembre y que a la fecha del informe dichos servicios han sido certificados, se originan diferencias a reconocer a la contratista por el mes de Diciembre. A fs. 31/32 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considerando que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista al mes de Diciembre 2023 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 del Pliego de Bases y Condiciones; y que por tratarse de un mes que ha sido certificado corresponde reconocer la diferencia por Diciembre 2023. Detalla nuevos valores, adjunta proyecto de decreto, anexos y acta acuerdo. El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda..." De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable para el reconocimiento al mes de Diciembre por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y del profesional dependiente del área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones de índole jurídica que formular. En relación al proyecto de decreto de fs. 25 y Acta Acuerdo de fs. 30, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "...la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y**

*HACIENDA para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.
FIRMADO: DR. ROBERTO Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 26/29 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos, al mes de **DICIEMBRE/23**.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de DICIEMBRE/2023, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de **PESOS UN MIL NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.091,63.-)**; aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de **PESOS TRES MIL UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.001,43)**; aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$1.661.507,15.-)**; aplicable por día.

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A, B y C, el monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$25.824.778,63.-) por el mes de DICIEMBRE de 2023., para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 7º.- REFRENDEN el presente Decretos los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 142.-

ANEXO I - A
REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: T- 23/2024
Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		nov-23
	nov-23	dic-23	dic-23
A- MATERIALES NG Nivel general	T- 462/2023 DTO. 89/2024		
	4.287,02	6.603,37	1,5403
B- MANO DE OBRA	nov-23	nov-23	
	Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	239.295,90	239.295,90
	Peón Recolector de Residuos	220.657,75	220.657,75
	Peón Gral de Barrido y Limpieza	218.551,82	218.551,82
	promedio	226.168,49	1,0000
C- TRANSPORTE	nov-23	dic-23	
	34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	5.129,36	8.042,17
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS			1,5679
	34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	5.129,36	8.042,17
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS			1,5679
	343 Repuestos para automotores	5.773,33	8.217,56
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			1,4234
	23 Productos refinados del petróleo	3.450,89	5.572,87
			1,6149

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	nov-22	feb-23	may-23	ago-23	sep-23	nov-23
CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 102.667,41	\$ 124.494,34	\$ 146.321,27	\$ 167.339,79	\$ 209.174,74	\$ 239.295,90
Peón Recolector de Residuos	\$ 94.670,91	\$ 114.797,79	\$ 134.924,68	\$ 154.306,12	\$ 192.882,65	\$ 220.657,75
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 93.767,38	\$ 113.702,17	\$ 133.636,97	\$ 152.833,44	\$ 191.041,80	\$ 218.551,82
Total	\$ 291.105,70	\$ 352.994,30	\$ 414.882,92	\$ 474.479,35	\$ 593.099,19	\$ 678.505,47
Promedio	\$ 97.035,23	\$ 117.664,77	\$ 138.294,31	\$ 158.159,78	\$ 197.699,73	\$ 226.168,49
Coeficiente a aplicar		1,21	1,18	1,14	1,25	1,14
Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)	2,73	3,31	3,89	4,44	5,56	6,36


CECILIA MARTINEZ
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte:	"T" 462/2023	a	nov-23
-------------------------------	--------------	---	--------

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	29,28	3,22%
B	MANO DE OBRA	443,16	48,67%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	57,45	6,31%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	7,96	0,87%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	132,71	14,58%

COSTOS C.C.	670,56
-------------	--------

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	13,41	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	10,26	1,13%
BENEFICIO	5,00%	34,20	3,76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B	728,43
------------------------------	--------

IVA e IIBB	24,99%	182,04	19,99%
------------	--------	--------	--------

PRECIO NETO (PN)	910,47
------------------	--------

IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	\$	910,47	100,00%

Actualización a:	dic-23
------------------	--------

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,540	45,11	4,13%
B	1,000	443,17	40,60%
C	1,568	0,00	0,00%
D	1,568	90,08	8,25%
E	1,423	11,33	1,04%
F	1,615	214,31	19,63%

803,99

3	% COSTO	16,08	1,47%
5	% COSTO	12,30	1,13%
4	V/A	41,00	3,76%

873,37

6	% SUMA	218,26	19,99%
---	--------	--------	--------

1091,63

PRECIO DE APLICACIÓN	\$	1091,63	100,00%
----------------------	----	---------	---------

Variación %	19,90%
-------------	--------


CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte: "I" 462/2023 a nov-23

Actualización a: dic-23

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	92,22	3,87%
B	MANO DE OBRA	975,95	40,94%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	236,84	9,94%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	32,80	1,38%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	417,70	17,52%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,540	142,05	4,73%
B	1,000	975,95	32,52%
C	1,568	0,00	0,00%
D	1,568	371,33	12,37%
E	1,423	46,69	1,56%
F	1,615	674,55	22,47%

COSTOS C.C.	1.755,51
-------------	----------

2210,57

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	35,11	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	26,86	1,13%
BENEFICIO	5,00%	89,53	3,76%

3	% COSTO	44,21	1,47%
5	% COSTO	33,82	1,13%
4	V/A	112,74	3,76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B	1.907,01
------------------------------	----------

2401,34

IVA e IIBB	24,99%	476,56	19,99%
------------	--------	--------	--------

6	% SUMA	600,09	19,99%
---	--------	--------	--------

PRECIO NETO (PN)	2.383,57
------------------	----------

3.001,43

IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	\$	2.383,57	100,00%

PRECIO DE APLICACIÓN	\$	3001,43	100,00%
----------------------	----	---------	---------

Variación %	25,92%
-------------	--------


CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte: "T" 462/2023 a nov-23

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incendencia (%)
A	MATERIALES	90.814,98	7,51%
B	MANO DE OBRA	307.636,04	25,43%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	257.310,19	21,27%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	35.622,35	2,95%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	199.425,24	16,49%

COSTOS C.C. 890.808,79

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	17.816,18	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	13.629,37	1,13%
BENEFICIO	5,00%	45.431,25	3,76%

PRECIO VENTA (PV);CC+CG+CF+B 967.685,69

IVA e IIBB	24,98%	241.824,63	19,99%
------------	--------	------------	--------

PRECIO NETO (PN) 1.209.510,22

IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	\$	1.209.510,22	100,00%

Actualización a: dic-23

ITEM	VRC	VA	Incendencia (%)
A	1,540	139.883,77	8,42%
B	1,000	307.636,04	18,52%
C	1,568	-	0,00%
D	1,568	403.429,51	24,28%
E	1,423	50.703,63	3,05%
F	1,615	322.053,26	19,38%

1.223.706,22

3	% COSTO	24.474,12	1,47%
5	% COSTO	18.722,71	1,13%
4	V/A	62.409,02	3,76%

1.329.312,06

6	% SUMA	332.195,08	19,99%
---	--------	------------	--------

1.661.507,15

PRECIO DE APLICACIÓN	\$	1.661.507,15	100,00%
----------------------	----	--------------	---------

Variación % 37,37%

CECILIA MARTINEZ
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-23/2024 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de DICIEMBRE de 2023, sobre la base del incremento del costo de Materiales, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC al mes de DICIEMBRE de 2023 y para el rubro Mano de Obra, considerando el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de NOVIEMBRE de 2023.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de NOVIEMBRE de 2023 en el caso de rubro materiales y mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en el rubro materiales únicamente;

Que a fs. 6/24 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de DICIEMBRE de 2023 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS UN MIL NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.091,63.-); aplicable por cuadra y por día.**
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS TRES MIL UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.001,43); aplicable por unidad y por día**
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$1.661.507,15.-); aplicable por día.**

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se registrá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$25.824.778,63.-) por el mes de DICIEMBRE de 2023 para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2024.-

Azul, 6 de febrero de 2024.-

VISTO la renuncia presentada por la señora Marisabel Beatriz ROMAY - DNI n° 20.003.382 - Legajo n° 4221, al cargo de Directora de Producción y Empleo; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 5 de febrero del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 5 de febrero de 2024, de la señora Marisabel Beatriz ROMAY - DNI n° 20.003.382 - Legajo n° 4221 al cargo de Directora de Producción y Empleo, que fuera designada mediante Decreto n° 2030/2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra R-58/2024, a la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 152.-

Azul, 7 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra B-20/2023, donde la comparsa “Bailá Zambá” solicita apoyo económico para la adquisición de indumentaria a utilizarse en los Carnavales 2024; y,

CONSIDERANDO que la comparsa “Bailá Zambá” se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 199/2023;

Que dicha institución tiene el objetivo de construir para músicos y bailarines de comparsa, un lugar donde la expresión artística puede verse reflejada en toda su expresión;

Que el trabajo que vienen haciendo durante todo el año en diferentes espacios crea un vínculo de camaradería con los diferentes actores de nuestra ciudad;

Que es importante, a su vez, apoyar este tipo de proyectos que ayudan a alzar el nivel participativo de nuestros Carnavales;

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento institucional de la entidad,

por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Comisión Directiva de la comparsa “Bailá Zambá” el monto por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00.-) que serán utilizados para la compra de indumentaria de los integrantes de la comparsa.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos originados por el subsidio otorgado en el artículo 1 serán imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.04.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 153.-

Azul, 7 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra S -375/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir un tractor radio cero de corte de pasto, para la Dirección de Servicios Públicos;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos treinta millones quinientos mil con 00/100 centavos (\$ 30.500.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 6/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 6/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada N° 6/2024, para la adquisición de un tractor radio cero de corte de pasto para la Dirección de Servicios Públicos con características técnicas según pedido de cotización n° 485.-

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Treinta millones quinientos mil con 00/100 centavos (\$ 30.500.000,00). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 28/34, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 16 de febrero de 2024, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 154.-

Azul, 7 de febrero de 2024.-

VISTO el expediente H-69/2024, en el que se solicita la contratación del médico especialista en psiquiatría y psicología médica Juan Martín MODAFFARI, DNI N° 20.673.744, quién realizará guardias médicas activas en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud y Ambiente deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: “ Azul, 24 de Enero de 2024.-Ref. Expte: “H” 69/2024.La Vicedirección del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional de la salud para que realice guardias médicas activas en el Servicio de Salud Mental del mencionado nosocomio, y de esa manera garantizar su óptimo funcionamiento.Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales (se adjunta nota de “InfoAzulDiario”), inscribiéndose el Médico Especialista en Psiquiatría y Psicología Medica, Juan Martín MODAFFARI, de DNI n° 20.673.744.Con relación a ello, a fs. 4/5 desde la mencionada Vicedirección adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en

donde se proyecta su contratación. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática –, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273° de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148° de la L.O.M. y el Art. 45° de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: “En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274° de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la ‘locación de obra’ y extraordinariamente en el caso de la ‘locación de servicios’ nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a ‘obras públicas’, se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM –, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la ‘locación de servicios’, desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo ‘Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido’. En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de ‘Locación de Servicios’ en caso de acreditarse el ‘carácter extraordinario’ de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como ‘extraordinario’, aquello ‘fuera del orden o regla natural o común’: Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común”. Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: “(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible”. De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio adjuntos a las presentes actuaciones a fs. 3 y a fs. 4/5 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45° de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Por otra parte, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las presentes actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas, y se deberán agregar los antecedentes de capacitación y formación de la profesional a contratar. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines establecidos en el parágrafo anterior.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de médico especialista en psiquiatría y psicología médica en el Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de Enero de 2024, la contratación del médico especialista en psiquiatría y psicología médica Juan Martin MODAFFARI, DNI N° 20.673.744, para realizar guardias médicas activas en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
Secretario de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 155.-

Azul, 7 de febrero de 2024.-

VISTO el expediente “H” -70/2024, en el que se solicita la contratación del Enfermero Martín Darío SILBESTRO, DNI N° 41.929.499, quién se desempeñará en el área de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud y Ambiente deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: “Azul, 24 de Enero de 2024.-Ref. Expte: “H” 70/2024.La Vicedirección del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional de la salud para que desempeñe tareas de enfermería en el área de Emergencias del mencionado nosocomio, y de esa manera garantizar su óptimo funcionamiento. Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales (se adjunta nota de “InfoAzulDiario”), inscribiéndose el Enfermero Martín Darío SILBESTRO de DNI nº 41.929.499. Con relación a ello, a fs. 4/5 desde la mencionada Vicedirección adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en donde se proyecta su contratación. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática

–, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273º de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148º de la L.O.M. y el Art. 45º de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: “En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274º de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la ‘locación de obra’ y extraordinariamente en el caso de la ‘locación de servicios’ nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a ‘obras públicas’, se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM – , a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la ‘locación de servicios’, desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo ‘Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido’. En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de ‘Locación de Servicios’ en caso de acreditarse el ‘carácter extraordinario’ de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como ‘extraordinario’, aquello ‘fuera del orden o regla natural o común’: Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común”. Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: “(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible”. De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio adjuntos a las presentes actuaciones a fs. 3 y a fs. 4/5 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45º de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Por otra parte, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las presentes actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas, y se deberán agregar los antecedentes de capacitación y formación de la profesional a contratar. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines establecidos en el parágrafo anterior.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar servicios de Enfermería en el área de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio.

ARTICULO 2°.-CONVALIDASE a partir del 1° de Enero de 2024 la contratación del Enfermero Martín Darío SILBESTRO, DNI N° 41.929.499, para realizar guardias activas en el área de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTÍCULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 157.-

Azul, 7 de febrero de 2024.-

VISTO el expediente “H” 71/2024, en el que se solicita la contratación del Enfermero Rodrigo José ALVAREZ, DNI N° 26.643.256, quién se desempeñará en el área de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud y Ambiente deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:” Azul, 24 de Enero de 2024.-Ref. Expte: “H” 71/2024.La Vicedirección del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional de la salud para que desempeñe tareas de enfermería en el área de Emergencias del mencionado nosocomio, y de esa manera garantizar su óptimo funcionamiento.Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales (se adjunta nota de “InfoAzulDiario”), inscribiéndose el Enfermero Rodrigo José ÁLVAREZ de DNI n° 26.643.256.Con relación a ello, a fs. 4/5 desde la mencionada Vicedirección adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en donde se proyecta su contratación.En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática – , la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273° de la L.O.M., por lo que se

encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148º de la L.O.M. y el Art. 45º de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: “En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274º de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la ‘locación de obra’ y extraordinariamente en el caso de la ‘locación de servicios’ nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a ‘obras públicas’, se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM –, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la ‘locación de servicios’, desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo ‘Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido’. En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de ‘Locación de Servicios’ en caso de acreditarse el ‘carácter extraordinario’ de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como ‘extraordinario’, aquello ‘fuera del orden o regla natural o común’: Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: “(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible”. De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio adjuntos a las presentes actuaciones a fs. 3 y a fs. 4/5 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45º de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, se observa que el profesional contratado constituye domicilio en la Ciudad de Las Flores, sito en calle 17 de Octubre N° 634, debiendo ser modificado y constituido en la Ciudad de Azul, toda vez que a dicho domicilio se remitirán todas las notificaciones relacionadas a la contratación. Por otra parte, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las presentes actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas, y se deberán agregar los antecedentes de capacitación y formación de la profesional a contratar. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines establecidos en el parágrafo anterior.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el área de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de Enero de 2024 la contratación del Enfermero Rodrigo José ALVAREZ, DNI N° 26.643.256, para realizar guardias activas en el área de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/c Secretaria de Salud y Ambiente

DECRETO N° 158.-

Azul, 7 de febrero de 2024.-

VISTO el expediente “H” - 72/2024, en el que se solicita la contratación del Enfermero Gerardo Gabriel STALDEKER, DNI N° 20.165.992, quién se desempeñará en el área de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud y Ambiente deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: “Azul, 24 de Enero de 2024.-Ref. Expte: “H” 72/2024.La Vicedirección del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional de la salud para que desempeñe sus tareas en el área de Emergencias del mencionado nosocomio, y de esa manera garantizar su óptimo funcionamiento.Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales (se adjunta nota de “InfoAzulDiario”), inscribiéndose el Enfermero Gerardo Gabriel STALDEKER de DNI n° 20.165.992.Con relación a ello, a fs. 4/5 desde la mencionada Vicedirección adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en donde se proyecta su contratación.En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática – , la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273º de la L.O.M., por lo que se

encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148º de la L.O.M. y el Art. 45º de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: “En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274º de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la ‘locación de obra’ y extraordinariamente en el caso de la ‘locación de servicios’ nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a ‘obras públicas’, se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM – , a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la ‘locación de servicios’, desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo ‘Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido’. En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de ‘Locación de Servicios’ en caso de acreditarse el ‘carácter extraordinario’ de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como ‘extraordinario’, aquello ‘fuera del orden o regla natural o común’: Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común”. Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: “(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible”. De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio adjuntos a las presentes actuaciones a fs. 3 y a fs. 4/5 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45º de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, se observa que el profesional contratado constituye domicilio en la Ciudad de Olavarría, sito en calle 25 de Mayo N° 5345, debiendo ser modificado y constituido en la Ciudad de Azul, toda vez que a dicho domicilio se remitirán todas las notificaciones relacionadas a la contratación. Por otra parte, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las presentes actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas, y se deberán agregar los antecedentes de capacitación y formación de la profesional a contratar. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines establecidos en el parágrafo anterior.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el área de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de Enero de 2024 la contratación del Enfermero Gerardo Gabriel STALDEKER, DNI N° 20.165.992, para realizar guardias activas en el área de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 159.-

Azul, 7 de febrero de 2024.-

VISTO el expediente “H”-73/2024, en el que se solicita la contratación del Lic. en Enfermería Silvio Humberto JULIANI, DNI N° 24.610.218, quién se desempeñará en el área de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud y Ambiente deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: “Azul, 24 de Enero de 2024.-Ref. Expte: “H” 73/2024. La Vicedirección del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional de la salud para que desempeñe sus tareas en el área de Emergencias del mencionado nosocomio, y de esa manera garantizar su óptimo funcionamiento. Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales (se adjunta nota de “InfoAzulDiario”), inscribiéndose el Lic. en Enfermería Silvio Humberto JULIANI de DNI n° 24.610.218. Con relación a ello, a fs. 4/5 desde la mencionada Vicedirección adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en donde se proyecta su contratación. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática –, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273º de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable

para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148º de la L.O.M. y el Art. 45º de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: “En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274º de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la ‘locación de obra’ y extraordinariamente en el caso de la ‘locación de servicios’ nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a ‘obras públicas’, se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM – , a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la ‘locación de servicios’, desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo ‘Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido’. En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de ‘Locación de Servicios’ en caso de acreditarse el ‘carácter extraordinario’ de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como ‘extraordinario’, aquello ‘fuera del orden o regla natural o común’: Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común. Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: “(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible”. De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio adjuntos a las presentes actuaciones a fs. 3 y a fs. 4/5 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45º de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, se observa que el profesional contratado constituye domicilio en la Ciudad de Las Flores, sito en Barrio Obrero Casa N° 36, debiendo ser modificado y constituido en la Ciudad de Azul, toda vez que a dicho domicilio se remitirán todas las notificaciones relacionadas a la contratación. Por otra parte, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las presentes actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas, y se deberán agregar los antecedentes de capacitación y formación de la profesional a contratar. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines establecidos en el párrafo anterior.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el área de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de Enero de 2024 la contratación del Lic. en Enfermería Silvio Humberto JULIANI - DNI N° 24.610.218, para realizar guardias activas en el área de Emergencias del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 160.-

Azul, 7 de febrero de 2024.-

VISTO el expediente “H”-78/2024, en el que se solicita la contratación de la Dra. Nancy Ethel MENENDEZ PINELLO, DNI N° 20.331.380, quién realizará guardias médicas en el Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud y Ambiente deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad.” Azul, 24 de Enero de 2024.-Ref. Expte: “H” 78/2024.La Vicedirección del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional médico para cubrir guardias médicas en el Servicio de Guardia Externa del mencionado nosocomio, y de esta manera garantizar su óptimo funcionamiento.Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales (se adjunta nota de “InfoAzulDiario”), inscribiéndose la Dra. Nancy Ethel MENÉNDEZ PINELLO de DNI n° 20.331.380.Con relación a ello, a fs. 4/5 desde la mencionada Vicedirección adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en donde se proyecta su contratación.En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática –, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273º de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148º de la L.O.M. y el Art. 45º de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: “En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274º de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los

municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras públicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM –, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'. En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de 'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común". Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio anexados a las presentes actuaciones a fs. 3 y a fs. 4/5 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45° de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las actuaciones ante la Subdirección de Recursos Humanos municipal a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas, y se deberán agregar los antecedentes de capacitación y formación del profesional a contratar. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones ante la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines establecidos en el parágrafo anterior.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas de Médico en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE a partir del 1° de Enero del año 2024, la contratación de la Dra. Nancy Ethel MENENDEZ PINELLO, DNI N° 20.331.380, para realizar guardias médicas en el Servicio de Guardia Externa del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/c Secretaría de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 161.-

Azul, 7 de febrero de 2024.-

VISTO el expediente H-75/2024, en el que se solicita la contratación de la Enfermera Marina Soledad CORONEL, DNI N° 37.031.279, quién se desempeñará en el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud y Ambiente deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación “Azul, 24 de Enero de 2024.-Ref. Expte: “H” 75/2024.La Vicedirección del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional de la salud para que desempeñe tareas de enfermería en el Departamento de Enfermería del mencionado nosocomio, y de esa manera garantizar su óptimo funcionamiento. Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales (se adjunta nota de “InfoAzulDiario”), inscribiéndose la enfermera Marina Soledad CORONEL de DNI n° 37.031.279.Con relación a ello, a fs. 4/5 desde la mencionada Vicedirección adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en donde se proyecta su contratación .En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática –, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273° de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148° de la L.O.M. y el Art. 45° de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: “En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274° de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la ‘locación de obra’ y extraordinariamente en el caso de la ‘locación de servicios’ nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En

materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras públicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM –, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes.El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago;d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'.En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de 'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común".Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra;Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras;Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud;Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible".De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio adjuntos a las presentes actuaciones a fs. 3 y a fs. 4/5 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45º de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos.Por otra parte, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las presentes actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas, y se deberán agregar los antecedentes de capacitación y formación de la profesional a contratar. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias.En virtud de lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines establecidos en el párrafo anterior.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico.Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de Enero de 2024 la contratación de la enfermera Marina Soledad CORONEL, DNI N° 37.031.279, en el Departamento de Enfermería en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, como Profesional "A" de 48 hs semanales, en el marco de la Ordenanza N° 4021/2017, promulgada mediante Decreto N° 17/2018, por lo que si dicho valor se incrementa, se procederá de igual manera.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente. -

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 162.-

Azul, 7 de febrero de 2024.-

VISTO el expediente "H"-76/2024, en el que se solicita la contratación del médico Nelson José CONDADO, DNI N° 23.934.211, quién realizará guardias médicas activas en el Servicio de Cirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud y Ambiente deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" Azul, 24 de Enero de 2024.-Ref. Expte: "H" 76/2024.La Vicedirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional médico para cubrir guardias médicas activas en el Servicio de Cirugía General del mencionado nosocomio, y de esta manera garantizar su óptimo funcionamiento. Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales (se adjunta nota de "InfoAzulDiario"), inscribiéndose el Dr. Nelson José CONDADO de DNI n° 23.934.211.Con relación a ello, a fs. 4/5 desde la mencionada Vicedirección adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en donde se proyecta su contratación. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática –, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273° de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148° de la L.O.M. y el Art. 45° de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274° de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras publicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM – , a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de

resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'. En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de 'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común". Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio anexados a las presentes actuaciones a fs. 3 y a fs. 4/5 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45º de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las actuaciones ante la Subdirección de Recursos Humanos municipal a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas, y se deberán agregar los antecedentes de capacitación y formación del profesional a contratar. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones ante la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines establecidos en el parágrafo anterior.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas de médico en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio.

ARTICULO 2º.-CONVALIDASE a partir del 1º de Enero del año 2024, la contratación del médico Nelson José CONDADO, DNI N° 23.934.211, para realizar guardias médicas activas en el Servicio de Cirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/c Secretaria de Salud y Ambiente

DECRETO N° 163.-

Azul, 7 de febrero del 2024.-

VISTO el expediente H-77/2024, en el que se solicita la contratación del Médico Especialista en Neurocirugía Dr. Marcos BESARON, DNI N° 16.913.055, quién se desempeñará en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio; y ,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud y Ambiente deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:” Azul, 24 de enero de 2024.-Ref. Expte: “H” 77/2024.La Vicedirección del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional médico para cubrir guardias médicas pasivas en el Servicios de Neurocirugía del mencionado nosocomio, y de esta manera garantizar su óptimo funcionamiento. Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales (se adjunta nota de “InfoAzulDiario”), inscribiéndose el Dr. Marcos BESARON de DNI n° 16.913.055. Con relación a ello, a fs. 4/5 desde la mencionada Vicedirección adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en donde se proyecta su contratación. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática –, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273° de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148° de la L.O.M. y el Art. 45° de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: “En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274° de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la ‘locación de obra’ y extraordinariamente en el caso de la ‘locación de servicios’ nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a ‘obras publicas’, se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM – , a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la ‘locación de servicios’, desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo ‘Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes.El contrato deberá especificar:a) Los servicios a prestar;b) El plazo de duración;c) La retribución y su forma de pago;d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido’.En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de ‘Locación de Servicios’ en caso de acreditarse el ‘carácter extraordinario’ de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como ‘extraordinario’, aquello ‘fuera del orden o regla natural o común’: Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un

trabajo o servicio no común". Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio anexados a las presentes actuaciones a fs. 3 y a fs. 4/5 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45° de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las actuaciones ante la Subdirección de Recursos Humanos municipal a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas, y se deberán agregar los antecedentes de capacitación y formación del profesional a contratar. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones ante la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines establecidos en el párrafo anterior.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas de Médico Especialista en Neurocirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE a partir del 1° de Enero de 2024, la contratación del Médico Especialista en Neurocirugía Dr. Marcos BESARON, DNI N° 16.913.055, para realizar guardias médicas pasivas en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 164.-

Azul, 7 de febrero de 2024.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Regularización Dominial

Que resulta necesario designar una Directora de Regularización Dominial responsable de la misma;

Que la señora Paola TOLEDO, DNI N° 28.070.784, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 8 de febrero de 2024.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Directora de Regularización Dominial, a la señora Paola TOLEDO, DNI N° 28.070.784, legajo n° 2268, a partir del día 8 de febrero de 2024.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo, a partir del día 8 de febrero de 2024, que la agente Paola TOLEDO, DNI N° 28.070.784, Legajo n° 2268 revista en planta municipal: Administrativa II – 48 Horas Semanales Alternadas – 30% Función, mientras cumpla funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 165.-

Azul, 8 de febrero de 2024.

VISTO el expediente H-86/24; y,

CONSIDERANDO que mediante el cual las distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinadas a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades.

Que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1º de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según el Anexo adjunto, y désignese a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1º se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- LOS titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 166.-

ANEXO - DECRETO N° 166-24

AGENTE	AREA	IMPORTE
GUSTAVO TAPIA	DIRECCION MUSEO LOPEZ CLARO	\$ 60,000.00
MARIA AGUSTINA MACIEL	DIRECCION DE POLITICAS JUVENILES	\$ 60,000.00
JESSICA CORDOBA	DIRECCION DE ADULTOS MAYORES	\$ 60,000.00
BELEN PAPUK	DIRECTORA GESTION Y COMISIONES VECINALES	\$ 40,000.00
RICARDO MENDEZ	DIRECCION DE TRANSPORTE	\$ 60,000.00
SEBASTIAN ZAPPULLA	DIRECCION DE PRENSA Y PROTOCOLO	\$ 60,000.00
MARIA BELEN DUBA	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 50,000.00
MARIA SILVIA CASARES	DIRECCION DE ECONOMIA SOCIAL Y COOPERATIVISMO	\$ 60,000.00
PEDRO STANCANELLI	DIRECCION DE TURISMO Y COMERCIO	\$ 60,000.00
FABIO CARLUCCIO	VICE -DIRECCION HOSPITAL PINTOS	\$ 100,000.00
JORGELINA MONTEL	HOSPITAL FERRO - CHILLAR	\$ 100,000.00
MARIA ROSA IRAIZOZ	HOSPITAL CASALAS SOLA - CACHARI	\$ 100,000.00
MARIA BELEN PIAZZA	ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD	\$ 100,000.00
SILVIO SANTILLAN	DIRECCION DE VETERINARIA Y BROMATOLOGIA	\$ 100,000.00
IGNACIO GARCIA RIPOLI	DIRECTOR DE VIALIDAD URBANA	\$ 180,000.00
GUSTAVO JAVIER JUSTO	DIRECCION DE ESPACIOS VERDES	\$ 180,000.00

Azul, 8 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra C-1372/2023, en la cual el club “Club Atlético River Plate Azuleño” solicita que se le otorgue los beneficios que los demás integrantes de la Liga de Fútbol de Azul obtuvieron, mediante Decreto Municipal N° 679/23, para solventar gastos de traslado del torneo 2023; y,

CONSIDERANDO que el “Club Atlético River Plate Azuleño” se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1603/2004 y Actualizado mediante Resolución N° 93/2023;

Que la entidad solicita que se le otorgue el mismo beneficio otorgado al resto de los Clubes miembros de la “Liga de Fútbol de Azul” mediante Decreto N°679/2023;

Que el peticionante no fue incorporado en el Decreto mencionado toda vez que este no cumplía con los requisitos preestablecidos por la Ordenanza N° 4257/18;

Que la institución impulsa en su totalidad el desarrollo deportivo de nuestra ciudad en distintos torneos de diversos deportes en los que estos compiten como una manifestación deportiva, cultural y social;

Que a fs. 22 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONAZCASE al “Club Atlético River Plate Azuleño” un subsidio por la suma de hasta pesos doscientos mil (\$200.000,00.-) para solventar los gastos que devengan de la contratación de traslados del equipo de fútbol de la institución para los encuentros del torneo 2023.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 168.-

Azul, 9 febrero de 2024.-

VISTO el expediente letra S-386/2024 referido a la Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia para el "Carnaval Azul 2024", a desarrollarse los días 10, 11 y 12 de febrero del corriente año, en el sector de Av. Bidegain entre calle J. Azurduy y Av. Urioste del Balneario Municipal de la ciudad de Azul; y

CONSIDERANDO que es una práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a fin de prevenir hechos de violencia de los vecinos que asistan a dicho evento,

Que la misma es provista a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido,

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156 inciso 2 autoriza la contratación directa "cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria",

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el "Carnaval Azul 2024", a través de la modalidad de pago adicional, los días 10, 11 y 12 de febrero del corriente año entre las 21 y las 01 hs., en los términos del art. 156, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaria de Gobierno la articulación y coordinación con la policía de la Provincia de Buenos Aires, de las tareas de vigilancia. La gestión administrativa de la contratación será llevada adelante por la Secretaria de Educación y Cultura.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos seiscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco con veinte (\$ 678.895,20.-) originado por la contratación de 20 efectivos desde las 21 a las 01 hs., los días 10, 11 y 12 de febrero de 2024.

ARTICULO 4°.- Los gasto que se originarán con motivo de la realización de los Carnavales Azul 2024, serán imputados a la Jurisdicción -Secretaria de Cultura y Educación - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Cultura y Educación

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Cultura y Educación

DECRETO N° 171.-

Azul, 9 de Febrero de 2024.-

VISTO el Expediente Administrativo D-363/2024; y

CONSIDERANDO que la Dirección de Cultura, informa que los días 10, 11 y 12 de Febrero, solicitan corte de tránsito a fin de organizar la afluencia de la comunidad en inmediaciones del Balneario Municipal, con motivo de la realización del “Carnaval Azul 2024”.

Que la Subsecretaria de Control Ciudadano informa que se llevara a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el estacionamiento y tránsito de vehículos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROHIBASE los días 10 y 12 de Febrero, y en caso de lluvias el día 13 del mismo mes, el estacionamiento y tránsito vehicular a partir de las 17:00 horas hasta 01:00 horas en las calles que se mencionan a continuación:

- Av. Bidegain y Santo Glorioso.
- Av. 25 de Mayo y Juana Azurduy
- Av. 25 de Mayo y Alfonsina Storni
- Av. 25 de Mayo y Lola Mora
- Av. 25 de Mayo y Cecilia Grierson
- Av. 25 de Mayo y Av. Urioste
- De Paula y Abeberry
- Av. Urioste y Burgos

ARTÍCULO 2°.- PROHIBASE el día 11 de Febrero, el estacionamiento y tránsito vehicular a partir de las 16:00 horas hasta 00:00 horas en las calles que se mencionan a continuación:

- Av Bidegain y Santo Glorioso.
- Av. 25 de Mayo y Juana Azurduy
- Av. 25 de Mayo y Alfonsina Storni
- Av. 25 de Mayo y Lola Mora
- Av. 25 de Mayo y Cecilia Grierson
- Av. 25 de Mayo y Av. Urioste
- De Paula y Abeberry
- Av. Urioste y Burgos

ARTÍCULO 3°.-INSTRUYASE a la Subsecretaria de Control Ciudadano, a efectuar los controles de transito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIENDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalados en los Artículos 1° y 2° a través de los medios de comunicación.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Subsecretaria de Control Ciudadano.- “

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 172.-

Azul, 9 de Febrero de 2024.

VISTO el expediente S-350/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 15/2024, para la contratación de servicio de sonido, iluminación, y alquiler de vallas con motivo de la realización del Carnaval Azul 2024, a concretarse los días 10, 11 y 12 de febrero del año en curso en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul.

Que el mencionado Concurso consta de tres ítems discriminados por servicio de sonido e iluminación para recorrido del corsódromo, alquiler de vallado y sonido e iluminación para escenario mayor, detallados según anexo 1 y 2 en las presentes actuaciones,

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 6 del mes de febrero de 2024 a las 12.00hs

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00) mediante solicitud de gasto 1-770.-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: MIRAGLIA SEBASTIAN (REG 8488), PEREYRA LAURA ALICIA (REG 8040), CIAPPINA GASTON EMILIO (REG 7593), LUCERO EVA KARINA (REG. 8666) y BELLUSCIO JAVIER ANDRES (REG 6513) por el pedido de cotización N° 429, según consta a fs. 19/23.

Que se recibieron TRES ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 429: LUCERO EVA KARINA (REG 8666), CIAPPINA GASTON EMILIO (REG 7593) y BELLUSCIO JAVIER (REG 6513), según consta en acta de apertura a fojas 63.

Que a fojas 68-69 se efectuó dictamen técnico de la Dirección de Cultura, y se sugiere adjudicar los menores valores de cada ítem, por considerarse más conveniente a los intereses municipales.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Cultura y Educación y Oficina de Compras, no formulando objeciones;

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 9 de Febrero de 2024. Expte. S - 350 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación del servicio de sonido, iluminación (según especificaciones técnicas) y vallas, para el "Carnaval 2024" a realizarse los días 10, 11 y 12 de febrero del corriente en las inmediaciones del Balneario Municipal. A fs. 18 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 19/23 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 63, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 67 interviene la Oficina de Compras informando que los menores valores de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de calores de mercado y deja constancia que la documentación de cada proveedor que no se encuentra en el expediente se encuentra en el legajo. A fs. 68/69 obra dictamen de la Dirección de Cultura, quien habiendo analizado las ofertas de los tres proveedores informa que todos cumplen con los requisitos técnicos solicitados; y sobre la base del análisis del Jefe de Compras, sugiere adjudicar a los menores valores de cada ítem por ser conveniente a los intereses municipales. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 70/71, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Concurso de Precios N° 15/2024, para la contratación del servicio de sonido, iluminación, y alquiler de vallas con motivo de la realización del Carnaval Azul 2024, a concretarse los días 10, 11 y 12 de febrero del año en curso en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor CIAPPINA GASTON EMILIO (REG 7593), Ítem 1- la contratación del servicio de luces, sonido y estructuras para el desfile de carrozas/corsódromo, según Anexo I, los días sábado 10, domingo 11 y lunes 12 de febrero en el recorrido sobre calle Bidegain, por un monto de \$1.600.000, por considerarse el valor más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3º.- ADJUDICASE al proveedor BELLUSCIO JAVIER ANDRES (REG 6513)- Ítem 2- el alquiler de 650 metros de vallado para perimetrar corsódromo y el Momo del Carnaval, por un monto de \$ 1.950.000 , por considerarse el valor más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- ADJUDICASE al proveedor LUCERO EVA KARINA (REG 8666), Ítem 3- el servicio de sonido, iluminación y estructuras para el escenario mayor ubicado en Plaza Alte. Brown del Balneario Municipal los días 10, 11 y 12 de febrero 2024, según Anexo II, por un monto de \$1.800.000, por considerarse el valor más conveniente a los intereses municipales.

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2024: \$ 5.350.000,00
--

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110137000, Estructura Programática 20.01.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 173.-

Días de actividad, Sábado 10, Domingo 11 y lunes 13 de febrero.

Ubicación: Calle Bidegain, de Santos Glorioso a Urioste

Horario de 20 a 01:00 hs, con excepción del día domingo que se realiza el carnaval infantil y comienza a las 18.30 hs.

Para el corsodromo se necesitara:

- Sonido: se trabajara en escenario de 6x6
- PA: 2 por lado(sobre escenario)
- 2 (dos) demorados: 1 (uno) en calle Bidegain esquina Lola Mora
1 (uno) en calle Bidegain, a mitad de cuadra entre las calles Grierson y Urioste (Restaurante "Yacos" aproximadamente.)
- 2 (dos) Mic locutores
- 1 (uno) Mic inalámbrico para locutor/a

Iluminación: 8 Luces led blanca por lado

- Música ambientación acorde al carnaval
- Vallado para corsodromo, 600 mt.
- Vallado perimetral para el Momo (aproximadamente 50 mt) solamente el día lunes.

NOTA: En caso de lluvia de alguno de los 3 días de actividad quedara postergado para realizarse el martes 14

Sugerencia de sonidistas para este evento: Javier Beluscio, Iganacio Villagra, Gaston Ciapina, Pablo Lazzarino.

RIDER DE ESCENARIO MAYOR

Anexo 2

- Lugar: Balneario – Plaza Ate Brown
- Se trabajara sobre escenario de 12 x 6
- Días de actividad: Sábado 11, domingo 12 y lunes 13
- Armar Stack laterales de 6 mt de alto (colocación de plotters institucional)
- Sonido: PA DE 3x lado, con agudos, medios y graves.
- 6 Monitores
- El sábado 11 se presentara el grupo bailable “Armonía”, que necesitara únicamente una línea plug-plug (llevan su propio monitoreo)
- El domingo 12, se presentara la banda “Oro Negro”. La cual necesitara solamente 2 (dos) líneas y 1 Mic Inalámbrico (llevan su propio monitoreo)
- 2 Mic locutores
- 1 Mic inalámbrico
- Música ambientación acorde al carnaval
- Cableado necesario para llegar a la bajada de luz
- Iluminación: 12 luces led por lado
- Seguidor para el día lunes 13 para la quema del momo.

Nota: En caso de lluvia de alguno de los 3 (tres) días de actividad quedara postergado para realizarse el martes 14.

Azul, 9 de febrero de 2024

VISTO el expediente S-388/2024, referido al pago de premios del “carnaval Azul 2024”, a desarrollarse los días 10, 11 y 12 de febrero del corriente año, en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul; y,

CONSIDERANDO que posterior al desfile de participación por el corsodromo y, de acuerdo a lo estipulado en el correspondiente Reglamento de Carnaval, el jurado decide los premios y menciones especiales de participación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el gasto por la suma de pesos Cuatro Millones Ciento Noventa Mil (\$4.190.000,00), originado por los Premios y menciones Especiales de participación del Carnaval Azul 2024, organizado por la Municipalidad de Azul, según detalle que se adjunta como Anexo en el presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Los gastos que se originaran con motivo de la realización de los Carnavales Azul 2024, serán imputados a la Jurisdicción – Secretaria de Educación y Cultura – categoría Programática – Gestión y Administración de Políticas Culturales – Fuente de Financiamiento:110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 174.-

ANEXO - DECRETO N° 174-24	
Carroza Artística identidad local y orgullo azuleño	
1er Premio	\$ 400,000
2do Premio	\$ 300,000
3er premio	\$ 200,000
4to Premio	\$ 100,000
Representación Humorística	
1er Premio	\$ 400,000
2do Premio	\$ 300,000
3er Premio	\$ 200,000
Máscara suelta con tracción	
1er Premio	\$ 200,000
2do Premio	\$ 100,000
3er Premio	\$ 80,000
Máscara suelta sin tracción	
1er Premio	\$ 100,000
2do Premio	\$ 50,000
3er Premio	\$ 30,000
Participación especial	
Comparsa Bailá Zambá	\$ 400,000
Comparsa "SanFra"	\$ 200,000
Los destacados de la Burgos	\$ 200,000
Murga del SanJo	\$ 200,000
Zamba Cuchen	\$ 200,000
Maníacos del SanFra	\$ 200,000
Orún Aiyé	\$ 100,000
La carcajada	\$ 40,000
La Candora	\$ 100,000
Jurado	\$ 90,000
TOTAL	\$ 4,190,000

Azul, 9 de febrero de 2024.-

VISTO el expediente letra S-339/2024 referido a la Declaración de Interés Municipal la realización del CARNAVAL CACHARI 2024, a concretarse los días viernes 9 y domingo 11 de febrero del corriente año, en el recorrido establecido que incluye la Av. San Martín entre 9 de Julio y Sarmiento de la localidad de Cacharí, con organización del Club Porteño y la colaboración de la Municipalidad de Azul.

CONSIDERANDO que esta realización comprende la participación activa de la comunidad a través de distintos rubros estipulados en el correspondiente Reglamento del Carnaval Cacharí 2024.

Que se destaca el desfile de participación por el corsodromo y, que de acuerdo a lo estipulado en el correspondiente Reglamento, el jurado decide los premios en los distintos rubros.

Que esta fiesta popular congrega como cada año a numeroso público, que disfruta cada noche de esparcimiento y de la calidad de las propuestas locales que participan de este evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del CARNAVAL CACHARI 2024, a concretarse los días viernes 9 y domingo 11 de febrero del corriente año, en el recorrido establecido que incluye la Av. San Martín entre 9 de Julio y Sarmiento de la localidad de Cacharí, con organización del Club Porteño y la colaboración de la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Delegación Municipal de Cachari de la utilización de la Av. San Martín entre 9 de Julio y Sarmiento que comprenderá el Corsodromo para la realización del CARNAVAL CACHARI 2024, a concretarse los días viernes 9 y domingo 11 de febrero del corriente año

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público como así también el Derecho de Venta Ambulante a los puestos de venta, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del Carnaval Cacahri 2024.

RTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto de la suma de pesos dos millones cuatrocientos

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE los gastos correspondientes a la realización del Carnavales Azul 2024, contratación de espectáculo artístico y Premios de los rubros que conforman el Reglamento Carnaval Cacharí 2024.

ARTICULO 5°.- Los gasto que se originarán con motivo de la realización de los Carnavales CACHARI 2024, serán imputados a la Jurisdicción -Secretaria de Cultura y Educación - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 175.-

Azul, 9 de Febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra A-36/2024, la cual la “Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil- Argentina Diego” solicita apoyo económico y colaboración para la organización del evento “Baile de Carnaval”. Este mismo se llevara a cabo el día 17 de febrero del corriente año, en la sede de la Sociedad Rural de Azul; y

CONSIDERANDO que la “Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil- Argentina Diego” se encuentra inscripta en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 282/2001; y actualizado mediante Resolución Municipal N°32/2023;

Que el evento social pretende proponer un espacio de encuentro familiar de carácter festivo y alegre, a fin de atrapar al público, y lograra la concurrencia máxima de la comunidad;

Que estos eventos se vienen trabajando a lo largo del año, a fin de lograr también el propio enriquecimiento Institucional como resultado de toda dedicación y tiempo invertido;

Que la entidad tiene una participación destacada en el ámbito en nuestro partido, promoviendo acciones solidarias;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento tanto cultural como social de nuestro partido,

por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal al evento “Baile de Carnaval” organizado por la “Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil- Argentina Diego” que se desarrollará el día 17 de febrero del corriente, en la sede de la Sociedad Rural de Azul.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE el gasto de contratación del servicio de sonido por la suma de hasta pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00.-) para del evento a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la comunidad, imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.04.00 -Código 5.1.7.0, F. F. 110.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE la contratación para la instalación de un escenario, y la contratación de un vehículo con gente para llevar sillas a cargo de la Secretaria de Servicios Públicos que serán imputados a la jurisdicción 1110130000, categoría Programática- 43-01-00- Código 5.1.7.0-Fuente de Financiamiento 110. -

ARTICULO 4º.- AUTORIZASE la contratación para la participación del show de cumbia “Ay amor” a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura que serán imputados a la jurisdicción 1110137000, Categoría Programática- 20-01-00 - Código 5.1.7.0-Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 176.-

Azul, 9 de febrero de 2024.-

VISTO el Expediente "H"-74/2024, en el que se solicita la contratación de la Lic. en Enfermería Lorena Lucía SANABRIA, DNI N° 33.666.136, quién se desempeñará en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que en el Servicio de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul resulta imprescindible contar con la prestación de servicios en enfermería con formación en emergentología pre hospitalaria;

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud y Ambiente deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 24 de Enero de 2024.-Ref. Expte: "H" 74/2024.La Vicedirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional de la salud para prestar servicios de Enfermería en el área de Emergencias del mencionado nosocomio, y de esta manera garantizar su óptimo funcionamiento. Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales (se adjunta nota de "InfoAzulDiario"), inscribiéndose la Lic. en Enfermería Lorena Lucía SANABRIA de DNI n° 33.666.136. Con relación a ello, a fs. 4/5 desde la mencionada Vicedirección adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en donde se proyecta su contratación. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática –, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273° de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148° de la L.O.M. y el Art. 45° de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274° de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras públicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM – , a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'. En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de 'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área

técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común". Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio adjuntos a las presentes actuaciones a fs. 3 y a fs. 4/5 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45° de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, se observa que la profesional contratada constituye domicilio en la Ciudad de Olavarría, sito en calle Juan Moya N° 3745, debiendo ser modificado y constituido en la Ciudad de Azul, toda vez que a dicho domicilio se remitirán todas las notificaciones relacionadas a la contratación. Por otra parte, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las presentes actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas, y se deberán agregar los antecedentes de capacitación y formación de la profesional a contratar. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines establecidos en el párrafo anterior.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar servicios de Enfermería en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE a partir del 1° de Enero de 2024 la contratación de la Lic. en Enfermería Lorena Lucía SANABRIA, DNI N° 33.666.136, para realizar guardias activas en el área de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 177.-

Azul, 9 de febrero de 2024.

VISTO el expediente T -450/2023; y,

CONSIDERANDO que la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, resaltando el servicio brindado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires en años anteriores;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a fs. 2, la Comisaría Seccional Primera de Azul informa el presupuesto del servicio de Policía adicional en: "...*ACOMPANIAMIENTO Y CUSTODIA MUNICIPALIDAD DE AZUL*" DESDE DICIEMBRE 2023-bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, aplicable a partir del 01 de enero de 2024: Categoría 3: Se fija en \$2.262,99 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS)-acompañamiento de pagadores recaudadores y todo traslado de valores y seguridad de personas o bienes no comprendidos en los incisos anteriores".

Que con fecha 22 de enero de 2024, la Comisaría Primera de Azul remite nota a la Tesorería Municipal, informando el incremento del valor de la hora por el servicio de Policía Adicional, aplicable a partir del 1 de febrero de 2024, de acuerdo en el Artículo 11 del Anexo único del Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA; estableciéndose en pesos Dos Mil Ochocientos Veintiocho con Setenta y Tres Centavos (\$2.828,73);

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DELEGASE en la Tesorera Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Dos mil Doscientos Sesenta y Dos con Noventa y Nueve centavos (\$2.262,99) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas, desde el 1 al 31 de enero de 2024, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis con Veinticuatro centavos (\$398.286,24). FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Dos Mil Ochocientos Veintiocho con Setenta y Tres centavos (\$2.828,73) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas desde el 1 al 29 de febrero de 2024, por un total de 19 días hábiles, equivalente a 152 horas, por un total de pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Seis con Noventa y Seis centavos (\$429.966,96); desde el 1 al 31 de marzo de 2024, por un total de 19 días hábiles, equivalente a 152 horas, por un total de pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Seis con Noventa y Seis centavos (\$429.966,96); desde el 1 al 30 de abril de 2024, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Veintiséis con Sesenta y Cuatro centavos (\$475.226,64); desde el 2 al 31 de mayo de 2024, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Ocho centavos (\$497.856,48); desde el 1 al 30 de junio de 2024, por un total de 18 días hábiles, equivalente a 144 horas, por un total de pesos Cuatrocientos Siete Mil Trescientos Treinta y Siete con Doce centavos (\$407.337,12); desde el 1 al 30 de julio de 2024, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Ocho centavos (\$497.856,48); desde el 1 al 31 de agosto de 2024, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos

Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Veintiséis con Sesenta y Cuatro centavos (\$475.226,64) desde el 1 al 30 de septiembre de 2024, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Veintiséis con Sesenta y Cuatro centavos (\$475.226,64); desde el 1 al 31 de octubre de 2024, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Ocho centavos (\$497.856,48); desde el 1 al 30 de noviembre de 2024, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con Ochenta centavos (\$452.596,80); y desde el 1 al 31 de diciembre de 2024, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Veintiséis con Sesenta y Cuatro centavos (\$475.226,64).

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110123000 - Categoría Programática 01-05 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 180.-

Azul, 14 de febrero de 2024.

VISTO el Expediente D- 187/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el Concurso de Precios N° 5/2024, tendiente al alquiler de aulas móviles para la Escuela de Educación Agraria de Azul por los meses de Febrero, Marzo y Abril
Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 26 de Enero de 2024 a las 12:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos siete millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos (7.952.800) mediante solicitud de gastos 1-356.

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el Concurso de Precios se cursaron tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: MOVIBLOCK DE ARGENTINA S.A (9026), GRAMMA SERVICIOS S.A (8297), CAPITANICH CONSTRUCCIONES (7038),.

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: GRAMMA SERVICIOS S.A (8297).

Que a fojas 54, se efectuó, dictamen técnico desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura sugiriendo adjudicar a la firma GRAMMA SERVICIOS S.A (8297) ya que cumple con las necesidades requeridas por el precio y calidad, conforme al art. 116 Decreto 3980/00, por un total de pesos siete millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos (7.952.800).

Que han tomado Intervención a su competencia, la Secretaría de Educación y Cultura y la Dirección de Educación, la Oficina de Compras, la Subsecretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete las cuales se expiden

favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" Azul, de Febrero de 2024.Expte. D - 187 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para el alquiler de dos módulos, para ser utilizados como aulas móviles en la Escuela Secundaria Agraria de Azul. A fs. 5 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 13 y 56 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores excepto del proveedor Reg. N° 7038, pero respecto el cual la Oficina de Compras certifica que aún no se ha recibido por oca la constancia de entrega.Del acta de apertura adunada a fs. 14, surge que se presentó una sola oferta (Gramma Servicios SAS). A fs. 51 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta con el mismo importe que el presupuesto oficial. Asimismo certifica que se invitaron a tres proveedores, por lo que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM.A fs. 54 obra dictamen de la Dirección de Educación, quien estima que la única oferta presentada se adapta a los valores y necesidades estipuladas por la Dirección, por lo que sugiere adjudicar a la firma Gramma Servicios SAS.Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 14. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 54 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 52/53, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 5/2024 tendiente a la contratación del alquiler de aulas móviles para la Escuela de Educación Agraria de Azul, por los meses de febrero, marzo y abril.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la empresa GRAMMA SERVICIOS S.A (8297), alquiler de aulas móviles, por cumplir con las necesidades requeridas por el área por precio y calidad.

Total de la Concurso de Precios N° 5/2024: \$ 7.952.800

ARTICULO 3°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 21.01.00, Fuente de Financiamiento 132.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 181.-

Azul, 14 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra - "H"97/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la adquisición de medicamentos con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por un periodo de tres meses.

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para la adquisición de los bienes, por un periodo de tres meses, asciende a la suma de \$ 113.986.862,23 (ciento trece millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y dos con 23/100);

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública N°1/2024, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio, obrante a fs. 103/109

ARTICULO 2°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 1/2024, para la adquisición de medicamentos con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por un periodo de tres meses, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente "H"97/2024.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos ciento trece millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y dos con 23/100 (\$113.986.862,23)

ARTICULO 4°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de 30 días hábiles a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 5°.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El 23 de febrero de 2024 a las 10 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTICULO 6°.- ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos (\$56.993,43) cincuenta y seis mil novecientos noventa y tres con 43/100).

ARTÍCULO 7°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a la oficina de la Secretaría de Salud en los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439123, y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Acéptase el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N°01/2024 - EXPEDIENTE "H"97/2024

OBJETO: "Adquisición de medicamentos por un periodo de consumo de 3 meses destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari y Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.986.862.23 (ciento trece millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y dos con 23/100).

VALOR DE PLIEGO: \$56.993,43 (cincuenta y seis mil novecientos noventa y tres con 43/100)

CONSULTA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439123, y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico compras municipalidad azul@gmail.com.

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 23 de febrero de 2024 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTICULO 9°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud, por el Subsecretario de Salud, por el Director/a del Hospital Pintos, el Director/a del Hospital Casellas Sola, el Director/a del Hospital Horacio Ferro y Director/a de Atención Primaria de la Salud y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 10°: IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110250000 – Fuente Financiamiento 110 - Estructura programática: 25.51.01 (Hospital Dr. Ángel Pintos) - 25.52.00 (Atención Primaria de la Salud) - 25.53.01 (Hospital Dr. Horacio Ferro - Chillar) - 25.54.01 (Hospital Casellas Sola - Cachari).

ARTÍCULO 11°.-REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Salud y Ambiente y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 182.-

Azul, 14 de febrero de 2024.

VISTO el expediente O-27/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 3/2024, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes de febrero de 2024;

Que mediante Decreto N°130/2024, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 6 de febrero de 2024;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos ocho mil trescientos con 00/100 (\$ 22.408.300,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 59, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...06 de febrero de 2024. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 3/2024 - Adquisición de Combustible Flota Municipal.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6190 lts.	\$884,00	\$5.471.960,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	5800 lts.	\$945.00	\$5.481.000,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	10500 lts.	\$1096.00	\$11.508.000,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	200 lts.	\$3000.00	\$600.000,00
Total Licitación Privada N° 3/2024: \$23.060.960,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración**”

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado veintitrés millones sesenta mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 23.060.960,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:” Azul, 9 de Febrero de 2024.**Expte: O - 27 / 2024.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Febrero de 2024. Cursadas

cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 56. A fs. 59, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, sugiriendo adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 111 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 108/110, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. – FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE la licitación privada N° 3/2024, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de febrero 2024.

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado veintitrés millones sesenta mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 23.060.960,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6190 lts.	\$884,00	\$5.471.960,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	5800 lts.	\$945.00	\$5.481.000,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	10500 lts.	\$1096.00	\$11.508.000,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	200 lts.	\$3000.00	\$600.000,00
Total Licitación Privada N° 3/2024: \$23.060.960,00						

ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	1.215.300,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.01	Seg. Ciudadana	131	419.000,00	5.3.7
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.27.00	Deleg. 16 de Julio	110	714.540,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	703.600,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	328.800,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	53.040,00	2.5.6

7	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	219.200,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	353.600,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dcción V. Urbana	110	14.531.400,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Serv. Públicos	110	4.328.000,00	2.5.6
11	1110134000	Secretaria de Desarrollo Humano	34.34.01	Dcción de Deportes	110	106.080,00	2.5.6
12	1110136000	Secretaria de Desarrollo Productivo	36.01.04	Turismo	110	88.400,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 183.-

Azul, 14 de febrero de 2024.

VISTO el expediente O-25/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N°6/2024, tendiente a la adquisición de resmas de papel con destino a todas las áreas municipales, para el consumo estimado de 3 meses;

Que se procedió al llamado a Concurso de Precios cuya apertura de ofertas se realizó el día 01 de febrero de 2024;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos ocho millones setecientos setenta y seis mil ochenta con 00/100 (\$ 8.776.080,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron como mínimo tres invitaciones.

Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: Distribuidora Mayorista en Librería SA (Reg. N°7490), Officenet SA (Reg. N°8547), Campos del Centro SRL (Reg. N°6753), Microhard Azul SRL (Reg. N°8324) y Rossi Aldo Alberto (Reg. N°263)

Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Campos del Centro SRL (Reg. N°6753) y Microhard Azul SRL (Reg. N°8324).

Que a fs. 72, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...06 de febrero de 2024 - Dictamen Técnico - Concurso de Precios N°06/2024 - Adquisición de resmas A4 y Oficio para todas las áreas municipales por un periodo de consumo de 3 meses - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concurso de precios se cursaron como mínimo tres invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: Distribuidora Mayorista en Librería SA (Reg. N°7490), Officenet SA (Reg. N°8547), Campos del Centro SRL (Reg. N°6753), Microhard Azul SRL (Reg. N°8324) y Rossi Aldo Alberto (Reg. N°263). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Campos del Centro SRL

(Reg. N°6753) y Microhard Azul SRL (Reg. N°8324). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Microhard Azul SRL (Reg. N°8324). ítems 1 y 2 - Condición de Pago: Contado - conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	MICROHARD AZUL SRL	8324	PAPEL A4	1184	\$5300,00	\$6.275.200,00
2	MICROHARD AZUL SRL	8324	PAPEL OFICIO	240	\$7990,00	\$1.917.600,00
Total Concurso de Precios N° 06/2024: \$8.192.800,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: Campos de Centro SRL (Reg. N°6753), respecto a los ítems1 y 2, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración...”

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: Microhard Azul SRL (Reg. N°8324) ITEMS 1 y 2, siendo el total adjudicado ocho millones ciento noventa y dos mil ochocientos con 00/100 (\$ 8.192.800,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:” Azul, 8 de Febrero de 2024.Expte. O -25 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de resmas A4 y Oficio, para todas las áreas municipales, para un periodo de consumo de tres meses. A fs. 17 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 19/22 y 64/66 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 67, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 72 obra dictamen de la Secretaria de Hacienda y Administración sugiriendo adjudicar a la firma “Microhard Azul SRL” por ser más beneficioso a los intereses fiscales de este Municipio, bajo la condición de pago “contado”. A fs. 116 interviene la Oficina de Compras sin presentar objeciones, indicando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante que se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones, sobre 1, se encuentran anexadas en el legajo de cada proveedor.Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, para la forma de pago prevista en el PByC (0 días desde la contabilización de la factura).Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 113/115, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el Concurso de Precios N°6/2024, para la adquisición de resmas de papel con destino a todas las áreas municipales, para el consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma Microhard Azul SRL (Reg. N°8324) ITEMS 1 y 2, siendo el total adjudicado ocho millones ciento noventa y dos mil ochocientos con 00/100 (\$ 8.192.800,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ítem	Firma Adjudicada	Proveedor	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Microhard Azul SRL	8324	Papel A4	1184	\$ 5.300	\$6.275.200,00
2	Microhard Azul SRL	8324	Papel Oficio	240	\$ 7.990	\$1.917.600,00
Total Concurso de Precios N° 6/2024: \$8.192.800,00						

ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE la propuesta del proveedor Campos del Centro (Reg. N°8324), respecto de los ítems 1 y 2; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110101000	Intendente Municipal	01.01.01	Secretaria Privada	110	\$531.600,00
2	1110101000	Intendente Municipal	01.01.02	Recursos Humanos	110	\$379.870,00
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Secretaria de Gobierno	110	\$164.620,00
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.06	Subsec. Legales	110	\$119.450,00
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.05	Monitoreo	110	\$135.430,00
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.02	Estac Medido	110	\$31.800,00
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.03	Inspección Gral	110	\$132.900,00
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.04	Defensa Civil	110	\$21.200,00
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.01	Tránsito y Seg. Vial	110	\$477.000,00
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.25.01	Deleg Cachari	110	\$29.190,00
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.26.01	Deleg Chillar	110	\$177.910,00
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.28.00	Juzgado de Faltas	110	\$159.800,00
13	1110123000	Secretaria de Economía	23.01.02	Guías	110	\$201.400,00
14	1110123000	Secretaria de Economía	23.01.04	Contaduría Gral.	110	\$23.890,00
15	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Salud	110	\$31.800,00
16	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.05	Bromatología	110	\$37.180,00
17	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.01	Hospital Pintos	110	\$2.650.000,00
18	1110125000	Secretaria de Salud	25.53.01	Hospital Ferro	110	\$291.900,00
19	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Atención Primaria	110	\$664.500,00
20	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.01	Hospital Casellas	110	\$113.990,00
21	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Obras Publicas	110	\$268.090,00
22	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.02	Infraestructura	110	\$26.500,00
23	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.04	Planeamiento	110	\$50.470,00
24	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Vialidad Urbana	110	\$47.780,00
25	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Servicios Públicos	110	\$84.800,00
26	1110134000	Secretaria de Desarrollo Humano	34.01.01	Abordaje Integral	110	\$159.000,00
27	1110134000	Secretaria de Desarrollo Humano	34.01.05	Hábitat	110	\$47.780,00
28	1110134000	Secretaria de Desarrollo Humano	34.32.01	Adultos Mayores	110	\$199.350,00
29	1110134000	Secretaria de Desarrollo Humano	34.31.01	Dcción Niñez	110	\$53.000,00
30	1110134000	Secretaria de Desarrollo Humano	34.33.01	Dcción Juventud	110	\$53.000,00
31	1110134000	Secretaria de Desarrollo Humano	34.34.01	Deportes	110	\$68.980,00
32	1110136000	Secretaria de Desarrollo Productivo	36.01.01	Desarrollo Productivo	110	\$201.800,00
33	1110136000	Secretaria de Desarrollo Productivo	36.01.04	Turismo	110	\$29.190,00
34	1110136000	Secretaria de Desarrollo Productivo	36.60.00	Empleo	110	\$50.390,00
35	1110136000	Secretaria de Desarrollo Productivo	36.61.00	Economía Social	110	\$50.390,00
36	1110137000	Secretaria de Educación y Cultura	37.20.01	Cultura	110	\$47.700,00
37	1110137000	Secretaria de Educación y Cultura	37.20.02	Museo	110	\$15.900,00
38	1110137000	Secretaria de Educación y Cultura	37.21.01	Educación	132	\$151.250,00
39	1110137000	Secretaria de Educación y Cultura	37.21.03	Jardín De Paula	132	\$53.000,00
40	1110137000	Secretaria de Educación y Cultura	37.21.04	Casa del Niño	132	\$53.000,00
41	1110137000	Secretaria de Educación y Cultura	37.21.05	Jardín Gay	132	\$53.000,00
42	1110137000	Secretaria de Educación y	37.21.06	Jardín Niños Felices	132	\$53.000,00

		Cultura				
--	--	---------	--	--	--	--

ARTICULO 5º.-El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 184.-

Azul, 14 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-212/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul, desde el 1° de marzo al 31 de mayo de 2024;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 27.450.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 7/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 7/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada N° 7/2024, para la contratación del servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul, desde el 1° de marzo al 31 de mayo de 2024;

ARTÍCULO 2º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 22 de febrero de 2024, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 22/28, de las presentes actuaciones. -

ARTICULO 4º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 27.450.000,00). -

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Cultura y Educación

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Cultura y Educación

DECRETO N° 185.-

Azul, 14 de febrero de 2024.

VISTO el expediente Letra H-903/2023; y,

CONSIDERANDO que el Funcionario a cargo de la Vice dirección del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el mes de enero.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa “...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 31 días corridos, a partir del 1 de Enero hasta el 31 de enero del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- DELEGASE en el señor Vice Director Médico del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos dos mil doscientos sesenta y dos con noventa y nueve centavos (\$2.262,99) por hora de dos (2) efectivos las 24 horas del día desde el 1 de Enero al 31 de Enero del corriente año, por un total de 31 días, lo que asciende a un total de pesos tres millones trescientos sesenta y siete mil trescientos veintinueve con doce centavos (\$3.367.329,12).

ARTÍCULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-03-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.:Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 187.-

Azul, 15 de febrero de 2024

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 9°, 10°, 28° y concordantes de la Ordenanza N° 4911/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2024;

Que el art. 28° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 29° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 15 de febrero del ejercicio 2024;

Que en función de lo establecido por el art. 10° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMASE a partir del día 15 de febrero de 2024 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 28, 29 y concordantes de la Ordenanza N° 4911/2023), a saber:

- Dirección de Marca Local, Identidad y Arraigo

ARTÍCULO 2º.- CREASE a partir del día 15 de febrero de 2024, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 28 y 29 y concordantes Ordenanza N° 4911/2023), a saber:

- Dirección de Desarrollo Social

ARTICULO 3º.- LIMITASE a partir del día 15 de febrero de 2024 la designación del señor Carlos Ismael PERALTA - DNI n° 31.657.659 - legajo n° 4854, en el cargo de Secretario de Desarrollo de la Comunidad, efectuado mediante Decreto n° 1998/2023.-

ARTICULO 4º.- DESIGNASE a partir del día 15 de febrero de 2024 al señor Juan José ZURRO - DNI n° 28.289.560, Secretario de Desarrollo de la Comunidad, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4911/23 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024".

ARTICULO 5º.- DESIGNASE a partir del día 15 de febrero de 2024 al señor Carlos Ismael PERALTA - DNI n° 31.657.659 - legajo n° 4854, Director de Desarrollo Social, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4911/23 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024".

ARTÍCULO 6º.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Estructura Orgánica será imputado con cargo a las jurisdicciones y categorías programáticas que correspondan según módulo de presupuesto aprobado por Ordenanza n° 4911/2023.

ARTICULO 7º.- INSTRUYESE a la Secretaria de Economía y Hacienda, en orden a lo dispuesto por el art. 9º de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 8º.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2º párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 11º Ordenanza N° 4911/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024").

ARTÍCULO 9º.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 188.-

Azul, 15 de febrero de 2024

VISTO el Expte. T-386/2023 mediante el cual la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento de una "ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA" derivada del acuerdo suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, y las Federaciones Argentinas de Entidades de Transporte y Autotransportes (FADEEAC y FAETYL); y,

CONSIDERANDO que la Cláusula primera de acuerdo laboral precedentemente enunciado señala que: *"Las partes establecen que (...), una ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-) suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convencionales en relación de dependencia de las mismas en el año 2023 y como complemento al acuerdo salarial"* comprendiendo el servicio de Barrido Manual y Barrido Mecánico de Calles;

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada "... en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de FEBRERO, MARZO, ABRIL, Y MAYO 2024;

Que atento ello, la Secretaría de Hacienda y Administración tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, teniéndose en cuenta los conceptos de costo y los impuestos directos que genera el bono;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: *"Azul, 30 de Enero de 2024 - Expte: T -386 / 2023 - Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaria emitir una valoración jurídica respecto la solicitud realizada por la empresa de Transporte Malvinas SRL para el reconocimiento del Acuerdo Laboral suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios y la Federación Argentina de Transporte y Logística y la Federación Argentina de Entidades de Autotransporte de Cargas, donde se estableció una asignación extraordinaria no remunerativa de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000.-), a pagar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-). A fs. 17, la Secretaria de Economía y Hacienda informa que se acordó con la empresa, no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio; y se tendrán en cuenta los conceptos costo directo e impuestos directos que genera el acuerdo. Acompaña proyecto de decreto reconociendo el valor unitario por empleado y por cuota e, instruye a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sobre la documentación que deberá presentar la empresa para el pago de cada una de las cuotas y su certificación. Por su parte la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 18), comparte el criterio de la Secretaría de Economía y Hacienda en cuanto a la documentación a solicitar a la contratista, respaldatoria de los beneficios reconocidos a los empleados en cada uno de los meses a certificar. A sus efectos, en cada una certificación mensual se hará constar el listado de personal certificado. Desde esta Subsecretaria, se ha justificado el pago del concepto "Paz Social" por los siguientes motivos: 1. Resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados. Estos antecedentes obligan a esta parte, por aplicación del principio de buena fe (arts. 9, 961, 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación.) En efecto, conforme reiterada doctrina de la CSJN los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo a lo que las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión, y tal principio es aplicable al ámbito de los contratos regidos por el derecho público. Las conductas de las partes posterior a la firma del contrato, constituyen un valioso elemento de interpretación acerca del alcance del contrato (Fallos: 263:510, 300:273). 2. Se ha sostenido también que "el actuar contradictorio" (que per se viola el principio de buena fe) trasunta deslealtad resulta descalificado por el derecho" - CSJN, Cía. Azucarera Tucumana, S.A. c. Gobierno Nacional, JA, 1989-IV-429, citada por GORDILLO, AGUSTÍN, Tratado de Derecho Administrativo, Tº I, Cap. VI, p. 30). Este autor, agrega que "principio puede también servir para descalificar, en algunos casos, las conductas que vulneran la doctrina de los actos propios en cuanto desconocimiento de precedentes administrativos válidos" (ídem, nota 8.20). 3. Si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y -en su caso- aprobada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, pero que no se refleja en los índices oficiales por no ser remunerativo. 4. Por último, el reconocimiento de lo solicitado se abona con las teorías de la imprevisión y de la fuerza mayor. 5. Además de lo anterior el pliego de la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles establece especialmente en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones que: "...Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables..." En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para el reconocimiento de la asignación extraordinaria no remunerativa establecida en el acuerdo laboral de fecha 07 de Noviembre de 2023. En relación al proyecto de decreto de fs. 15/16 se sugiere verificar en su artículo primero, la remisión a la cláusula tercera del acuerdo que refiere a la contribución solidaria y extraordinaria a las obras sociales. En lo demás, no existen observaciones que*

realizar, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que homologa el acuerdo celebrado. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul”

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECONOCESE, en los términos del artículo 52º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 7/2017, a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., por el Servicio de Barrido Manual y Barrido Mecánico de calles, los mayores costos derivados del acuerdo donde se establece la “ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA” suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, y las Federaciones Argentinas de Entidades de Transporte y Autotransportes (FADEEAC y FAETYL), cuya cláusula primera deviene de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia, que asciende a la suma de \$74.220- (Pesos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte) por trabajador y por cuota; compuestos por la suma fija de Pesos Sesenta Mil (\$60.000.-) establecida en el acuerdo mencionado ut supra, y Pesos Catorce Mil Doscientos Veinte (\$14.220-) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de febrero de 2024.

ARTICULO 2º.-DEJASE establecido que el reconocimiento dispuesto en el Artículo anterior queda sujeto a la liquidación y a la determinación del gasto, que se efectuará de acuerdo con la cantidad de empleados certificados por la empresa y validados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto, la empresa deberá presentar a través de Alcances de las actuaciones T-386/2023, el listado por cuota de empleados que han percibido la bonificación, junto con los recibos o libros de sueldos que demuestran lo abonado. Tras ello, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizará el control de lo presentado, en contraste con los servicios prestados y certificados en el marco del Contrato de Barrido Manual y Mecánico de Calles vigente.

ARTICULO 3º.-EL monto determinado según lo establecido en el Artículo 2º, deberá ser imputado a la Jurisdicción: 000.01.30.000 - Categoría Programática 43-02-00 – F.F. 110.-

ARTICULO 4º.-NOTIFIQUESEel presente Decreto a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza Nro. 267/80.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 189.-

Azul, 15 de febrero de 2024.-

VISTO el expediente C-1175/23 Alc 11; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., solicita la actualización de valores del convenio registrado bajo el número 6842 en la Subdirección de Despacho Municipal por la obra de Alumbrado Público en el Barrio CHACRAS de BRUNO al mes de SEPTIEMBRE 2023, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "C" N° 1175/2022, al mes de Noviembre 2022.

Que a fs. 26 la Secretaria de Obras, Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra y materiales, según informe profesional a fs. 17/18

Que a fs. 3/18 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre los costos unitarios según los índices de precios publicados por el INDEC a **SEPTIEMBRE/23 contemplados en el Convenio firmado oportunamente.**

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para el Ítem Alumbrado Público del Barrio CHACRA de BRUNO, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el artículo 5to. del Convenio suscripto.

Que a fs. 27 la Subsecretaría de Legales y Técnica emitió su Dictamen, haciendo referencia a: "Azul, 30 de Noviembre de 2023. **Expte: C - 1175 / 2022 alc. XI** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaria emitir dictamen en relación al pedido realizado por la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada, para la redeterminación de precios por el ítem Alumbrado Público en el Barrio "Chacras de Bruno" a septiembre de 2023. A fs. 1/2 obra la solicitud de redeterminación de precios a septiembre de 2023 por parte de la contratista Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (Ceal), de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio oportunamente celebrado en fecha 11 de enero de 2023 y registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6842. A fs. 3/18 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para el ítem Alumbrado Público en Barrio Chacras de Bruno solamente. Teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración de su informe no se ha dictado el acto administrativo que apruebe valores al mes de julio 2023 conforme solicitud en actuaciones "C-1015/2023", corresponde tomar como base para proceder a la actualización los valores al mes de noviembre 2022. Los índices, estructuras de costos y precios tomados como base para la actualización, corresponden a los obtenidos del Indec conforme art. 5 del convenio firmado por las partes. Del procesamiento de datos, concluye que los precios unitarios del ítem Alumbrado Público presentan un incremento en el precio total de un 113.72% por el periodo Noviembre 2022/Septiembre 2023. Por tratarse de una actualización sobre el mes de Septiembre 2023, existen diferencias a reconocer a la contratista. A fs. 26 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos entendiendo que resulta procedente la redeterminación de precios solicitada por la contratista al mes de Septiembre 2023 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 5 del convenio oportunamente firmado referido al ítem Alumbrado Público en el barrio Chacras de Bruno. Por tratarse de un mes que ha sido certificado, corresponde reconocer diferencias a la contratista. Acompaña proyecto de decreto y de acta acuerdo. *** Expuestos los antecedentes, esta Secretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El convenio suscripto entre Ceal y la Municipalidad en fecha 11 de Enero 2023, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6842 en su artículo quinto, tercer párrafo expresa: "...La totalidad de dichos fondos serán destinados a la obra conforme presupuesto oportunamente suministrado al municipio, con su correspondiente curva de inversiones y redeterminación de precios mensual, conforme índice del costo de la construcción -Nivel General- Gran Buenos Aires, publicado por el Indec...". Que de acuerdo a lo previsto en el convenio en cuanto a la redeterminación de precios mensual, y sobre la base del análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, y la conformidad manifestada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 26) en cuanto a que corresponde hacer lugar al pedido de la contratista para redeterminar los precios del ítem Alumbrado Público al mes de Septiembre 2023, esta Secretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a su reconocimiento. Respecto al proyecto de decreto de fs. 19/20 y Acta Acuerdo de fs. 24/25 esta Secretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos

materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Secretaría. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la obra de Alumbrado Público del BARRIO CHACRAS de BRUNO, por cumplirse el requisito establecido en el Convenio firmado oportunamente, conforme al cálculo efectuado a Fojas 21/23 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de SEPTIEMBRE/2023, para el Item Alumbrado Público del BARRIO CHACRAS de BRUNO, en los siguientes valores:

ITEM: ALUMBRADO PÚBLICO

Valor de referencia a:			sep-23
nov-22			a
Id	Concepto	Costo Unit. Act	
B.1	Provisión y Montaje de Estructuras de Alumbrado Publico	\$ 1.050.211,35	
B.1.2	Provisión y Montaje de Columnas HºAº Suspensión.	\$ 294.337,84	
B.2	Provisión y Montaje de Alumbrado Publico	\$ 301.763,24	
B.3.1	Provisión y Coloc.de Cables Aereos (3x95+50+1x25mm2)	\$ 8.427,62	
B.3.2	Provisión y Coloc.de Cables Aereos (3x50+50+1x25mm2)	\$ 5.393,68	
		-	

a) **Item A - Obras de Electrificación, Red de baja, media tensión y SET - Bº SOCOA y Bº Ex Chacra de Bruno**

a.1) Convenio 6842 – Valor Origen:

El Bº SOCOA asciende a **\$37.077.402,44.-** valor original al mes de julio/22 y **\$36.890.678,61.-** para el Bº Ex **chacra de Bruno** con valor original al mes de Noviembre/22, ascendiendo un total de **\$73.968.081,05.-**

a.2) Redeterminación I

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 1 correspondiente al mes de **febrero/23** del Bº SOCOA por **\$20.275.582,07.-** (fs 67 de la S.OyS. P), por lo tanto el valor de la obra asciende a **\$57.352.984,51.-** para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por Bº Ex **chacra de Bruno** **\$36.890.678,61.-**, reestableciéndose el monto total del Contrato a **\$94.243.663,12.-**

a.3) Redeterminación II

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 2 correspondiente al mes de **marzo/23** del Bº SOCOA es de **\$897.741,19.-**, por lo tanto el valor de la obra asciende a **\$58.250.725,70.-** (fs 113 de la S.OyS.P.) para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por Bº Ex **chacra de Bruno** **\$36.890.678,61.-**, reestableciéndose el precio total a **\$95.141.404,31.-**.

En Conclusión: se mantiene el valor del contrato ajustado por Redeterminación 2 mediante Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23, por lo cual esta nueva redeterminación no altera los montos expresados en el mencionado decreto.

b) Ítem B – Alumbrado Público – B° SOCOA y B° Ex Chacra de Bruno

b.1) Convenio 6842 – Valor Origen:

Según fs 51 de las actuaciones administrativas C-1175/22, presupuesto CEAL fs. 53/54 el **B° SOCOA** asciende a **\$26.439.681,18.-**, valor original al mes de julio/22 y **\$57.255.786,61.-** para el **B° Ex chacra de Bruno** con valor original al mes de Noviembre/22 según fs 73, presupuesto fs 75/76, validado por la Dirección de Infraestructura a fs 167/168 y rectificado a fs 21 del alcance VI, ascendiendo un total de **\$83.695.467,79.-**.

b.2) Redeterminación I

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 1 correspondiente al mes de **febrero/23** del **B° SOCOA** por **\$14.458.400,28.-** (fs 67 de la S.OyS.P.), por lo tanto, el valor de la obra asciende a **\$40.898.081,46.-** para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por **B° Ex chacra de Bruno** **\$57.255.786,61.-** reestableciéndose el monto total del Contrato a **\$98.153.868,07.-**.

b.3) Redeterminación II

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 2 correspondiente al mes de **marzo/23** del **B° SOCOA** por **\$366.127,56.-** por lo tanto el valor de la obra asciende a **\$41.264.209,02.-** (fs 113 de la S.OyS.P), para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen para el **B° Ex chacra de Bruno**, **\$57.255.786,61.-** reestableciéndose el precio total a **\$98.519.995,63.-**.

b.4) Redeterminación III

Por expediente C 1015/2023, tramitó la Redeterminación III correspondiente al mes de Julio/23 del **B° Ex Chacra de BRUNO** estableciéndose un incremento por **\$36.575.360,74.-** según análisis, determinación y documental aportada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs 34/53, por lo que el valor de la obra redeterminado asciende a **\$93.831.147,35.-** para el mencionado Barrio; a su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el **B° SOCOA** por el valor de **\$41.264.209,02.-**. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el **monto total del contrato a \$135.095.356,37.-**

b.5) Redeterminación IV

En las presentes actuaciones tramita la Redeterminación de precios número IV, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el **B° Ex Chacras de Bruno**, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Julio 2023, en **\$28.537.923,06.-** considerando el valor total de la obra a Septiembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el **B° Ex Chacras de BRUNO**, **asciende a un total de \$112.343.603,03.-** expresado a valores certificados y considerando el saldo de 39.87% pendiente de ejecución a valores de **Septiembre de 2023**. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el **B° SOCOA** por el valor de **\$41.264.209,02.-**. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el **monto total del contrato a \$153.607.812,05.-**.

En Conclusión:

- 1) Para el caso del **B° SOCOA**, se mantiene el valor del contrato ajustado por Redeterminación II, Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23, por lo cual esta nueva redeterminación no altera los montos expresados en el mencionado decreto.
- 2) En el caso de **B° Ex Chacra de BRUNO** se reestablece el monto del contrato en **\$112.343.603,03.-** (Redeterminación IV – valores a Septiembre/23).

Por lo expuesto, el monto total de las obras de Alumbrado Público asciende a **\$153.607.812,05.-**.

ARTÍCULO 3°.- RECONOZCASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2° ITEM Alumbrado Público en el Barrio CHACRAS de BRUNO por el Certificado N° 2 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE

2023, la cual corresponde a PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$16.277.872,41.-) por el ITEM de ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO 4°.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5°. NOTIFIQUESE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. con copia del siguiente Decreto. –

ARTICULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 190.-

ANEXO I
REDETERMINACION DE COSTOS OBRA BARRIO EX CHACRAS DE BRUNO
ALUMBRADO PÚBLICO

Expte: "C" 1175/2023 Alc 11
CONVENIO Reg. N° 6842 - 11/01/2023

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA		PERIODO	
		nov-22	sep-23
ITEM DESCRIPCIÓN: Alumbrado Publico ICC Nivel general			
		179,14	382,86

nov-22
sep-23
2,1372

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.


CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - Total Obra

ITEM: ALUMBRADO PÚBLICO

Valor de referencia al expte: "C" 1176/2023 Alc. 11 8 NOV-22

Id	Concepto	Costo Unitario	Cant.	Costo Mensual (\$mes)	Incidencia (%)
B.1	Provisión y Montaje de Estructuras de Alumbrado Público	491.367,87	26	12.776.564,62	22,31%
B.1.2	Provisión y Montaje de Columnas H.T.A. Suspensión	137.748,99	134	18.454.344,44	32,23%
B.2	Provisión y Montaje de Alumbrado Público	141.193,26	62	9.752.959,90	15,29%
B.3.1	Provisión y Cables de Cables Aereos (3x50+50+1x25mm2)	3.943,24	900	3.548.912,36	6,20%
B.3.2	Provisión y Cables de Cables Aereos (3x50+50+1x25mm2)	2.623,87	1600	3.785.596,65	6,61%
					0,00%

COSTOS C.C. 47.316.831,81

VALOR NETO 47.316.831,81

I.V.A. 21,00% 9.936.954,70 17,36%

PRECIO NETO (P.N.) 57.255.786,61

PRECIO DE APLICACIÓN	0,00%	\$ 57.255.786,61	100,00%
----------------------	-------	------------------	---------

Actualización a sep-22

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
B.1	2.137	27.305.495,07	22,31%
B.1.2	2.137	38.441.270,83	32,23%
B.2	2.137	16.759.320,66	15,29%
B.3	2.137	7.664.853,75	6,20%
B.3.2	2.137	8.090.517,54	6,61%

101.131.483,15

101.131.483,15

6 % SUMA 21.237.637,26 17,38%

122.369.070,41

PRECIO DE APLICACIÓN	0,00%	\$ 0,00	0,00%
		\$ 122.369.070,41	100,00%

Variación % 113,72%


CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO VI

Item B: Alumbrado Público Barrio Ex Chacras de Bruno

Certificado N° 2 - Septiembre de 2023

Valor de referencia s/ expte:	"C" 1175/2023 Alc 11	a	nov-22
-------------------------------	----------------------	---	--------

Id	Concepto	Costo Unitario	Cant.	Costo Mensual (\$mes)	Incidencia (%)
B.1	Provisión y Montaje de Estructuras de Alumbrado Público	491.387,87	15	7.370.818,05	51,50%
B.1.2	Provisión y Montaje de Columnas H*A* Suspensión.	137.718,99	31	4.269.286,64	29,83%
B.2	Provisión y Montaje de Alumbrado Público	141.193,29	0	-	0,00%
B.3.1	Provisión y Coloc.de Cables Aereos (3x95+50+1x25mm2)	3.943,24	48	189.275,33	1,32%
B.3.2	Provisión y Coloc.de Cables Aereos (3x50+50+1x25mm2)	2.523,67	0	-	0,00%

COSTOS C.C.	11.829.382,02
-------------	---------------

VALOR NETO	11.829.382,02
------------	---------------

IVA	21,00%	2.484.170,22	17,36%
-----	--------	--------------	--------

PRECIO NETO (PN)	14.313.552,24
------------------	---------------

IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	\$	14.313.552,24	100,00%

Actualización a:	sep-23
------------------	--------

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
B.1	2,137	15.753.170,23	51,50%
B.1.2	2,137	9.124.473,06	29,83%
B.2	2,137	-	0,00%
B.3	2,137	404.525,65	1,32%
B.3.2	2,137	-	0,00%

25.282.169,14

25.282.169,14

6	% SUMA	5.309.255,51	17,36%
---	--------	--------------	--------

30.591.424,65

	0,00%	0,00	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	\$	30.591.424,65	100,00%

Variación %	113,72%
-------------	---------

Diferencia a reconocer	\$	16.277.872,41
------------------------	----	---------------


CECILIA MARTINEZ
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., con domicilio legal en calle H. Yrigoyen n° 318, representada por el Ing. Mario Cesar FOSSATI e Ismael SANTARCANGELO en su condición de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, conforme Acta de Asamblea Anual Ordinaria ejercicio n° 66 y de reunión de Consejo de Administración de distribución de cargos n° 1510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente C-1175/2023 Alc 11 la contratista solicita la actualización del precio del Convenio por la obra de Alumbrado Público en el BARRIO CHACRAS de BRUNO al mes de Septiembre 2023, sobre la base del incremento del costo unitario, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC cuyos valores se encontraban expresados al mes de NOVIEMBRE de 2022.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes a los costos unitarios, integrantes de la estructura de costos de las obras;

Que los precios de referencia del convenio vigente referidos a dicha obra están a valores de NOVIEMBRE de 2022, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 3/18 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para el ítem Alumbrado Público del BARRIO CHACRAS de BRUNO al mes de Septiembre de 2023.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de SEPTIEMBRE/2023, para el Item Alumbrado Público del BARRIO CHACRAS de BRUNO, en los siguientes valores:

ITEM: ALUMBRADO PÚBLICO

Valor de referencia a:	a	sep-23
------------------------	---	--------

Id	Concepto	Costo Unit. Act
B.1	Provisión y Montaje de Estructuras de Alumbrado Publico	\$ 1.050.211,35
B.1.2	Provisión y Montaje de Columnas HºAº Suspensión.	\$ 294.337,84
B.2	Provisión y Montaje de Alumbrado Publico	\$ 301.763,24
B.3.1	Provisión y Coloc.de Cables Aereos (3x95+50+1x25mm2)	\$ 8.427,62
B.3.2	Provisión y Coloc.de Cables Aereos (3x50+50+1x25mm2)	\$ 5.393,68

- c) Item A – Obras de Electrificación, Red de baja, media tensión y SET – Bº SOCOA y Bº Ex Chacra de Bruno
a.1) Convenio 6842 – Valor Origen:

El Bº SOCOA asciende a \$37.077.402,44.- valor original al mes de julio/22 y \$36.890.678,61.- para el Bº Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22, ascendiendo un total de \$73.968.081,05.-

a.2) Redeterminación I

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 1 correspondiente al mes de febrero/23 del Bº SOCOA por \$20.275.582,07.- (fs 67 de la S.OyS. P), por lo tanto el valor de la obra asciende a \$57.352.984,51.- para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por Bº Ex chacra de Bruno \$36.890.678,61.-, reestableciéndose el monto total del Contrato a \$94.243.663,12.-

a.3) Redeterminación II

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 2 correspondiente al mes de marzo/23 del Bº SOCOA es de \$897.741,19.-, por lo tanto el valor de la obra asciende a \$58.250.725,70.- (fs 113 de la S.OyS.P.) para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por Bº Ex chacra de Bruno \$36.890.678,61.-, reestableciéndose el precio total a \$95.141.404,31.-.

En Conclusión: se mantiene el valor del contrato ajustado por Redeterminación 2 mediante Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23, por lo cual esta nueva redeterminación no altera los montos expresados en el mencionado decreto.

- d) Item B – Alumbrado Público – Bº SOCOA y Bº Ex Chacra de Bruno

b.1) Convenio 6842 – Valor Origen:

Según fs 51 de las actuaciones administrativas C-1175/22, presupuesto CEAL fs. 53/54 el Bº SOCOA asciende a \$26.439.681,18.-, valor original al mes de julio/22 y \$57.255.786,61.- para el Bº Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22 según fs 73, presupuesto fs 75/76, validado por la Dirección de Infraestructura a fs 167/168 y rectificado a fs 21 del alcance VI, ascendiendo un total de

\$83.695.467,79.-.

b.2) Redeterminación I

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 1 correspondiente al mes de febrero/23 del B° SOCOA por \$14.458.400,28.- (fs 67 de la S.OyS.P.), por lo tanto, el valor de la obra asciende a \$40.898.081,46.- para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$57.255.786,61.- reestableciéndose el monto total del Contrato a \$98.153.868,07.-.

b.3) Redeterminación II

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 se acordó la Redeterminación 2 correspondiente al mes de marzo/23 del B° SOCOA por \$366.127,56.- por lo tanto el valor de la obra asciende a \$41.264.209,02.- (fs 113 de la S.OyS.P), para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen para el B° Ex chacra de Bruno, \$57.255.786,61.- reestableciéndose el precio total a \$98.519.995,63.-.

b.4) Redeterminación III

Por expediente C 1015/2023, tramitó la Redeterminación III correspondiente al mes de Julio/23 del B° Ex Chacra de BRUNO estableciéndose un incremento por \$36.575.360,74.- según análisis, determinación y documental aportada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs 34/53, por lo que el valor de la obra redeterminado asciende a \$93.831.147,35.- para el mencionado Barrio; a su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$135.095.356,37.-.

b.5) Redeterminación IV

En las presentes actuaciones tramita la Redeterminación de precios número IV, mediante la cual se actualizan los valores de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de Bruno, incrementándose el valor de la misma con respecto al mes de Julio 2023, en \$28.537.923,06.- considerando el valor total de la obra a Septiembre de 2023, por lo que el valor total de la obra de Alumbrado Público en el B° Ex Chacras de BRUNO, asciende a un total de \$112.343.603,03.- expresado a valores certificados y considerando el saldo de 39.87% pendiente de ejecución a valores de Septiembre de 2023. A su vez, se mantiene el valor Redeterminado (II) por Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23 al mes de marzo/23 para el B° SOCOA por el valor de \$41.264.209,02.-. Teniendo en cuenta lo manifestado, se reestablece el monto total del contrato a \$153.607.812,05.-.

En Conclusión:

- 3) Para el caso del B° SOCOA, se mantiene el valor del contrato ajustado por Redeterminación II, Decreto 1274/23 Acta Acuerdo 7006/23, por lo cual esta nueva redeterminación no altera los montos expresados en el mencionado decreto.
- 4) En el caso de B° Ex Chacra de BRUNO se reestablece el monto del contrato en \$112.343.603,03.- (Redeterminación IV - valores a Septiembre/23).

Por lo expuesto, el monto total de las obras de Alumbrado Público asciende a \$153.607.812,05.-

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal del Convenio firmado con fecha Enero de 2023, registrado en la Subdirección de Despacho Municipal bajo el número 6842, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$16.277.872,41.-) por el ITEM de ALUMBRADO PÚBLICO, correspondiente al Certificado N° 2 por el mes de SEPTIEMBRE de 2023.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Infraestructura certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la contratista el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2024.-

Azul, 15 de febrero de 2024.-

VISTO el Expte. T-387/2023 mediante el cual la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita a la Municipalidad de Azul el reconocimiento de una “ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA” derivada del acuerdo suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, y las Federaciones Argentinas de Entidades de Transporte y Autotransportes (FADEEAC y FAETYL); y,

CONSIDERANDO que la Cláusula Primera del acuerdo laboral precedentemente enunciado señala que: *“Las partes establecen que (...), una ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-) suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convenionados en relación de las dependencia de las mismas en el año 2023 y como complemento del acuerdo salarial”* comprendiendo al servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul);

Que, según lo establece el acuerdo, dicha suma será abonada “... en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), cada una abonándose la primera de ellas conjuntamente con los haberes del mes de FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO 2024;

Que atento ello, la Secretaría de Economía y Hacienda tomó contacto con la empresa contratista y acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio, teniéndose en cuenta los conceptos de costo y los impuestos directos que genera el bono;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen jurídico respecto a lo solicitado, concluyendo: *“Azul, 30 de Enero de 2024 - Expte: T -387 / 2023 - Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaria emitir una valoración jurídica respecto la solicitud realizada por la empresa de Transporte Malvinas SRL para el reconocimiento del Acuerdo Laboral suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios y la Federación Argentina de Transporte y Logística y la Federación Argentina de Entidades de Autotransporte de Cargas, donde se estableció una asignación extraordinaria no remunerativa de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000.-), a pagar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-). A fs. 17 la Secretaria de Economía y Hacienda, vista la solicitud de la empresa “Transporte Malvinas SRL”, informa que se acordó no incluir en el reconocimiento los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio; y se tendrán en cuenta los conceptos costo directo e impuestos directos que genera el acuerdo. Acompaña proyecto de decreto que reconoce el valor unitario por empleado y por cuota e, instruye a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sobre la documentación que deberá presentar la empresa para el pago de cada una de las cuotas y su certificación. Por su parte la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 18), comparte el criterio de la Secretaría de Economía y Hacienda en cuanto a la documentación a solicitar a la contratista, respaldatoria de los beneficios reconocidos a los empleados en cada uno de los meses a certificar. A sus efectos, en cada una certificación mensual se hará constar el listado de personal certificado. Desde esta Subsecretaria, se ha justificado el pago del concepto “Paz Social” por los siguientes motivos: 1. Resulta congruente con la conducta de este Municipio que ha venido reconociendo el ítem no remunerativo con antecedentes desde el año 2010, teniendo en cuenta que integra la estructura de costos de los servicios contratados. Estos antecedentes obligan a esta parte, por aplicación del principio de buena fe (arts. 9, 961, 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación.) En efecto, conforme reiterada doctrina de la CSJN, los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo a lo que las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión, y tal principio es aplicable al ámbito de los contratos regidos por el derecho público. Las conductas de las partes posterior a la firma del contrato, constituyen un valioso elemento de interpretación acerca del alcance del contrato (Fallos: 263:510, 300:273).2. Se ha sostenido también que “el actuar contradictorio” (que per se viola el principio de buena fe) trasunta deslealtad resulta descalificado por el derecho” - CSJN, Cía. Azucarera Tucumana, S.A. c. Gobierno Nacional, JA, 1989-IV-429, citada por GORDILLO, AGUSTÍN, Tratado de Derecho Administrativo, Tº I, Cap. VI, p. 30). Este autor, agrega que “principio puede también servir para descalificar, en algunos casos, las conductas que vulneran la doctrina de los actos propios en cuanto desconocimiento de precedentes administrativos válidos” (ídem, nota 8.20). 3. Si se reconoce la aplicación de un sistema de redeterminación de precios por variación de los diferentes ítems, es coherente aprobar mediante un acto particular la bonificación solicitada, que fue acordada entre el sector sindical y empresarial, y –en su caso– aprobada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, pero que no se refleja en los índices oficiales por no ser remunerativo. 4. Por último, el reconocimiento de lo solicitado se abona con las teorías de la imprevisión y*

de la fuerza mayor. 5. Además de lo anterior el pliego de la contratación del Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos establece: Artículo 50 - Variaciones de Costos – El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. El precio del contrato es el que surge de la oferta económica adjudicada, y se tomará a valores de la fecha de aperturas de ofertas. ... Se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), y para la mano de obra los que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89. A solicitud del contratista la Municipalidad podrá aprobar variaciones salariales cuya homologación se encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la documentación contable y tributaria correspondiente. En consecuencia y en virtud de lo precedentemente expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para el reconocimiento de la asignación extraordinaria no remunerativa establecida en el acuerdo laboral de fecha 07 de Noviembre de 2023. En relación al proyecto de decreto de fs. 15/16 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Se acompaña Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que homologa el acuerdo celebrado. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul”

Que debido a lo expresado en los párrafos del Considerando precedente corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECONOCESE, en los términos del artículo 50 ° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 5/2020 para la contratación del servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul), los mayores costos derivados del acuerdo donde se establece la “ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA”, suscripto por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros Obreros del Transporte Automotor de cargas, logística y servicios y la Federación Argentina de Entidades de Transporte (Faetyl), cuya cláusula primera deviene de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia, que asciende a la suma de \$74.994.- (Pesos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro) por empleado y por cuota; compuestos por la suma fija de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) establecida en el acuerdo mencionado ut supra, y Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Cuatro (\$14.994) correspondientes a Gastos Impositivos; que la empresa Transportes Malvinas S.R.L. abonará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas junto con los haberes de febrero de 2024.

ARTICULO 2º.- DEJASE establecido que el reconocimiento dispuesto en el Artículo anterior queda sujeto a la liquidación y a la determinación del gasto, que se efectuará de acuerdo con la cantidad de empleados certificados por la empresa y validados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto, la empresa deberá presentar a través de Alcances de las actuaciones T-387/23, el listado por cuota de empleados que han percibido la bonificación, junto con los recibos o libros de sueldos que demuestran lo abonado. Tras ello, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizará el control de lo presentado, en contraste con los servicios prestados y certificados en el marco del Contrato de Servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul) vigente.

ARTICULO 3º.- EL monto determinado según lo establecido en el Artículo 2º, deberá ser imputado Jurisdicción: 000.01.30.000. Categoría Programática 43-02-00 F.F. 110.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE el presente Decreto a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza Nro. 267/80.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 191.-

Azul, 15 de febrero de 2024 .-

VISTO el expediente S-235/2024, en el que se solicita la contratación del Médico Jorge Mario DOMINGUEZ, DNI N° 21.797.117, quién realizará guardias médicas en el Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul y en la Dirección de Atención Primaria de la Salud (Área Carnet de Conductor) y en la Unidad Sanitaria n° 12 de Chillar, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: Azul, 2 de Febrero de 2024.-Ref. Expte: “S” 235/2024.La Secretaría de Salud y Ambiente Municipal a fs. 1 pone en conocimiento de esta Subsecretaría Legal y Técnica la necesidad de contratar a un Profesional Médico para realizar guardias médicas en el Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de la Ciudad de Azul y en la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud en la localidad de Chillar. Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales (adjuntándose nota de “InfoAzulDiario”), inscribiéndose el Dr. Jorge Mario DOMÍNGUEZ de DNI n° 21.797.117. Con relación a ello, a fs. 3/4 desde la mencionada Secretaría adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en donde se proyecta su contratación. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática –, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273° de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148° de la L.O.M. y el Art. 45° de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: “En primer lugar hay que mencionar

que de acuerdo al artículo 274° de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras públicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM –, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'. En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de 'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común". Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio adjuntos a las presentes actuaciones a fs. 5/6 y a fs. 3/4 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45° de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Por otra parte, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las presentes actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos a los fines de dictaminar acerca de la Incompetencia de la Oficinas Técnicas municipales para realizar las tareas encomendadas. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención dentro del ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines establecidos en el parágrafo anterior.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnica municipales para prestar tareas de Médico en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul y en la Dirección Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud (Área Carnet de Conductor) y en la Unidad Sanitaria n° 12 de Chillar, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE a partir del 1° de enero del año 2024, la contratación del Médico Jorge Mario DOMINGUEZ, DNI N° 21.797.117, para realizar guardias médicas en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul y en la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud (Área Carnet de Conductor) y en la Unidad Sanitaria n° 12 de Chillar, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
SOMBRA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 214.-

Azul, 15 de febrero de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas S-2716/23; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Prensa y Protocolo se requiere la contratación del señor Juan Carlos NUÑEZ, DNI n° 5.573.088, para ser el nexo y trabajo conjunto, vínculo permanente con las instituciones intermedias y gubernamentales en tareas como:

- Vínculo y asesoramiento a Inspectores y Directores de Escuelas del Partido de Azul.
- Entidades Intermedias
- Colaboración en cursos de Capacitación de Servicios con entidades intermedias
- Asesoramiento en el diseño y compra de trofeos, medallas, palmas, flores, placas y banderas de instituciones intermedias y gubernamentales.
- Asesoramiento de todas las visitas protocolares que realicen las autoridades de las entidades intermedias y gubernamentales.
- Actos aniversario de instituciones del Partido de Azul que solicitan asesoramiento (Ej. Frigorífico, Ceda, Sociedad Rural, Clubes y Escuelas, entre otras)

Que asimismo desde la Dirección se informa que dicha área, por cuestiones operativas y de tiempo, no cuenta con personal idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó de acuerdo a los siguientes términos: “Azul, 10 de Enero de 2024.*Ref. Expte. S - 2716 /2023;Antecedentes:* a) La Subsecretaría de Comunicaciones en conjunto con la Dirección de Prensa y Protocolo, inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Señor Juan Carlos Núñez en el área de Protocolo. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten, se adecuen al mismo. c) A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que

se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde la Subsecretaría de Comunicaciones proyectan el decreto de fs. 2 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. ii) La Subsecretaría de Comunicaciones funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago a excepción de los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. Por lo cual en el proyecto de contrato deberá agregarse una cláusula que expresamente diga: En caso de incumplimiento en las obligaciones que surjan del presente contrato, o actitudes abusivas en el marco de las tareas realizadas inherentes a la prestación del servicio, serán causales suficientes para la conclusión del presente contrato antes del plazo establecido. Asimismo se sugiere que se incorporen las siguientes cláusulas:- El Contratista afirma en carácter de declaración jurada que la presente vinculación no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, tratándose de un contrato de servicios que se rige por el capítulo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación.- El contratista expresa, con carácter de declaración jurada, encontrarse empadronado ante los organismos fiscales y asume la obligación de realizar los aportes que correspondan ante AFIP y ARBA. El pago de la retribución pactada en la cláusula tercera estará condicionada a la previa acreditación del contratista de los pagos realizados ante los organismos fiscales. De este modo quedan detallados y especificados los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. d) En consecuencia, y luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. e) Respecto al proyecto de Decreto (fs. 2) y de Contrato de servicios (fs. 3), no existen observaciones que realizar, a excepción de lo sugerido en el punto ii). f) Por último se sugiere acreditar antecedentes de formación y laborales del prestador cuya contratación se procura. Por lo expuesto, pasen las presentes actuaciones para conocimiento y consideración de la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA. Se sugiere la posterior intervención de la Secretaria de Economía y Hacienda. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales por cuestiones operativas, para realizar la tarea de vínculo con entidades intermedias y gubernamentales, para mantener el vínculo y trabajo permanente y constante en el asesoramiento de Protocolo y Ceremonial, en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios del Sr. Juan Carlos NUÑEZ – DNI N° 5.573.088, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Enero a Diciembre del Ejercicio 2024.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Prensa y Protocolo.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 215.-

Azul, 16 de Febrero 2024

VISTO lo normado en los arts. 178 y 181 del Decreto Ley 6769/59, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza Fiscal 4909/23 y la Ordenanza 4911/23 de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024; y,

CONSIDERANDO que el que el art. 178, inc. 1° del Decreto Ley 6769/59, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, ordena que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que el art. 181 del Decreto Ley 6769/59, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, dispone expresamente, en su parte pertinente, que: *“Las notas y resoluciones que dicte el Intendente serán refrendadas por el Secretario o Secretarios del Departamento Ejecutivo. En los casos de dos o más secretarías, sus titulares tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, conforme lo determinen las ordenanzas especiales que deslindarán las funciones y competencias de cada secretaría. Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda. ... Las delegaciones que se efectúen serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren. El Intendente Municipal como órgano delegante, puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir al inferior en virtud de la delegación. Podrá también en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, debiendo disponer en el acto que así lo establezca, qué órganos continuarán con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía el delegado. Las resoluciones que dicten los secretarios en virtud de las facultades que se acuerden por delegación, deberán contener expresa mención de tal circunstancia. El acto administrativo que disponga la delegación y el de revocación total o parcial de la misma, en su caso, deberán publicarse en la misma forma que las Ordenanzas.”;*

Que la Ordenanza Fiscal 4909/23, en su artículo 8°, prescribe que todas las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes y sus accesorios establecidos por la misma, así como por Ordenanzas Fiscales Especiales, corresponden al Departamento Ejecutivo;

Que la Ordenanza 4911/23 de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2024 establece el organigrama del Departamento Ejecutivo, asignando la competencia arriba contemplada a la Secretaría de Economía y Hacienda;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DELÉGANSE en el Secretario de Economía y Hacienda, las siguientes competencias del Departamento Ejecutivo, en el marco de los artículos 178, Inc 1° y 181 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires:

1. Actos administrativos vinculados con el cumplimiento de la Ordenanza Fiscal 4909/23 y aquellas que la reemplacen en el futuro.
2. Recursos administrativos establecidos en la Ordenanza Fiscal 4909/23 y aquellas que la reemplacen en el futuro.
3. Emisión y rúbrica de títulos ejecutivos para las ejecuciones por vía de apremio de deudas, según ley provincial 13.406.
- 4.- Imposición de clausuras previstas por el artículo 73° de la Ordenanza Fiscal 4909/23 y aquellas que la reemplacen en el futuro.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que los actos administrativos que dicte bajo la forma de resoluciones el Secretario de Economía y Hacienda mediante la presente delegación deberán contener expresa mención del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y tomen conocimiento quienes correspondan.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 217.-

Azul, 16 de Febrero de 2024

VISTO los artículos 48°, 50°, 52°, 54° de la Ley N° 14.656; 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58- y normas modificatorias; y,

CONSIDERANDO que la normativa precedentemente indicada, regula las pautas aplicables en la Negociación Colectiva que se lleven adelante entre la Municipalidad y los trabajadores que en ella se desempeñen;

Que corresponde convocar a Negociación Colectiva a fin de establecer las pautas salariales que tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que a los fines de la negociación municipal, la representación será ejercida por funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo, no pudiendo ser superior a cinco (5) miembros, siendo por lo menos uno (1) de ellos de rango no inferior a Secretario o equivalente;

Que asimismo, intervendrán sin excepción, aquellas entidades con personería gremial e inscripción vigente y que tengan reconocido el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, todo ello de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 23.551 o la que la reemplace, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales;

Que a los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito;

Que a tal efecto, las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados respecto del universo de trabajadores a representar;

Que se torna imprescindible cumplimentar con lo normado por el art. 52° "in fine" de la Ley N° 14.656; el cual dispone que la cantidad de representantes de los trabajadores en la negociación colectiva municipal será de cinco (5) miembros;

Que es de sumo interés para esta Administración Municipal, avanzar con los recaudos legales necesarios que permitan convocar a negociación colectiva a los representantes de los trabajadores municipales, designando a los funcionarios que integran la misma, en representación del Departamento Ejecutivo;

Que asimismo, en orden a lo normado por el art. 52° de la ley citada, corresponde invitar a las entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente con reconocimiento en el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, a los fines que propongan a sus representantes, observando en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial del Partido de Azul, y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito;

Que al mismo tiempo el análisis y discusión sobre la remuneración de los trabajadores no puede dilatarse en el tiempo debiendo fijarse una primera fecha que no exceda de los quince (15) días siguientes al dictado del presente Decreto;

Que resulta oportuno delegar al Sr. Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la fijación de las restantes fechas necesarias para la negociación colectiva, como así también a propiciar el orden del día de los puntos que serán sujetos a tratamiento.

Que sin perjuicio de lo precedentemente referido corresponde invitar a las entidades gremiales para que en el plazo de diez (10) días ratifiquen o rectifiquen a sus representantes y alleguen documentación actualizada de las designaciones y realicen las consideraciones que estimen pertinentes;

Que por razones de celeridad deviene pertinente integrar la representación de los trabajadores en los mismos términos previstos en el año 2023 hasta tanto se cumplimente lo establecido en el párrafo anterior.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVOCASE a Negociación Colectiva a los representantes de los trabajadores municipales, para el día lunes 19 de Febrero de 2024, a las 10.00 horas con los efectos y alcances de los artículos 48°, 50°, 52°, 54° y concordantes de la Ley N° 14.656, a fin de establecer las pautas salariales que tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2024;

ARTICULO 2°.- DESIGNANSE como representantes titulares del Departamento Ejecutivo en la Negociación Colectiva convocada en el artículo anterior (art. 50° ley citada), a los siguientes funcionarios: 1) Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Ignacio Pallia, 2) Secretario de Economía y Hacienda Cr. Agustín Juan CARUS; 3) Subsecretario Legal y Técnica, Abog. Roberto Agustín DAVILA, 4) Subsecretario de Gobierno Jonathan Gustavo Daniel Martínez; y 5) Subdirectora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, Sra. María Cristina Álvarez.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNANSE como representantes Suplentes del Departamento Ejecutivo en la Negociación, a los siguientes funcionarios: 1) Secretario de Salud y Ambiente Dr. Hernán COMBESSIES, 2) Directora Legal y Técnica Abog. Nerina Laura RUSSO; 3) Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. María Cecilia MARTINEZ; 4) Subsecretario de Ingresos Públicos Abog. Santiago Hipólito URIARTE.-

ARTÍCULO 4°.- INVITASE a las entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente con reconocimiento en el ámbito territorial y personal del Partido de Azul para actuar en consecuencia, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales (Ley Nacional N° 23.551 y art. 52 Ley 14.656); a que en el plazo de diez (10) días ratifiquen o rectifiquen a sus representantes y alleguen documentación actualizada de las designaciones y realicen las consideraciones que estimen.

ARTÍCULO 5°.- DELEGASE en la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete en los términos del art. 181 decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las siguientes atribuciones vinculadas con la Asamblea Paritaria del año 2024: a) Convocar y fijar fecha para dar comienzo a las sesiones del citado órgano, b) Integrar y completar de oficio la representación del Departamento Ejecutivo, con funcionarios que integran el organigrama municipal, en especial, ante la eventualidad de vacancia y/o modificaciones al mismo; c) Celebrar las reuniones de Negociación Colectiva conjuntamente con la representación de los trabajadores que fueren propuestos por las entidades gremiales que correspondan; d) Realizar en general las acciones necesarias para el desarrollo de la negociación y concretar la conformación de la mesa resolviendo incluso las cuestiones que surjan sobre la representación de los trabajadores.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 220.-

Azul, 16 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones letra S-370/2024; y,

CONSIDERANDO la importancia de continuar potenciando y difundiendo la oferta gastronómica de la Ciudad con propuestas que destaquen diferentes sectores productivos, esta Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo, solicita se declare de Interés Municipal el Festival de la Pizza, que se desarrollara en la Plaza San Martin el día viernes 23 de febrero del corriente año en el marco del Día Internacional de la Pizza, a partir de las 20 Hs., y;

Que este tipo de encuentros busca fomentar diversos sectores económicos de la comunidad apuntalando y fortaleciendo circuitos gastronómicos que incentivan la participación comunitaria.

Que el evento contará con varios puestos de venta de diferentes estilos de éste alimento declarado en el año 2017 Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, debido a su rol en la vida social y la transmisión de este arte culinario entre generaciones.

Que además, el maestro pizzero Javier Labakè-director de la escuela que tiene la Asociación de Propietarios de Pizzerías, casas de Empanadas y actividades Afines (Appyce) de Argentina- estará en Azul dictando una masterclass para los presentes.

Que el Festival cuenta con la organización de Sergio Tomasetti y Juan Bergoglio, representantes del Circulo Italiano de Azul y de la comuna.

Que durante su transcurso habrá shows musicales para acompañar la propuesta, presentación de postres típicos italianos, cocina en vivo, bebidas y degustación de aceite de oliva.

Que esta actividad cultural y gastronómica resulta de interés municipal, dado que dicho evento es atrayente para la comunidad de nuestro partido como así también a los visitantes de otras ciudades y países.

Que se estima relevante continuar fomentando a través de este tipo de eventos los atractivos turísticos de la ciudad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el Festival de la Pizza, que se desarrollara en la Plaza San Martin el día viernes 23 de febrero del corriente año, en el marco del Día Internacional de la Pizza a partir de las 20 Horas.

ARTICULO 2°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público como así también el Derecho de Venta Ambulante a los feriantes, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco el Festival de la Pizza, que se desarrollara en la Plaza San Martin el día viernes 23 de febrero del corriente año en el marco del Día Internacional de la Pizza, a partir de las 20 Horas.

ARTICULO 3°.- Los gastos que originen la siguiente actividad, serán imputados a Jurisdicción 1110136000, Cat. Prog. 01.01.00, Unidad Ejecutora 51, F.F: 110

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo

DECRETO N° 221.-

Azul, 16 de Febrero de 2024.-

VISTO el expediente letra E-7/2024, en donde la "Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32 Paraje "La Primavera" solicita la colaboración económica para solventar los gastos de la contratación de 6 baños químicos, necesarios para el evento "**31° Festival a Lonja, Canto y Piale**" a concretarse los días 17 y 18 de Febrero del corriente año, en la Estancia "La Ester" de la Localidad de Cacharí; y,

CONSIDERANDO que el espíritu de este evento es acompañado por toda la región, y se viene llevando a cabo de forma ininterrumpida desde sus orígenes logrando obtener un gran reconocimiento e interés por parte de nuestra comuna;

Que cabe resaltar que todo lo recaudado en el Festival será destinado para la Cooperadora de dicha Institución;

Que este Encuentro es reconocido a nivel nacional por el gran afluente de gente que convoca, siendo de gran importancia para el partido de Azul, permitiendo mostrar nuestras raíces y costumbres;

Que a fs. 12 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que el evento busca seguir sentando las bases para futuros encuentros en el centro de la Provincia. Con el objetivo de valorizar y enaltecer los vínculos del de la cultura campestre y sus diferentes estilos, en un festival para toda la familia;

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, la realización del "XXXI Festival A Lonja, Canto y Pial", que se llevará a cabo los días 17 y 18 de Febrero de 2024, en la Estancia "La Ester" en la localidad de Cacharí.

ARTICULO 2°.- OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32 Paraje "La Primavera" un subsidio para afrontar los gastos que se ocasionen con motivo del alquiler de seis (6) baños químicos por un monto total de pesos doscientos diecisiete mil ochocientos (\$217.800,00). Debiéndose imputar de la siguiente manera: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática: 01.04.00 –Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado, de conformidad con el art. 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°.- EXIMASE a los organizadores del "XXXI Festival A Lonja, Canto y Pial" del pago de Derecho de Espectáculo Público y Venta Ambulante en el lugar.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo. Sr. Nelson Desiderio Sombra
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 222.-

Azul, 16 de febrero de 2024.-

VISTO el expediente H-66/2024, en el que se solicita la contratación del BIOQUIMICO, que prestará servicios en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de Chillar", dependientes de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos del Partido de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad" Azul, 24 de Enero de 2024.-Ref. Expte: "H" 66/2024.La Dirección del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de la Localidad de Chillar a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Profesional Bioquímico para que desarrolle guardias activas y pasivas en el Laboratorio del mencionado nosocomio, y de esa manera garantizar su óptimo funcionamiento. Que como surge del expediente, a fs. 4 se llevó a cabo el llamado de inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales (se adjunta nota de "InfoAzulDiario"), inscribiéndose el Bioquímico Leandro Manuel RINCÓN de DNI n° 23.147.183. Que a fs. 5/18 se adjunta antecedentes de formación y capacitación del mencionado Medico, como así también otra documentación de interés. Con relación a ello, a fs. 2 desde la mencionada Dirección adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en donde se proyecta su contratación. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática –, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273° de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148° de la L.O.M. y el Art. 45° de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274° de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras publicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM –, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornsquist).Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'. En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de 'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la

figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común". Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio adjuntos a las presentes actuaciones a fs. 3 y a fs. 2 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45° de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Por otra parte, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las presentes actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos a los fines de dictaminar acerca de la Incompetencia de la Oficinas Técnicas municipales para realizar las tareas encomendadas. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención dentro del ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA a los fines establecidos en el párrafo anterior.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para prestar tareas en laboratorio (guardia) en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de la localidad de Chillar", dependientes de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de Enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la contratación del Bioquímico Leandro Manuel RICON, DNI N°23.147.183, como Bioquímico del Laboratorio del Hospital Horacio Ferro de Chillar.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 224.-

Azul, 16 de febrero de 2024.-

VISTO el expediente letra S-471/2024 referido a la Declaración de Interés Municipal de la realización del CARNAVAL CHILLAR 2024, a concretarse los días sábado 17 y domingo 18 de febrero del corriente año, en el recorrido establecido que incluye la calle San Martín entre Cortazar y 9 de Julio de la localidad de Chillar, organizado por la Delegación Municipalidad de Chillar; y,

CONSIDERANDO que esta realización comprende la participación activa de la comunidad a través de distintos rubros estipulados en el correspondiente Reglamento del Carnaval Chillar 2024.

Que se destaca el desfile de participación por el corsodromo y, que de acuerdo a lo estipulado en el correspondiente Reglamento, el jurado decide los premios en los distintos rubros.

Que posterior al cierre del desfile de cada noche, se concreta el Baile de Carnaval con la participación de grupos artísticos en la sede de la Sociedad española de Chillar dando un marco festivo a la ocasión.

Que esta fiesta popular congrega como cada año a numeroso público, que disfruta cada noche de esparcimiento y de la calidad de las propuestas locales que participan de este evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del CARNAVAL CHILLAR 2024, a concretarse los días sábado 17 y domingo 18 de febrero del corriente año, en el recorrido establecido que incluye la calle San Martín entre Cortazar y 9 de Julio de la localidad de Chillar, organizado por la Delegación Municipalidad de Chillar.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE el Reglamento del Carnaval Chillar 2024, que se adjunta a las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Delegación Municipal de Chillar de la utilización de la calle San Martín entre Cortazar y 9 de Julio que comprenderá el Corsodromo para la realización del CARNAVAL CHILLAR 2024, a concretarse los días sábado 17 y domingo 18 de febrero del corriente año.

ARTICULO 4°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público como así también el Derecho de Venta Ambulante a los puestos de venta, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del Carnaval Chillar 2024.

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE los gastos correspondientes a la realización del Carnavales Chillar 2024, contratación de espectáculo artístico y Premios de los rubros que conforman el Reglamento Carnaval Chillar 2024.

ARTICULO 6°.- Los gasto que se originarán con motivo de la realización de los Carnavales CHILLAR 2024, serán imputados a la Jurisdicción -Secretaria de Cultura y Educación - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA

Secretaria de Educación y Cultura

DECRETO N° 226.-

Azul, 19 de febrero de 2024

VISTO el Expediente Letra S-80/2024 y el Decreto n° 34/2024; y,
CONSIDERANDO que el Decreto n° 34/2024 establece la creación del Programa Municipal denominado “Fortalecimiento Social” y dispone en su anexo I el Reglamento de Funcionamiento.

Que el mismo tiene por objeto promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiarios de inserción laboral, empleos de calidad e integración social, mediante la asignación de una ayuda económica mensual.

Que en el presente, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos para el acceso al Programa de nuevos beneficiarios, teniendo en cuenta su situación de desempleo y la idoneidad para desarrollar la capacitación y prácticas de formación.

Que, haciendo uso de las facultades otorgadas, la determinación del lugar de capacitación y actividades de formación, está a cargo de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad atendiendo a los objetivos del programa y promoviendo la enseñanza y aprendizaje con finalidad de lograr la reinserción laboral.

Que, la condición de Beneficiario del Programa de Fortalecimiento Social y el desempeño de las labores exigidas, no genera relación laboral de ningún tipo con la Municipalidad.

Que las jornadas de Capacitación de Fortalecimiento Social serán de 4 horas diarias, en el turno más conveniente según el lugar donde se desarrolle la capacitación y actividad asignada, y no superan las 20 horas semanales.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto – Ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORANSE al Programa Municipal de Fortalecimiento Social, por el período 1 de febrero al 30 de Junio de 2024 a los siguientes beneficiarios que se detallan en el Anexo I.

ARTICULO 2°.- DETERMINASE que los beneficiarios percibirán en concepto de ayuda económica el 50% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

ARTICULO 3°.- IMPUTASE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 – Ayuda a Personas - “Programa Municipal Fortalecimiento Social”. Fuente de Financiamiento:110.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 5.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 232.-

ANEXO - DECRETO N° 232/2024

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	LOC.
1	BUFFA Gabriela Noemi	28.519.758	AZUL
2	CARDERERE Solange	21.448.118	AZUL
3	CORIA Fernanda Noelia	26.683.884	AZUL
4	FRIAS Maria Cristina	30.812.671	AZUL
5	SOSA Francisco	41.197.852	AZUL

Azul, 20 de Febrero de 2024.

VISTO las presentes actuaciones S- 375/24; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 154/2024 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 6/2024, con fecha de apertura de ofertas el día 16 de febrero de 2024 a las 12.00 hs, para la adquisición de un tractor radio cero de corte de pasto para la Dirección de Servicios Públicos con características técnicas según pedido de cotización 485.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Agrícola Azul S.A. (Reg. 8133), Mathieu Adolfo Oscar (Reg. 1215), Distefano Alfio (Reg. 5798) y Pirola David y Exequiel Soc. Simple (Reg. 6815) conforme surge a Fs. 27/30

Que se recibió una oferta válida, para ser considerada: Pirola David y Exequiel Soc. Simple (Reg. 6815)

Que a fs. 53 obra dictamen técnico de la Oficina de Compras de acuerdo al siguiente informe: *“Azul, 16 de Febrero de 2024 Expte “S”375/2024 En el día de la fecha se realizó la apertura de la Licitación privada N°6/2024 correspondiente a la adquisición de un tractor de radio cero de corte de pasto para la Dirección de Servicios Públicos. Se informa que se ha presentado una única oferta del proveedor Pirola David y Ezequiel, de \$32.500.000 un 6.5% superior al presupuesto oficial de enero, tomando en cuenta lo dicho precedentemente y que la condición de pago elegida es 0,30 y 60 días de fecha de factura, podemos inferir que son valores admisibles de mercado. Pase a la Subsecretaría de Gobierno, a fin de analizar técnicamente la única oferta presentada, según comparativa de ofertas a fs. 50-52, de ser conveniente a los intereses municipales realícese la modificación de Rafam y confección del proyecto de decreto de adjudicación o proyecto de ordenanza según corresponda de acuerdo al art. 155 de la LOM. FIRMADO: Cr. RAMPOLDI JUAN IGNACIO JEFE DE OFICINA DE COMPRAS”*

Que a fs. 54, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Obras y Servicio Públicos el cual se transcribe a continuación: *“Azul 16/02/2024. Habiéndose analizado la única oferta presentada, se sugiere adjudicar por precio y calidad y por cumplir con las necesidades del Área solicitante el único ítem: PROVEEDOR 6815 Pirola David y Exequiel Soc. Simple por un importe treinta y dos millones quinientos mil (32.500.000) Ad Referéndum. FIRMADO: Secretaria de Obras Publicas Maria Cecilia Martinez-*

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (tractor), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Dirección de Servicios Públicos y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta y encontrándose en receso el Concejo Deliberante, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe:" Azul, 20 de Febrero de 2024 - **Expte. S - 375 / 2024** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de un tractor para la Dirección de Servicios Públicos según especificaciones técnicas. Coursadas cuatro invitaciones (según consta en Registro de Invitados y Cotizar e Invitaciones a fs. 27/30), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 49. En tal sentido se advierte que no consta la invitación debidamente diligenciada del proveedor N° 5798, la cual deberá ser agregada oportunamente. A fs. 53 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta del proveedor "Pirola David y Exequiel Sociedad Simple", por la suma de pesos treinta y dos millones quinientos mil (\$ 32.500.000.-), un 6.5% superior al presupuesto oficial de enero y tomando en cuenta ello y que la condición de pago elegida es 0, 30 y 60 días desde la fecha de factura, se infiere que los valores son admisibles de mercado. A fs. 54 obra dictamen técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que sugiere adjudicar por precio, calidad y cumplir con las necesidades del área solicitante al proveedor "Pirola David y Exequiel Sociedad Simple". *** Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..." En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello ante la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según cláusula séptima del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Dirección de Servicios Públicos en esta época del año, sumado al cierre de sesiones ordinarias en el Concejo Deliberante y el eventual el retiro de oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. En virtud de los lineamientos expuestos, esta Subsecretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación, agregar la invitación faltante del proveedor N° 5798, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Respecto el proyecto de decreto y ordenanza de fs. 57/59 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada N° 6/2024 para la adquisición de un tractor radio cero de corte de pasto para la Dirección de Servicios Públicos

ARTICULO 2º.- ADJUDÍCASE sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor PIROLA David y Exequiel Soc. Simple (Reg. 6815) por la suma de treinta y dos millones quinientos mil (32.500.000), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción: 1110130000 -Categoría Programática: 43-01-00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto se dicta ad referendum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 236.-

Azul, 20 de Febrero de 2024.

VISTO las presentes actuaciones "S-374/2024" y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el Concurso de precios N° 19/2024 para la mejora de la cartelería de ingreso y egreso de la Ciudad de Azul, en acceso: Av. Piazza y RN3 con iluminación, cartelería con mapa del Partido de Azul, tótem díptico con iluminaria, 2 gotas ubicadas frente de la ruta hacia la Ciudad y reposición de iluminaria del cristo.

Que la apertura ofertas se realizó el día 15 de febrero de 2024 a las 12:00 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos (\$ 4.841.600.-).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron, para los pedido de cotización N° 515 y 516, tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Calafate, Marcelo Fabián (Reg.6690), Unzain, Adrián Ariel (Reg. 8298) y Diorio, Miguel Ángel (Reg. 8822) conforme surge a fs. 58/63.

Que para los pedidos de cotización N° 515 y 516, se recibió una oferta válida para ser considerada: Calafate, Marcelo Fabián (Reg.6690).

Que a fs. 66 la Oficina de Compras manifiesta: “Azul, 19 de febrero de 2024. Se realiza la apertura del Concurso de precios n°19/2024; se invitó a tres proveedores (6690, 8298 y 8822), se recibió una oferta valida tal como figura en comparativa de ofertas de fs. 64 y 65. Cabe aclarar que la oferta del proveedor 8298 se desestima debido a que no cumple con la forma de presentación indicado en el pliego de bases y condiciones; así mismo esta se adjunta en el presente expediente a los fines de verificar que los precios del proveedor 6690 se encuentran dentro de un rango admisible de valores de mercado.....” Firmado: Cr. Rampoldi Juan Ignacio. Jefe Oficina de Compras.

Que a fs. 67 obra dictamen técnico de la Subsecretaria de Gobierno, quien habiendo analizado la oferta del proveedor Marcelo Calafate, realiza su sugerencia de adjudicación por ser conveniente por precio y calidad.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 20 de Febrero de 2024 - **Expte. S - 374 / 2024** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la mejora de la cartelería de ingreso y egreso de la ciudad, tótem díptico, gotas y reposición de luminarias del Cristo. A fs. 12 y 14 consta registro de invitados a cotizar (por los pedidos N° 516 y 515 respectivamente); y a fs. 58/63 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. De las actas de apertura adunadas a fs. 56 y 57, surge que se presentaron dos propuestas (Unzain Adrián y Calafate Marcelo). De la comparativa de Ofertas (fs. 64/65) surge que se recibió una oferta valida (Calafate Marcelo), ya que la oferta del proveedor N° 8298 (Unzain Adrián) fue desestimada por la Oficina de Compras, debido a que no cumplió con la forma de presentación indicada en el Pliego de Bases y Condiciones. A fs. 66 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta valida (Calafate Marcelo), y que sin perjuicio de ello acompaña la cotización del proveedor que se desestimó (Unzain Adrián) a los fines de verificar que los precios (del proveedor Calafate) se encuentren dentro de un rango admisible de valores de mercado. A fs. 67 obra dictamen de la Subsecretaria de Gobierno, quien sugiere adjudicar a la única oferta valida presentada (Calafate Marcelo), por ser conveniente en precio y calidad. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta valida, conforme surge de la comparativa de ofertas de fs. 64y 65 y de lo manifestado por la Oficina de Compras a fs. 66, quien en uso de sus atribuciones desestimo la propuesta presentada por el proveedor Unzain Adrián debido a que no cumplió con la forma de presentación indicada en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, se entiende que se recibió solo una oferta valida. - Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.” - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 67 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Que no existen objeciones ni impugnaciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 68, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios N° 19/2024 para la mejora del ingreso de la Ciudad de Azul, Acceso: Av. Piazza y RN3, renovación de la cartelería de Ingreso y Egreso con iluminación, cartelería con mapa del Partido de Azul, tótem díptico con iluminaria, 2 gotas ubicadas frente de la ruta hacia la Ciudad y reposición de iluminaria del Cristo.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor Calafate Marcelo Fabián (Reg. N° 6690) los ítems 1, 2, 3 y 4 del Pedido de Cotización N° 515, por la suma de pesos un millón ochocientos sesenta y un mil doscientos (\$ 1.861.200); e ítem 1 del Pedido de Cotización N° 516, por la suma de pesos dos millones novecientos ochenta mil cuatrocientos (\$ 2.980.400.-) por cumplir con las necesidades del área y ser convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2024 \$ 4.841.600.-
--

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 111012000, Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete Estructura programática: 01-01-00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 237.-

Azul, 20 de febrero de 2024

VISTO el expediente municipal IM-172/20- Alc. IV por el cual se tramita la adhesión a la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 15.480 - y la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia; y,

CONSIDERANDO que la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el *“Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”* con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provocaba;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 56 de la Ley N° 15.310, artículo 47 de la Ley N° 15.394 y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21, N° 55/22 y N° 780/23, todas estas últimas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se permitió realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, a éste municipio, habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad;

Que la Ley N° 15.480 - en su artículo 7° - facultó al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del *“Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”*, creado por Decreto N° 264/20, y del *“Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios”*, creado por el Decreto N° 1.610/23, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que analizada la situación actual del municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1° de la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2023;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 7º de la Ley Nº 15.480, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorias, Ley Nº 12.462, Ley Nº 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que, asimismo, dicha norma dispone que el presente sea comunicado al Concejo Deliberante y al Ministerio de Economía;

Que el presente se sanciona en el marco de lo dispuesto en artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley Nº 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACOGERSE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 15.480 y en la Resolución Nº 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a la reprogramación de las deudas municipales al 1º de diciembre de 2023, generadas en el marco de:

El “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por Decreto Nº 264/20 y normas complementarias, por la suma de Pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 97.800.000).

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

1) PLAZO DE GRACIA: hasta el 31 de diciembre de 2024.

2) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de 12 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.

3) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3º.- AFECTAR, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada por el presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 5º.- GIRESE el presente, comuníquese al Concejo Deliberante, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por lo señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 238.-

Azul, 21 de febrero de 2024.

VISTO el Expediente S-483/24, la Ley N° 14656, su decreto reglamentario N° 784/16, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores municipales del Partido de Azul (Texto ordenado por Decreto n° 200/19), y Ordenanza N° 4911/2023, y el Decreto N°220/2024.

CONSIDERANDO, que se ha convocado a negociación colectiva para analizar la pauta salarial del año 2024.

Que el día 19 y 20 de febrero del 2024, se reúnen representantes del Ejecutivo Municipal y representantes del Sindicato S.T.M.A,

Que conforme a la normativa vigente citada más arriba se conformó la representación de las partes y se convocó formalmente la reunión.

Que el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete comunico la propuesta salarial del Departamento Ejecutivo, proponiendo establecer pautas de trabajo para que el análisis salarial se desarrolle a lo largo del año siguiendo la dinámica que se plantea de acuerdo con la inflación.

Que en la negociación colectiva celebrada el 19 de febrero de 2024 se dejó constancia que los representantes de los trabajadores señalan que están de acuerdo con la propuesta de que la paritaria se vaya ajustando a lo largo del año.

Que el 20 de febrero del 2024 se comunica que se otorgará un incremento salarial del 5% con base en diciembre sumado al módulo de enero de 2024 y un incremento del 17% sobre la base salarial de enero 2024, quedando el modulo a partir del mes de febrero de 2024 en 114,1963.

Que dicha propuesta es aceptada por unanimidad quedando aprobada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE Y PONGANSE EN VIGENCIA un incremento salarial para los trabajadores municipales y personal del Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul” del 5% con base en diciembre sumado al módulo de enero de 2024 y un incremento del 17% sobre la base salarial de enero 2024, quedando el modulo a partir del mes de febrero de 2024 en 114,1963.

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Secretaria de Economía y Hacienda y al Organismo Descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul” a que arbitren los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal y del ente, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDASE a través de la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza N°4911/2023 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024”

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 240.-

ANEXO DECRETO N° 240

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES
Desde el 01-02-24

Valor del Módulo =
\$114.1963
Presentismo \$ 15.000

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación					
Semiexclusiva		5777	\$ 659.712,03	124.025,86	\$ 535.686,16
Dedicación Exclusiva		6587	\$ 752.211,03	141.415,67	\$ 610.795,35
Auxiliar Letrado					
		6082	\$ 694.541,90	130.573,88	\$ 563.968,02
Jefe Departamento					
Dedicación Simple					
Dedicación		3808	\$ 434.859,51	81.753,59	\$ 353.105,92
Semiexclusiva		4349	\$ 496.639,71	93.368,27	\$ 403.271,44
Dedicación Exclusiva		4614	\$ 526.901,73	99.057,52	\$ 427.844,20
Profesional	I	3170	\$ 362.002,27	68.056,43	\$ 293.945,84
Profesional	II	2826	\$ 322.718,74	60.671,12	\$ 262.047,62
Profesional	III	2690	\$ 307.188,05	57.751,35	\$ 249.436,69
Profesional	IV	2631	\$ 300.450,47	56.484,69	\$ 243.965,78
Profesional de Hospitales:					
\$ 11.676,35 por horas					
semanales			\$ 11.676,35	2.195,15	\$ 9.481,20
Tecnico					
	I	3030	\$ 346.014,79	65.050,78	\$ 280.964,01
Tecnico	II	2700	\$ 308.330,01	57.966,04	\$ 250.363,97
Tecnico	III	2578	\$ 294.398,06	55.346,84	\$ 239.051,23
Tecnico	IV	2543	\$ 290.401,19	54.595,42	\$ 235.805,77
Tecnico	V	2516	\$ 287.317,89	54.015,76	\$ 233.302,13
Administrativo					
	I	3020	\$ 344.872,83	64.836,09	\$ 280.036,73
Administrativo	II	2691	\$ 307.302,24	57.772,82	\$ 249.529,42
Administrativo	III	2578	\$ 294.398,06	55.346,84	\$ 239.051,23
Administrativo	IV	2543	\$ 290.401,19	54.595,42	\$ 235.805,77
Administrativo	V	2516	\$ 287.317,89	54.015,76	\$ 233.302,13
Administrativo Ingresante para aplicar Art 125 y 92 LOM					
	V	2516	\$ 287.317,89	54.015,76	\$ 233.302,13
Obrero					
	I	3020	\$ 344.872,83	64.836,09	\$ 280.036,73
Obrero	II	2691	\$ 307.302,24	57.772,82	\$ 249.529,42
Obrero	III	2578	\$ 294.398,06	55.346,84	\$ 239.051,23
Obrero	IV	2543	\$ 290.401,19	54.595,42	\$ 235.805,77
Obrero	V	2516	\$ 287.317,89	54.015,76	\$ 233.302,13

Servicio	I	2620	\$ 299.194,31	56.248,53	\$ 242.945,78
Servicio	II	2563	\$ 292.685,12	55.024,80	\$ 237.660,31
Servicio	III	2530	\$ 288.916,64	54.316,33	\$ 234.600,31
Servicio	IV	2503	\$ 285.833,34	53.736,67	\$ 232.096,67
Servicio	V	2492	\$ 284.577,18	53.500,51	\$ 231.076,67
Docente	I	3760	\$ 429.378,09	89.310,64	\$ 340.067,45
Docente	II	3439	\$ 392.721,08	81.685,98	\$ 311.035,09
Docente	III	3334	\$ 380.730,46	79.191,94	\$ 301.538,53
Docente	IV	2883	\$ 329.227,93	68.479,41	\$ 260.748,52
Horas Catedras					
Docente	I		\$ 14.312,60	2.977,02	\$ 11.335,58
Docente	II		\$ 13.090,70	2.722,87	\$ 10.367,84
Docente	III		\$ 12.691,02	2.639,73	\$ 10.051,28
Docente	IV		\$ 10.974,26	2.282,65	\$ 8.691,62

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE
 Desde el 01-02-2024

Valor del Módulo =
 \$114.1963
 Presentismo \$ 15.000

CARGOS		MODULO S	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3170	\$362.002,27	75.296,47	286.705,80
Profesional	II	2826	\$322.718,74	67.125,50	255.593,25
Profesional	III	2690	\$307.188,05	63.895,11	243.292,93
Profesional	IV	2631	\$300.450,47	62.493,70	237.956,77
Tecnico	I	3030	\$346.014,79	71.971,08	274.043,71
Tecnico	II	2700	\$308.330,01	64.132,64	244.197,37
Tecnico	III	2578	\$294.398,06	61.234,80	233.163,26
Tecnico	IV	2543	\$290.401,19	60.403,45	229.997,74
Tecnico	V	2516	\$287.317,89	59.762,12	227.555,77
Administrativo	I	3020	\$344.872,83	71.733,55	273.139,28
Administrativo	II	2691	\$307.302,24	63.918,87	243.383,38
Administrativo	III	2578	\$294.398,06	61.234,80	233.163,26
Administrativo	IV	2543	\$290.401,19	60.403,45	229.997,74
Administrativo	V	2516	\$287.317,89	59.762,12	227.555,77
Obrero	I	3020	\$344.872,83	71.733,55	273.139,28
Obrero	II	2691	\$307.302,24	63.918,87	243.383,38
Obrero	III	2578	\$294.398,06	61.234,80	233.163,26
Obrero	IV	2543	\$290.401,19	60.403,45	229.997,74
Obrero	V	2516	\$287.317,89	59.762,12	227.555,77

Servicio	I	2620	\$299.194,31	62.232,42	236.961,89
Servicio	II	2563	\$292.685,12	60.878,50	231.806,61
Servicio	III	2530	\$288.916,64	60.094,66	228.821,98
Servicio	IV	2503	\$285.833,34	59.453,33	226.380,00
Servicio	V	2492	\$284.577,18	59.192,05	225.385,13

Docente	I	3760	\$429.378,09	89.310,64	340.067,45
Docente	II	3439	\$392.721,08	81.685,98	311.035,09
Docente	III	3334	\$380.730,46	79.191,94	301.538,53
Docente	IV	2883	\$329.227,93	68.479,41	260.748,52

ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES
 Desde el 01-02-2024

Valor del Módulo =
 \$114.1963
 Presentismo \$ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3.587	\$409.622,13	77.008,96	\$ 332.613,17
Profesional	II	3.171	\$362.139,31	68.082,19	\$ 294.057,12
Profesional	III	3.005	\$343.159,88	64.514,06	\$ 278.645,82
Profesional	IV	2.933	\$334.960,59	62.972,59	\$ 271.988,00
Tecnico	I	3.419	\$390.437,15	73.402,18	\$ 317.034,97
Tecnico	II	3.020	\$344.872,83	64.836,09	\$ 280.036,73
Tecnico	III	2.871	\$327.811,90	61.628,64	\$ 266.183,26
Tecnico	IV	2.828	\$322.901,46	60.705,47	\$ 262.195,98
Tecnico	V	2.794	\$319.087,30	59.988,41	\$ 259.098,89
Administrativo	I	3.407	\$389.066,79	73.144,56	\$ 315.922,24
Administrativo	II	3.009	\$343.639,51	64.604,23	\$ 279.035,28
Administrativo	III	2.871	\$327.811,90	61.628,64	\$ 266.183,26
Administrativo	IV	2.828	\$322.901,46	60.705,47	\$ 262.195,98
Administrativo	V	2.794	\$319.087,30	59.988,41	\$ 259.098,89
Obrero	I	3.407	\$389.066,79	73.144,56	\$ 315.922,24
Obrero	II	3.009	\$343.639,51	64.604,23	\$ 279.035,28
Obrero	III	2.871	\$327.811,90	61.628,64	\$ 266.183,26
Obrero	IV	2.828	\$322.901,46	60.705,47	\$ 262.195,98
Obrero	V	2.794	\$319.087,30	59.988,41	\$ 259.098,89
Servicio	I	2.927	\$334.252,57	62.839,48	\$ 271.413,09
Servicio	II	2.856	\$326.098,95	61.306,60	\$ 264.792,35
Servicio	III	2.813	\$321.234,19	60.392,03	\$ 260.842,16
Servicio	IV	2.780	\$317.420,04	59.674,97	\$ 257.745,07
Servicio	V	2.765	\$315.798,45	59.370,11	\$ 256.428,34
Docente	I	4.412	\$503.834,08	104.797,49	\$ 399.036,59
Docente	II	4.027	\$459.868,50	95.652,65	\$ 364.215,85
Docente	III	3.901	\$445.479,77	92.659,79	\$ 352.819,97

Docente IV 3.360 \$383.699,57 79.809,51 \$ 303.890,06

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS
Desde el 01-02-2024

Valor del Módulo =
\$114.1963
Presentismo \$ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3.796	\$433.432,06	81.485,23	\$ 351.946,83
Profesional	II	3.344	\$381.849,59	71.787,72	\$ 310.061,87
Profesional	III	3.163	\$361.145,80	67.895,41	\$ 293.250,39
Profesional	IV	3.084	\$352.215,65	66.216,54	\$ 285.999,11
Tecnico	I	3.614	\$412.648,33	77.577,89	\$ 335.070,44
Tecnico	II	3.180	\$363.144,23	68.271,12	\$ 294.873,12
Tecnico	III	3.017	\$344.518,82	64.769,54	\$ 279.749,28
Tecnico	IV	2.970	\$339.151,59	63.760,50	\$ 275.391,09
Tecnico	V	2.933	\$334.972,01	62.974,74	\$ 271.997,27
Administrativo	I	3.601	\$411.163,78	77.298,79	\$ 333.864,99
Administrativo	II	3.168	\$361.808,14	68.019,93	\$ 293.788,21
Administrativo	III	3.017	\$344.518,82	64.769,54	\$ 279.749,28
Administrativo	IV	2.970	\$339.151,59	63.760,50	\$ 275.391,09
Administrativo	V	2.933	\$334.972,01	62.974,74	\$ 271.997,27
Obrero	I	3.601	\$411.163,78	77.298,79	\$ 333.864,99
Obrero	II	3.168	\$361.808,14	68.019,93	\$ 293.788,21
Obrero	III	3.017	\$344.518,82	64.769,54	\$ 279.749,28
Obrero	IV	2.970	\$339.151,59	63.760,50	\$ 275.391,09
Obrero	V	2.933	\$334.972,01	62.974,74	\$ 271.997,27
Servicio	I	3.081	\$351.781,70	66.134,96	\$ 285.646,74
Servicio	II	3.002	\$342.805,87	64.447,50	\$ 278.358,37
Servicio	III	2.955	\$337.392,97	63.429,88	\$ 273.963,09
Servicio	IV	2.918	\$333.213,38	62.644,12	\$ 270.569,27
Servicio	V	2.902	\$331.409,08	62.304,91	\$ 269.104,17
Docente	I	4.738	\$541.062,07	112.540,91	\$ 428.521,16
Docente	II	4.321	\$493.442,21	102.635,98	\$ 390.806,23
Docente	III	4.184	\$477.797,32	99.381,84	\$ 378.415,48
Docente	IV	3.598	\$410.878,29	85.462,68	\$ 325.415,60

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-02-2024

Valor del Módulo =
\$114.1963
Presentismo \$ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3.796	\$433.432,06	81.485,23	\$ 351.946,83
Profesional	II	3.344	\$381.849,59	71.787,72	\$ 310.061,87
Profesional	III	3.163	\$361.145,80	67.895,41	\$ 293.250,39
Profesional	IV	3.084	\$352.215,65	66.216,54	\$ 285.999,11
Tecnico	I	3.614	\$412.648,33	77.577,89	\$ 335.070,44
Tecnico	II	3.180	\$363.144,23	68.271,12	\$ 294.873,12
Tecnico	III	3.017	\$344.518,82	64.769,54	\$ 279.749,28
Tecnico	IV	2.970	\$339.151,59	63.760,50	\$ 275.391,09
Tecnico	V	2.933	\$334.972,01	62.974,74	\$ 271.997,27
Administrativo	I	3.601	\$411.163,78	77.298,79	\$ 333.864,99
Administrativo	II	3.168	\$361.808,14	68.019,93	\$ 293.788,21
Administrativo	III	3.017	\$344.518,82	64.769,54	\$ 279.749,28
Administrativo	IV	2.970	\$339.151,59	63.760,50	\$ 275.391,09
Administrativo	V	2.933	\$334.972,01	62.974,74	\$ 271.997,27
Obrero	I	3.601	\$411.163,78	77.298,79	\$ 333.864,99
Obrero	II	3.168	\$361.808,14	68.019,93	\$ 293.788,21
Obrero	III	3.017	\$344.518,82	64.769,54	\$ 279.749,28
Obrero	IV	2.970	\$339.151,59	63.760,50	\$ 275.391,09
Obrero	V	2.933	\$334.972,01	62.974,74	\$ 271.997,27
Servicio	I	3.081	\$351.781,70	66.134,96	\$ 285.646,74
Servicio	II	3.002	\$342.805,87	64.447,50	\$ 278.358,37
Servicio	III	2.955	\$337.392,97	63.429,88	\$ 273.963,09
Servicio	IV	2.918	\$333.213,38	62.644,12	\$ 270.569,27
Servicio	V	2.902	\$331.409,08	62.304,91	\$ 269.104,17
Docente	I	4.738	\$541.062,07	112.540,91	\$ 428.521,16
Docente	II	4.321	\$493.442,21	102.635,98	\$ 390.806,23
Docente	III	4.184	\$477.797,32	99.381,84	\$ 378.415,48
Docente	IV	3.598	\$410.878,29	85.462,68	\$ 325.415,60

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-02-2024

Valor del Módulo =
\$114.1963
Presentismo \$ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.213	\$481.051,91	90.437,76	\$ 390.614,15
Profesional	II	3.689	\$421.270,15	79.198,79	\$ 342.071,36
Profesional	III	3.478	\$397.117,63	74.658,12	\$ 322.459,52
Profesional	IV	3.387	\$386.725,77	72.704,44	\$ 314.021,33
Tecnico	I	4.003	\$457.070,69	85.929,29	\$ 371.141,40
Tecnico	II	3.500	\$399.687,05	75.141,17	\$ 324.545,88
Tecnico	III	3.310	\$377.932,65	71.051,34	\$ 306.881,32
Tecnico	IV	3.255	\$371.651,86	69.870,55	\$ 301.781,31
Tecnico	V	3.212	\$366.741,42	68.947,39	\$ 297.794,03
Administrativo	I	3.988	\$455.357,75	85.607,26	\$ 369.750,49
Administrativo	II	3.487	\$398.145,40	74.851,34	\$ 323.294,06
Administrativo	III	3.310	\$377.932,65	71.051,34	\$ 306.881,32
Administrativo	IV	3.255	\$371.651,86	69.870,55	\$ 301.781,31
Administrativo	V	3.212	\$366.741,42	68.947,39	\$ 297.794,03
Obrero	I	3.988	\$455.357,75	85.607,26	\$ 369.750,49
Obrero	II	3.487	\$398.145,40	74.851,34	\$ 323.294,06
Obrero	III	3.310	\$377.932,65	71.051,34	\$ 306.881,32
Obrero	IV	3.255	\$371.651,86	69.870,55	\$ 301.781,31
Obrero	V	3.212	\$366.741,42	68.947,39	\$ 297.794,03
Servicio	I	3.388	\$386.839,97	72.725,91	\$ 314.114,05
Servicio	II	3.295	\$376.219,71	70.729,31	\$ 305.490,40
Servicio	III	3.238	\$369.710,52	69.505,58	\$ 300.204,94
Servicio	IV	3.195	\$364.800,08	68.582,42	\$ 296.217,67
Servicio	V	3.176	\$362.630,35	68.174,51	\$ 294.455,84
Docente	I	5.390	\$615.518,06	128.027,76	\$ 487.490,30
Docente	II	4.909	\$560.589,64	116.602,64	\$ 443.986,99
Docente	III	4.751	\$542.546,62	112.849,70	\$ 429.696,92
Docente	IV	4.075	\$465.349,92	96.792,78	\$ 368.557,14

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-02-2024 Ord. 4231/2018

Valor del Módulo =
\$114.1963
Presentismo \$ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Inspector	I	3.988	\$455.357,75	85.607,26	\$ 369.750,49
Inspector	II	3.487	\$398.145,40	74.851,34	\$ 323.294,06
Inspector	III	3.310	\$377.932,65	71.051,34	\$ 306.881,32

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-02-2024

Valor del Módulo =
\$114.1963
Presentismo \$ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	4.108	\$469.146,95	88.199,63	\$ 380.947,32
Profesional	II	3.603	\$411.415,01	77.346,02	\$ 334.068,99
Profesional	III	3.399	\$388.124,67	72.967,44	\$ 315.157,24
Profesional	IV	3.311	\$378.098,24	71.082,47	\$ 307.015,77
Tecnico	I	3.905	\$445.965,10	83.841,44	\$ 362.123,66
Tecnico	II	3.420	\$390.551,35	73.423,65	\$ 317.127,69
Tecnico	III	3.236	\$369.579,20	69.480,89	\$ 300.098,31
Tecnico	IV	3.183	\$363.526,79	68.343,04	\$ 295.183,75
Tecnico	V	3.142	\$358.799,06	67.454,22	\$ 291.344,84
Administrativo	I	3.891	\$444.309,25	83.530,14	\$ 360.779,11
Administrativo	II	3.407	\$389.061,08	73.143,48	\$ 315.917,60
Administrativo	III	3.236	\$369.579,20	69.480,89	\$ 300.098,31
Administrativo	IV	3.183	\$363.526,79	68.343,04	\$ 295.183,75
Administrativo	V	3.142	\$358.799,06	67.454,22	\$ 291.344,84
Obrero	I	3.891	\$444.309,25	83.530,14	\$ 360.779,11
Obrero	II	3.407	\$389.061,08	73.143,48	\$ 315.917,60
Obrero	III	3.236	\$369.579,20	69.480,89	\$ 300.098,31
Obrero	IV	3.183	\$363.526,79	68.343,04	\$ 295.183,75
Obrero	V	3.142	\$358.799,06	67.454,22	\$ 291.344,84
Servicio	I	3.311	\$378.075,40	71.078,18	\$ 306.997,22
Servicio	II	3.221	\$367.866,25	69.158,86	\$ 298.707,40
Servicio	III	3.167	\$361.631,13	67.986,65	\$ 293.644,48
Servicio	IV	3.125	\$356.903,41	67.097,84	\$ 289.805,57
Servicio	V	3.107	\$354.825,03	66.707,11	\$ 288.117,93
Docente	I	5.227	\$596.904,06	124.156,04	\$ 472.748,02
Docente	II	4.762	\$543.802,78	113.110,98	\$ 430.691,80

Docente	III	4.609	\$526.330,75	109.476,80	\$ 416.853,95
Docente	IV	3.955	\$451.646,37	93.942,44	\$ 357.703,92

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD. N° 4021/2017

Desde el 01-02-2024

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	176.638,84	33.208,10	\$ 143.430,74
Profesional B	247.294,37	46.491,34	\$ 200.803,03
Profesional C	317.949,91	59.774,58	\$ 258.175,32
Profesional D	388.605,44	73.057,82	\$ 315.547,62
Profesional E	459.260,98	86.341,06	\$ 372.919,91

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	294.398,06	55.346,84	\$ 239.051,23
Profesional B	412.157,29	77.485,57	\$ 334.671,72
Profesional C	529.916,51	99.624,30	\$ 430.292,21
Profesional D	647.675,74	121.763,04	\$ 525.912,70
Profesional E	765.434,96	143.901,77	\$ 621.533,19

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	353.277,67	66.416,20	\$ 286.861,47
Profesional B	494.588,74	92.982,68	\$ 401.606,06
Profesional C	635.899,81	119.549,16	\$ 516.350,65
Profesional D	777.210,88	146.115,65	\$ 631.095,24
Profesional E	918.521,95	172.682,13	\$ 745.839,82

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	515.196,61	96.856,96	\$ 418.339,65
Profesional B	721.275,25	135.599,75	\$ 585.675,50
Profesional C	927.353,89	174.342,53	\$ 753.011,36
Profesional D	1.133.432,54	213.085,32	\$ 920.347,22
Profesional E	1.339.511,18	251.828,10	\$ 1.087.683,08

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	706.555,35	132.832,41	\$ 573.722,94
Profesional B	989.177,49	185.965,37	\$ 803.212,12

Azul, 21 de Febrero de 2024.

VISTO el expediente DM-349/2024, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 17/2024, por la adquisición de 4 (cuatro) neumáticos uso trasero con taco 11R 22.5, 4 (cuatro) cámaras medidas 11R 22.5, 4 (cuatro) protector para neumático medidas 11R 22.5, 2 (dos) neumáticos uso delantero – radiales – sin cámara – sin protector – sin colocación, para Camión – Volcador - Volkswagen – modelo 2014 – Cuiv n° NMT 277, con destino a cumplir con la meta de mantenimiento de la vía Pública, reentoscado, con acopio de tosca y realización de viajes en ruta.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 7 de Febrero de 2024 a las 10 hs

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos tres millones novecientos setenta y seis mil (\$ 3.976.000,00) mediante solicitud de gasto 3-84

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos Precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber : HANSEN AGUSTÍN (REG 8719), LOPEZ CARLOS ARIEL (REG 8387), VAHEMA 15 SRL (REG 8732), y TARANTINO Martín, conforme surge a fs. 9/12;

Que se recibieron TRES ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 442: HANSEN AGUSTÍN (REG 8719), LOPEZ CARLOS ARIEL (REG 8387) y VAHEMA 15 SRL (REG 8732)

Que a fojas 52 se efectuó, dictamen técnico desde la Delegación Municipal de Chillar, y se sugiere adjudicar a la firma VAHEMA 15 SRL (REG 8732) por \$ 3.976.000,00 por considerarse más conveniente a los intereses municipales

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación Municipal de Chillar, Oficina de Compras, Subsecretaria Legal y Técnica, la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe:

FIRMADO: Abog. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE el Concurso de Precios N° 17/2024, por la adquisición de 4 (cuatro) neumáticos uso trasero con taco 11R 22.5, 4 (cuatro) cámaras medidas 11R 22.5, 4 (cuatro) protector para neumático medidas 11R 22.5, 2 (dos) neumáticos uso delantero – radiales – sin cámara – sin protector – sin colocación, para Camión – Volcador - Volkswagen – modelo 2014 – Cuiv n° NMT 277, con destino a cumplir con la meta de mantenimiento de la vía Pública, reentoscado, con acopio de tosca y realización de viajes en ruta.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma VAHEMA 15 SRL (REG 8732), la adquisición de 4 (cuatro) neumáticos uso trasero con taco 11R 22.5, 4 (cuatro) cámaras medidas 11R 22.5, 4 (cuatro) protector para neumático medidas 11R 22.5, 2 (dos) neumáticos uso delantero – radiales – sin cámara – sin protector – sin colocación, por la suma de pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Seis Mil (\$ 3.976.000,00) por considerarse más conveniente a los intereses municipales

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2024: \$ 3.976.000,00
--

ARTICULO 3°.- RECHAZASE las ofertas de la firmas HANSEN AGUSTÍN (REG 8719) y LOPEZ CARLOS ARIEL (REG 8387), por no convenir a los intereses municipales

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 26.05.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6° Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 241.-

Azul, 22 de febrero de 2024.

VISTO el expediente Letra H- 40 /2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 7/2024 tendiente a la adquisición de insumos descartables destinados al servicio de cocina del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 30 de Enero del 2024 a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seis millones cuarenta y dos mil trescientos (\$ 6.042.300,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Calafate Marcelo Fabián (Reg.6690) , Mundet Omar (Reg. 8877) y Gallegos Martin Hernán (Reg.8478), conforme surge a fs. 11 y 18/20.

Que, se recibió una oferta valida: Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690) a fs. 34.

Que a fs. 48 se efectúa dictamen técnico por parte de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, de acuerdo a las indicaciones y pedidos del Servicio de Alimentación del Hospital.

Que la oferta de la firma: Calafate Marcelo Fabián (Reg.6690) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:” Azul, de Febrero de 2024.**Expte. H - 40 / 2024.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de descartables de cocina con destino al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, por un periodo de tres meses.A fs. 11 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 18/20 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM.Del acta de apertura adunada a fs. 21, surge que se presentó una sola oferta (Calafate Marcelo Fabián). A fs. 40 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones e indicando que se presentó una sola oferta. Si bien los precios ofertados se encuentran un 64% por encima del presupuesto oficial; la incertidumbre

económica y cambiaria del país en el último tiempo, sumado a los plazos de pago establecidos, hace complejo determinar el valor de mercado, por lo que teniendo en cuenta lo expresado, se infiere que el menor precio se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 48 obra dictamen de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal de Azul, quien sobre la base de las indicaciones y pedidos del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar a la única oferta presentada por cumplir con las necesidades del nosocomio. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 21. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”. - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 48 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 49/50, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnica”-Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 7/2024, tendiente a la adquisición de insumos descartables destinados al Servicio de Cocina del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE A: Calafate Marcelo Fabián (Reg.6690) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- **CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690)** Ítem: 1 ,2 ,3 ,4 ,5 ,6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15 por la suma de pesos nueve millones novecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$9.914.442.00)

Total Concurso de Precios N° 7/2024: \$9.914.442,00.-
--

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Ambiente; Categoría Programática-51.07.00–Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Salud y Ambiente

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 247.-

Azul, 22 de Febrero de 2024.

VISTO el Expediente Letra H - 60/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 13/2024 tendiente a la adquisición de enoxaparina destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de quince días.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 9 de Febrero del 2024 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Nueva Era Rosario S.R.L (Reg.7608), Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), Deltorni S.R.L (Reg. 7905), Equs Farma S.R.L (Reg. 6504), conforme surge del registro de invitados a cotizar a fs. 12.

Que, se recibieron 2 ofertas validas: Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), Equs Farma S.R.L (Reg. 6504), conforme surge a fs. 20.

Que a fs. 70 se efectúa dictamen técnico por parte de la Vice Dirección Médica del Hospital Dr. Ángel Pintos, dependiente de la Secretaria de Salud y Ambiente, de acuerdo a las indicaciones y pedidos del Servicio de Farmacia.

Que las ofertas de la firma: Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 20 de Febrero de 2024.Expte. H - 60 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de enoxaparina, para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y por un periodo aproximado de quince días. A fs. 12 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 79 la Oficina de Compras certifica que los proveedores "Nueva Era Rosario SRL; Dinamed Bahía SRL, Del Torni SRL y Equs Farma SRL" fueron invitados a cotizar conforme lo prescribe el art. 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 20, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 70 obra dictamen técnico de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal de Azul, quien de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital, realiza su sugerencia de adjudicación. A fs. 79 interviene la Oficina de Compras y certifica que los proveedores "Nueva Era Rosario SRL; Dinamed Bahía SRL, Del Torni SRL y Equs Farma SRL" fueron invitados a participar vía correo postal y que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valores de mercado. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto de fs. 71/72,

se sugiere la agregación de un artículo que rechace la oferta de la firma “Equis Farma SRL” por no convenir a los intereses municipales. En lo demás, no existen observaciones a realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnica. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 13/2024, tendiente a la adquisición de enoxaparina destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de quince días.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE A: DINAMED BAHÍA S.R.L (Reg. 7332), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- **DINAMED BAHIA SRL (Reg. 7332)** Ítem: 1, 2, 3, 4, por la suma de pesos seis millones seiscientos mil (\$6.600.000.00)

Total Concurso de Precios N°13/2024: \$6.600.000,00.-
--

ARTÍCULO 3°.- °.- RECHAZASE la oferta de la Firma EQUUS FARMA S.R.L (Reg.6504) por no resultar conveniente a los intereses municipales

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 248.-

Azul, 22 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra "H"106/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la adquisición de descartables con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por un periodo de tres meses.

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para la adquisición de los bienes, por un periodo de tres meses, asciende a la suma de (\$85.799.291,76) Ochenta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 76/100;

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública N°2/2024, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio, obrante a fs. 35/41

ARTICULO 2º.- LLAMASE a Licitación Pública N° 2/2024, para la adquisición de descartables con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por un periodo de tres meses, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente "H"106/2024.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos ochenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y uno con 76/100 (\$85.799.291,76)

ARTICULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de 30 días hábiles a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 5º.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El 08 de marzo de 2024 a las 10 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTICULO 6º.- ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos (\$42.899,65) cuarenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con 65/100.

ARTÍCULO 7º.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a la oficina de la Secretaría de Salud En los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439123, y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ARTÍCULO 8º.- PUBLICACIONES: Acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE SALUD

licitacion pública N°02/2024 - expediente "H"106/2024

OBJETO: "Adquisición de descartables por un periodo de consumo de 3 meses destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari y Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul".

PRESUPUESTO OFICIAL: **PRESUPUESTO OFICIAL:** (\$85.799.291,76) ochenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y uno con 76/100.

VALOR DE PLIEGO: (\$42.899,65) cuarenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con 65/100.

CONSULTA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaría de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439123, y en la página web del municipio

<http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: **0140310501632803431030** y enviar comprobante al correo electrónico compras municipalidad azul@gmail.com.

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 08 de marzo de 2024 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTICULO 9°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud y Ambiente, por el Subsecretario de Salud, por el Director/a del Hospital Pintos, el Director/a del Hospital Casellas Sola, el Director/a del Hospital Horacio Ferro y Director/a de Atención Primaria de la Salud y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 10°.- IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110250000 – Fuente Financiamiento 110 - Estructura programática: 25.51.01 (Hospital Dr. Ángel Pintos) - 25.52.00 (Atención Primaria de la Salud) – 25.53.01 (Hospital Dr. Horacio Ferro – Chillar) – 25.54.01 (Hospital Casellas Sola – Cachari).

ARTÍCULO 11°.-REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 249.-

Azul, 22 de febrero de 2024

VISTO el expediente S-479/24 y el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y,

CONSIDERANDO que resulta necesario designar un Director Medico en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, a los fines de optimizar su conducción, gestión y organización, en el marco de la Ordenanza 4021/17- en su art. 18 señala que: “Entiéndase por función de Director, aquella de cuya actividad depende la organización, administración y conducción del establecimiento, constituyendo la máxima autoridad del mismo y dependiendo directamente del nivel central. Este cargo de conducción no será concursado y no tendrá estabilidad en el desempeño de la misma, teniendo atribución solamente el Departamento Ejecutivo para su designación, quedando facultado para reglamentar los requisitos y condiciones para acceder a la misma.

Los cargos de conducción a nivel de Director y Subdirector (cuando correspondiere) serán cubiertos por los profesionales en carácter de titular transitorio, por un período de cuatro (4) años

Que sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo, a los fines de optimizar la concurrencia, efectuó una convocatoria para cubrir el cargo de Director Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, considerando realizar un procedimiento interno de selección con carácter excepcional, realizando un concurso cerrado para otorgar participación a la comunidad Hospitalaria que aspire y reúna las condiciones necesarias para cubrir el cargo de Director Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul;

Que el plazo para la presentación de la documentación requerida fue entre el lunes 22 de enero de 2024 al 26 de enero de 2024.;

Que se presentó un único aspirante a la Convocatoria siendo el Dr. Diego Azcona;

Que el día 06 de febrero de 2024 se reúne el Jurado a fin realizar la correspondiente evaluación;

Que, habiéndose presentado la documentación requerida en dicha convocatoria, siendo evaluada y aceptada por el Jurado designado según inciso 5º de las bases y condiciones del concurso, quienes luego de un intercambio de opiniones y exposición del aspirante al puesto, éste resuelve designar Director Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul al Dr. Diego Azcona;

Que el Dr. Diego Azcona- DNI n° 22.528.459-Leg.4592, reúne los requisitos establecidos en las bases y condiciones del referido concurso,

Que no se han presentado objeciones ni impugnaciones al presente acto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a partir del día 07 de febrero de 2024, al Doctor Diego AZCONA DNI N° 22.528.459 - Legajo N°4592, como Director Médico del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de la Ciudad de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4911/23 - “Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024”, más una bonificación por función del 50%,(conf. Artículo 19º de la Ordenanza 4021/17), por el período en que el mismo cumpla sus funciones en el Departamento Ejecutivo.

Bajo la Categoría Profesional C – 35 Horas.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la reserva del cargo a partir del día 7 de febrero de 2024, del Dr. Diego AZCONA, DNI N° 22.528.459, Legajo N° 4592, quien revista en la Categoría Medico – PROFESIONAL C 24 HORAS- PLANTA PERMANENTE.

ARTICULO 3º.- La presente designación será otorgada, por el periodo en que el Dr. Diego Azcona cumpla sus funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Finanzas

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 250.-

Azul, 23 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones Letra M- 27/2024 la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Azul solicita se declare de Interés Municipal la realización de la Varieté Artística y Barrial a concretarse el día 24 de febrero de 2024 en el sector lindante al Skate Park organizada por la Municipalidad de Azul; y,

CONSIDERANDO que esta actividad tiene como propósito generar un espacio de encuentro artístico de variaras disciplinas y géneros artísticos y musicales (murga estilo uruguayo, candombe, batucada, folklore, Hip - Hop, Rock).

Que la realización permitirá un encuentro e interrelación entre los barrios vecinos a dicho sector como Plaza Oubiñas, Villa Suiza, Villa Fidelidad, San Francisco, Güemes, SOCOA, Dorrego y Ceramista.

Que es objetivo de este municipio propiciar la participación de colectivos artísticos barriales, agrupaciones artísticas y comunitarias, como así también artesanos locales y food truck dando un marco festivo al evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la Varieté Artística y Barrial a concretarse el día 24 de febrero de 2024 en el sector lindante al Skate Park organizada por la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE a la Secretaria de Cultura y Educación de la utilización del espacio público sector lindante al Skate Park.

ARTICULO 3º.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público como así también el Derecho de Venta Ambulante a los feriantes, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco Varieté Artística y Barrial el sector lindante al Skate Park.

ARTICULO 4º.- AUTORIZANSE los gastos de bajada de luz, servicio Sonido e Iluminación y contratación de baños químicos.

ARTICULO 5º.- LOS gastos referidos en el artículo 4º será imputado a la Jurisdicción - Secretaria de Cultura y Educación - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Educación y Cultura.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 251.-

Azul, 23 de febrero de 2024.

VISTO el expediente Letra H 59/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 12/2024 tendiente a la adquisición de soluciones para el servicio de farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de quince días.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 16 de Febrero del 2024 a las 10:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seis millones doscientos sesenta y un mil trescientos siete (\$ 6.261.307,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: DNM FARMA S.A (Reg.69325), D'ANNA & CO S.R.L (Reg. 9023), ASERTIVA S.A (Reg.7375), GLAMAMED S.A (Reg.69325), ALFARMA SRL, DELTORNI S.R.L(Reg.7905), BIASUCCI CARLOS ALBERTO (Reg. 34), ALFARMA S.R.L (Reg.8543), SERRON NESTOR LUIS Y CIA (Reg. 307), ALAIS PHARMA S.A (Reg.8585) conforme surge a fs. 11 registro de invitados a cotizar. .

Que, se recibieron tres ofertas validas: DNM FARMA S.A (Reg.69325), GLAMAMED S.A (Reg.69325), DELTORNI S.R.L(Reg.7905), fs. 19 conforme surge acta de apertura.

Que a fs. 182 se efectúa dictamen técnico por parte Secretaria de Salud y Ambiente de acuerdo a las indicaciones y pedido de servicio de farmacia del hospital Dr. Ángel Pintos.

Que las ofertas de las firmas: DNM FARMA S.A (Reg.69325), GLAMAMED S.A (Reg.8236), DELTORNI S.R.L(Reg.7905) Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 22 de Febrero de 2024.Expte. H – 59 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de quince días. A fs. 11 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 187 la Oficina de Compras certifica que (nueve) proveedores fueron invitados a participar vía correo postal. Oportunamente deberán adunarse las copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 19, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 178 interviene la Oficina de Compras indicando que los valores de contratación superan el concurso de precios, no obstante, se procede a continuar con el procedimiento ya que se han invitado a nueve proveedores y por la urgencia en la adquisición de los insumos de realizar un nuevo llamado los valores van a aumentar un 20% mínimamente. Por tal razón en relación a los ítems donde existe una sola oferta se sugiere no adjudicar o en caso de hacerlo será con la posterior convalidación del Concejo Deliberante. En los demás ítems, se infiere que son valores admisibles de mercado. A fs. 182 obra dictamen de la Subsecretaria de Salud y Ambiente, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Destaca que se desiste de la adjudicación de los ítems 5, 6, 12, 15 y 16 dado que no se puede establecer una referencia del costo de los mismos. Al respecto, se destaca que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, por lo que las mismas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Conforme indicaciones deberá modificarse el proyecto de decreto de fs. 183/184.Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 12/2024, tendiente a la adquisición de soluciones destinados al servicio de farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de quince días.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE A: GLAMAMED S.A (Reg.8236), DELTORNI S.R.L (Reg.7905). Por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- *DELTORNI S.R.L ítems: 2, 4, 9, 10 Por la suma de pesos cinco millones sesenta y cuatro mil (\$ 5.064.000,00)*

-*GLAMAMED S.A ítems: 1, 3, 7, 8, 11, 13, 14 por un monto de pesos dieciocho millones cincuenta y ocho mil quinientos (\$18.058.500,00)*

Total Concurso de Precios N° 12/2024: \$ 23.122.500,00.-

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE oferta DNM FARMA S.A (Reg.69325) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- DECLARASE desierto el ítem 17 por ausencias de propuestas.

ARTÍCULO 5°.- DESISTASE de la adjudicación los ítems n° 5, 6, 12, 15, 16 dado que los mismos son cotizados por un único proveedor, por lo cual no se puede establecer una referencia fehaciente del costo de los mismos.

ARTÍCULO 6°.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.03.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 7°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

DECRETO N° 252.-

Azul, 23 de Febrero de 2024

VISTO la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 01 de Enero del corriente año; y;

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto a partir del 01 de Enero de 2024 el Decreto n° 1985/2023 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria

ARTICULO 2°.- APRUEBASE, a partir del 01 de Enero de 2024, el **Anexo I**, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3°.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 37-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-239/2024 a la Subdirección de Recursos Humanos, mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 254.-

	ENERO 2024				
Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1.00	122,456.00	Director y Vice	5,884.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.10	12,245.60	Secretario	1,368.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.80	220,420.80	Cod.045.5	70,959.00	Cargo
V.2º	2.16	264,504.96	Por Módulo	7,095.90	Módulo
Maestro Sección	1.25	153,070.00	Bon No Jerarquico	3,918.59	Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	249,810.24	FONID	16,450.00	Cargo
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	499,620.48	Conectividad Nancional	12,250.00	
Orietador Social (AS Asistente Social)	1.10	134,701.60	Conectividad Nancional Mod	1,225.00	
EMTP	1.20	146,947.20	Bonf. Rem. Doc. 0438	57,618.00	
Director de 3.º	2.04	249,810.24	Plus enseñaza 623-Psicología 74% PR	90,617.44	
			Boni X Indic Ag 64% MS	78,371.84	
			Bon Prec Agraria 33%	40,410.48	
			Bonf. Precep 82.75% A	101,332.34	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	45,308.72	

Azul, 23 de Febrero de 2024

VISTO la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1 de Febrero del corriente año; y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1 de Febrero de 2024 el Decreto nº 254/2024 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria

ARTICULO 2º.- APRUEBASE, a partir del 01 de Febrero de 2024, el **Anexo I**, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 37-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-522/2024 a la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

DECRETO N° 255.-

FEBRERO 2024					
Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1.00	144,988.00	Director y Vice	6,967.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.10	14,498.80	Secretario	1,620.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.80	260,978.40	Cod.045.5	84,015.00	Cargo
V.2º	2.16	313,174.08	Por Módulo	8,401.50	Módulo
Maestro Sección	1.25	181,235.00	Bon No Jerarquico	4,639.62	Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	295,775.52	Bonf. Rem. Doc. 0438	73,603.00	
Director de 3.º Jornada			Plus enseñanza 623- Psicología		
Completa	4.08	591,551.04	74% PR	107,291.12	
Orietador Social (AS Asistente Social)	1.10	159,486.80	Boni X Indic Ag 74% MS	107,291.12	
EMTP	1.20	173,985.60	Bon Prec Agraria 33%	47,846.04	
Director de 3.º	2.04	295,775.52	Bonf. Precep 82.75% A	119,977.57	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	53,645.56	

Azul, 26 de febrero de 2024.-

VISTO las actuaciones C-74/2024; y;

CONSIDERANDO que el Club River Plate a través de su coordinador de vóley solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de solventar los gastos de alquiler de baños químicos para el Encuentro de Newcom, realizados el día 20 de enero de 2024 en sus instalaciones;

Que el newcom como toda actividad deportiva, contribuye con grandes beneficios en la salud de la población;

Que esta práctica concentra gran cantidad de deportistas, especialmente adultos mayores;

Que este Departamento Ejecutivo considera relevante apoyar el desarrollo del deporte en nuestro Partido y acompañar la realización de eventos que congregan participantes de diversas localidades de nuestra provincia.

Que a fs. 20 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo municipal y en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECONOZCASE al Club River Plate de Azul el gasto ocasionado por el alquiler de dos baños químicos, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), destinados al Encuentro de Newcom realizado el día 20 de enero de 2024 en sus instalaciones.

ARTICULO 2°.- EL gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110102000, categoría programática 34-01-00- Fuente de financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 3°.- LA entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 267

Azul, 27 de febrero de 2024

VISTO las presentes actuaciones S -337/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios N° 14/2024, para la adquisición de carne vacuna (1176 Kg. corte cuadrada) y 880 Kg. de ave (pollo) para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad por periodo de consumo estimado de dos meses.

Que atento a la fecha del trámite administrativo y lo solicitado por la oficina de compras a fs.41 se modificó el período de consumo a 45 días y por consiguiente la cantidad de kilos de carne a 882 y el proveedor aceptó mantener los valores cotizados.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 7 de febrero de 2024 a las 12:00 Horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Cinco millones veintiocho mil seiscientos cuarenta (\$5.028.640,00)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la ley orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber:, GARCIARENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G (Reg. N° 8459) OTERO CESAR BENIGNO (Reg. N° 8078) y ALVARO RAUL OMAR (Reg. 5127) por el pedido de cotización N° 412 según surge a fs. 17/18.

Que se recibieron (2) dos ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N°412: ALVARO RAUL OMAR (Reg. 5127) y GARCIARENA LORENZO Y ESTANGA UBALDO (Reg 8459).

Que a fojas 42 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y se sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área, por precio y calidad conforme al Art 116 decreto 2980: ALVARO RAUL OMAR (Reg.5127) ítem 1 y GARCIARENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G, ítem 2.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, la Subsecretaria Legal y Técnica, la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda, no formulando objeciones.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 23 de Febrero de 2024.Expte. S -337 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. A fs. 10 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 17/19 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 38, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 41 la Oficina de Compras destaca que cada valor más bajo según comparativa de precios se encuentra dentro de los valores de mercado actuales y sugiere al área solicitante disminuir el periodo de consumo de 30 o 45 días como máximo. A fs. 42 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad quien, habiendo analizado las distintas ofertas presentadas y según los requerimientos de la Oficina de Compras, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con los requisitos de precio, calidad y ser conveniente a los intereses Municipales; y realiza la baja en el periodo de consumo (45 días) y en consecuencia de la cantidad (882 kg) a adquirir en el ítem 1 (carne).Al respecto, ha de destacar el suscripto que, independientemente de haberse disminuido la cantidad de kilos de carne a adquirir, el proveedor manifiesta (fs. 41bis) que mantiene el precio oportunamente cotizado. Asimismo siendo que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, esta Subsecretaria entiende que las mismas serían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 49/50, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia

de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.
FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios N° 14/2024 tendiente a la adquisición de 822 Kg. de carne vacuna tipo cuadrada y 880 Kg. de pollo para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad por un periodo de consumo estimado de 45 días.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE A ALVARO RAUL OMAR (REG. 5127) el Ítem 1 por \$6.597.360 y a GARCIARENA LORENZO Y ESTANGA UBALDO (Reg. 8459), el Ítem 2 por la suma de pesos \$ 3.440.800 por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2024 \$ 10.038.160

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110134000, estructura programática 01.02.00, fuente de financiamiento 110

ARTICULO 4º.-REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 270.-

Azul, 27 de febrero de 2024.

VISTO el expediente Letra H - 58 /2024; y,

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 9/2024 tendiente a la adquisición de medicación de salud mental destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de quince días.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 14 de Febrero del 2024 a las 10:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro (\$ 2.471.254,00-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: DNM FARMA S.A (Reg.69325), DINAMED BAHIA S.R.L (Reg. 7332), ASERTIVA S.A (Reg.7375), DROGUERÍA LINO S.R.L (Reg.685), DROGUERIA BELLA VISTA S.A (Reg. 6687), DELTORNI S.R.L(Reg.7905), NUEVA ERA ROSARIO S.R.L(Reg. 7608), DROGUERÍA ALBERDI S.A (Reg.8851), EQUUS FARMA (Reg. 6504), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028) conforme surge a fs. 21 del registro de invitados a cotizar

Que, se recibieron seis ofertas validas: DNM FARMA S.A (Reg.69325), DINAMED BAHIA S.R.L. (Reg. 7332), DROGUERÍA BELLA VISTA S.A (Reg. 6687), NUEVA ERA ROSARIO S.R.L (Reg. 7608), EQUUS FARMA (Reg. 6504), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028) según surge a fs. 29 del Acto de Apertura.

Que a fs. 278 se efectúa dictamen técnico por parte de la Vice Dirección Médica del Hospital Dr. Ángel Pintos y la Subsecretaria de Salud y Ambiente según las indicaciones y pedido del Servicio de Farmacia.

Que las ofertas de las firmas: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028), EQUUS FARMA (Reg. 6504), NUEVA ERA ROSARIO S.R.L (Reg. 7608), DROGUERÍA BELLA VISTA S.A (Reg. 6687), DNM FARMA S.A (Reg.69325), DINAMED BAHIA S.R.L. (Reg. 7332) Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 23 de Febrero de 2024.Expte. H-58/2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos para el servicio de salud mental del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para un periodo estimado de quince días. A fs. 21 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 283 la Oficina de Compras certifica que (diez) proveedores fueron invitados a participar vía correo postal. Oportunamente deberán adunarse las copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 29, surge que se presentaron seis ofertas válidas. A fs. 278 obra dictamen técnico de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal y de la Subsecretaria de Salud y Ambiente del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, luego del análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica. Destaca que el ítem 31 queda desierto por ausencia de propuestas.A fs. 272 interviene la Oficina de Compras, sin presentar objeciones a lo actuado y a fs. 283 certifica las invitaciones enviadas y que los menores precios ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor por lo que esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 279/280 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos,

esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 9/2024, tendiente a la adquisición de medicación de salud mental destinados al servicio de farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de quince días.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028), EQUUS FARMA (Reg. 6504), NUEVA ERA ROSARIO S.R.L (Reg. 7608), DROGUERÍA BELLA VISTA S.A (Reg. 6687), DNM FARMA S.A (Reg.69325), DINAMED BAHIA S.R.L. (Reg. 7332). Por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- **SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L** Ítems:11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 34, 35. Por la suma de pesos dos millones quinientos treinta cinco mil novecientos cincuenta c/00 centavos (\$2.535.950,00)
- **DROGUERIA BELLA VISTA S.A** ítems: 1, 2, 7, 16, 36 Por la suma de pesos doscientos setenta mil treinta (\$ 270.030,00)
- EQUUS FARMA** ítems: 10, 28, 32, 33 por un monto de pesos doscientos veintiún mil setecientos setenta y seis con ochenta centavos (\$221.776,80)
- DNM FARMA** ítems: 9 por un monto de pesos ciento doce mil quinientos (\$ 112.500,00)
- DINAMED BAHIA S.R.L** ítems: 5, 8, 13 por un monto de pesos trescientos veintiocho mil (\$328.000,00).
- NUEVA ERA ROSARIO S.R.L** ítems: 3, 4, 6, 29 por un monto de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veinticinco (\$475.125,00)

Total Concurso de Precios N° 9/2024: \$3.943.381,80.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARASE desierto el ítem 31 por ausencia de propuestas.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
SOMBRA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 271.-

Azul, 27 de Febrero de 2024

VISTO las actuaciones S-340/24; y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N°4.837/23 se crea el Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul y en su Art. 4 se definen los recursos con los que contará el mismo.

Que de acuerdo a lo determinado Art. 4 de la Ordenanza N°4837/23, corresponde la transferencia al organismo descentralizado de los fondos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza N°3734/15 y Art. 31 de la Ordenanza N°4911/13.

Que a Fs. 32 consta informe de la Contaduría General donde se determinan los saldos a transferir al organismo descentralizado por el mes de Enero 2024: "REF.: S-340/24. Ingresos a Transferir Ente Descentralizado. Teniendo en cuenta lo informado y solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda y Contaduría General a Fs. 1-2, como así también los informes de la Subsecretaría de Ingresos de Públicos adjunto a Fs. 16/19 y de la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 20/23, se procedió a efectuar la liquidación del monto a transferir al organismo descentralizado de Vialidad Rural por el mes de Enero 2024, para lo cual se adjuntan las ejecuciones presupuestarias de donde surgen los valores determinados según el siguiente detalle: 1) El monto total percibido durante Enero 2024 es de \$62.549.884,05, el cual se compone de \$59.599.676,59 del rubro 12.9.15.00 – Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord 334-15 y \$2.950.207,46 del rubro 11.4.03.00 – Copart Ley 13010-Fdo compensador Caminos Rurales afectados. Cabe indicar que, en lo que respecta al concepto determinado en el art. 31 de la Ord 4911 correspondiente al rubro de ingreso 12.9.04.00-Afec. Fdo. Mat. Calles de Tierra, a Fs. 23 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que no corresponde su liquidación debido a que el Organismo Descentralizado no ha remitido informe de gastos prestados por servicio de riesgo y mantenimiento de calles de tierra. 2) Al total percibido corresponde deducirle los gastos que debieron imputarse al ente pero que fueron soportados por la Administración Central, e imputados a la categoría Programática 01.03.00, por \$7.945.840,42, imputados a la categoría Programática 01.03.00, y los gastos de aportes y contribuciones de IPS-IOMA por \$8.435.295,78.3) Como resultado se determina un saldo neto a transferir al ente descentralizado de \$46.168.747,85. Se anexan las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos que respaldan los montos anteriormente indicados. Atento a lo expuesto, se adjunta proyecto de decreto y anexo I donde se detalla la liquidación practicada y se giran las presentes actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectos de tomar conocimiento y gestionar el dictado del acto administrativo. Posteriormente, luego del dictado del decreto, vuelva a esta Contaduría para realizar las registraciones contables que de allí se deriven en coordinación con la Dirección de Finanzas y Presupuesto. CONTADURIA GENERAL. Azul, 05 de Febrero de 2024. FIRMADO: Cra. Adriana Guedes. Contadora General."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.-DETERMINASE el saldo a favor del organismo descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul", por el mes de Enero 2024 y por la suma total de pesos sesenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con 05/100 (\$62.549.884,05), en concepto de los fondos percibidos por la administración Central en los siguientes rubros de ingresos: 12.9.15.00 Fondo Obras Viales Rurales Ord 3734-15 y 11.4.03.00 Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales afectados, según detalle de Anexo I.

ARTICULO 2°.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110101000, Estructura Programática 01.03.00, Partida 9.1.2.0, Fuentes de Financiamiento 131 (12.9.15.00) y 132 (11.4.03.00).

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 273.-

Azul, 27 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas S-119/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana se requiere la contratación del señor Alexis Agustín LABIANCA, DNI n° 38.925.558, para desempeñarse en la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana de Azul, realizando tareas tales como:

Asesoramiento como perito criminalística en el área del centro de monitoreo.

Coordinación y análisis Aplicación de operativos de transito por poseer conocimientos en accidentología vial.

Investigación criminal en el centro de monitoreo

Asesoramiento en el Área de Defensa Civil, por poseer conocimientos de investigación de incendios.

Asesoramiento y aplicación de protocolos policiales por conocer los procedimientos y su legislación.

Que desde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana se informa que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 23 de Febrero de 2024. Ref. Expte. S – 119/2024;Antecedentes: a) La Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un licenciado para la realización de tareas de asesoramiento, coordinación, análisis e investigación en el Centro de Monitoreo, Defensa Civil y Transito. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 4/5 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el licenciado cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). En este sentido también tomo debida intervención (fs. 16) la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. ii) La Subsecretaria de Seguridad Ciudadana funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago, restando agregar los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido (cláusula que se propone a continuación). De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) En relación al proyecto de decreto (fs. 4/5) no existen objeciones que realizar. v) En relación al proyecto de contrato de fs. 2/3 se sugiere la agregación de las siguientes cláusulas: a) La Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la Municipalidad de Azul, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. b) En caso de incumplimiento en las obligaciones que surjan del presente contrato, o actitudes abusivas en el marco de las tareas realizadas inherentes a la prestación del servicio de fiscalización serán causales suficientes para la conclusión del presente contrato antes del plazo establecido. v) Pasen las actuaciones a la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas municipales para realizar las siguientes tareas en la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.

Asesoramiento como perito criminalística en el área del centro de monitoreo.

Coordinación y análisis Aplicación de operativos de transito por poseer conocimientos en accidentología vial.

Investigación criminal en el centro de monitoreo

Asesoramiento en el Área de Defensa Civil, por poseer conocimientos de investigación de incendios.

Asesoramiento y aplicación de protocolos policiales por conocer los procedimientos y su legislación.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de Alexis Agustín LABIANCA, DNI N° 38.928.292 a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 274.-

Azul, 28 de febrero de 2024.

VISTO el expediente letra S-470/2024 referido al pago de Premios del “Carnaval Cacharí 2024”, desarrollado el día domingo 11 de febrero del corriente año, sobre Av. San Martín entre Sarmiento y 9 de Julio de la localidad de Cacharí; y,

CONSIDERANDO que posterior al desfile de participación por el corsodromo y, de acuerdo a lo estipulado en el correspondiente Reglamento de Carnaval, el jurado decide los premios.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el gasto por la suma de pesos de seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-) originado por los Premios del Carnaval Cacharí 2024, organizado por la Municipalidad de Azul, según detalle que se adjunta como Anexo en el presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Los gasto que se originarán con motivo de la realización de los Carnavales Azul 2024, serán imputados a la Jurisdicción -Secretaria de Cultura y Educación - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 282.-

ANEXO I - DECRETO N° 282-2024

PREMIADOS CARNAVAL CACHARI 2024

CARROZAS

1° ACUILAN Mariela -	DNI N° 22.215.100 -	\$ 140.000
2° ALEGRE Rosana -	DNI N° 17.101.727 -	\$ 100.000
3° TORENA Maximiliano -	DNI N° 35.387.066 -	\$ 70.000

MASCARAS CON TRACCIÓN

1° LUNDBYE Pablo -	DNI N° 25.521.487-	\$ 95.000
2° DICHARO Valentín -	DNI N° 46.412.127-	\$ 75.000
3° CASTRO Carolina -	DNI N° 37.369.709 -	\$ 50.000

MASCARAS SIN TRACCIÓN

1° GODOY Perla -	DNI N° 30.384.008 -	\$ 60.000
2° GARDELLA JONATAN-	DNI N° 33.655.693	\$ 40.000
3° BARONE Viviana-	DNI N° 24.448.635	\$ 20.000

TOTAL DE PREMIOS: \$ 650.000

Azul, 29 de febrero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-574/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos por el mes de marzo de 2024 destinados a familias de escasos recursos.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Veinticinco Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (\$25.046.554,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N° 9/2024, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 9/2024 para la adquisición de alimentos, por el mes de marzo de 2024, destinado a familias de escasos recursos.

ARTICULO 2°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 8 de marzo de 2024, a las 12.00 horas. -

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11; de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos veinticinco Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (\$25.046.554,00).-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.:Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 283.-

Azul, 16 de Febrero de 2024

VISTO el Decreto n° 220/24, donde el señor Intendente delega facultades para el desarrollo de la Negociación Colectiva; y

CONSIDERANDO; Que en el artículo 4° del mencionado Decreto se invita a las entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente con reconocimiento en el ámbito territorial y personal del partido de Azul para actuar a fin de que actualicen las designaciones de representantes;

Que a tales efectos resulta aplicable el art. 52 de la Ley 14656 que en su parte pertinente dice: *"...A los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito. A los efectos de este artículo las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar..."*

Que se agregó informe de la Subdirección de Gestión de Sueldos en el que surge que las entidades gremiales que poseen afiliados en el Municipio de Azul tienen las siguientes afiliaciones:

- Asociación Trabajadores del Estado (ATE): 130 Afiliados – 9.63 %
- Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA): 1161 Afiliados 86 %
- Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul (SOEMPA): 59 afiliados- 4.37 %

Que conforme a los números expresados y el texto legal vigente corresponde conformar la mesa de Negociación con 5 representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA)

Por ello el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete dela Municipalidad de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CONFORMESE la mesa de negociación paritaria con cinco integrantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul de los alcances del Decreto n° 220/24 y de la presente Resolución a fin de que designen sus representantes.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura Gabinete

ES COPIA

RESOLUCION N° 80.-

Azul, 19 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "E" 36/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por EDGHILL MARTINEZ YAQUELIN - CUIT 27-19061442-0 en el rubro "CENTRO DE BELLEZA" en el predio ubicado en NECOCHEA N° 462 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 17120 - Circ. I, Secc. B, Manz 147 , Parc. 5c, Zona RIa; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVO a EDGHILL MARTINEZ YAQUELIN - CUIT 27-19061442-0 en el rubro "CENTRO DE BELLEZA" en el predio ubicado en NECOCHEA N° 462 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 17120 - Circ. I, Secc. B, Manz 147 , Parc. 5c, Zona RIa;

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 81.-

Azul, 19 de febrero de 2024

VISTO el expediente "F" 188/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FAVA HNOS S ACIF - CUIT 30-50085237-9, en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS-ARTICULOS PARA EL HOGAR-EQUIPOS DE AUDIO-VIDEO" en el predio ubicado en 9 DE JULIO N° 440-446 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 46574 - Circ. I, Secc. C, Manz.193, Parc. 9a, Sub Parc.1-3 Zona RIa; y,

CONSIDERANDO que a fs. 35 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a - FAVA HNOS SACIF - CUIT 30-50085237-9 en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS-ARTICULOS PARA EL HOGAR-EQUIPOS DE AUDIO-VIDEO" en el predio ubicado en 9 DE JULIO N° 440-446 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 46574 - Circ. I, Secc. C, Manz.193, Parc. 9a, Sub Parc.1-3 Zona RIa

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 82.-

Azul, 19 de febrero de 2024

VISTO el expediente "I"225/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por IL VECCHIO FORNO DE AZUL S.R.L - CUIT 30-71832947-3 en el rubro "BAR-RESTAURANT-CASA DE COMIDAS" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 801 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7676 - Circ. I, Secc. D, Manz.225, Parc. 1, U.F I Zona RIb/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 37 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a - IL VECCHIO FORNO DE AZUL S.R.L - CUIT 30-71832947-3 en el rubro "BAR-RESTAURANT-CASA DE COMIDAS" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 801 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7676 - Circ. I, Secc. D, Manz.225 , Parc. 1, U.F I Zona RIb/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 83.-

Azul, 19 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "L" 131/2022, por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por L.N.C. S.R.L. CUIT 30-71091073-8 en el rubro "DEPOSITO DE MATERIALES PARA INSTALACION DE TV - OFICINA" en el predio ubicado en calle BELGRANO N° 1649 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33139 - Circ. I, Secc. J, Manz. 29g, Parc. 2a, Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 38 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - L.N.C. S.R.L. CUIT 30-71091073-8 en el rubro "DEPOSITO DE MATERIALES PARA INSTALACION DE TV - OFICINA" en el predio ubicado en BELGRANO N° 1649 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33139 - Circ. I, Secc. J, Manz. 29g, Parc. 2a, Zona R3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 84.-

Azul, 19 de febrero de 2024

VISTO el expediente "B"196/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. BORDA IVAN EXEQUIEL - CUIT 20-37240637-3 en el rubro "CARNICERIA-ROTISERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 615 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5723 - Circ. I, Secc. D, Manz.221, Parc. 2, U.F Zona RIa/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a - BORDA IVAN EXEQUIEL - CUIT 20-37240637-3 en el rubro "CARNICERIA-ROTISERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 615 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5723 - Circ. I, Secc. D, Manz.221, Parc. 2, U.F Zona RIa/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 85.-

Azul, 19 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "S" 1560/2020 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por Andrea Karina Sánchez - CUIT 27-27511730-2 en el rubro "Pollería-Dispensa" en el predio ubicado en Maipú Norte n° 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33352 - Circ. I, Secc. J, Mza 4k, Parc. 16, Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar a Andrea Karina Sánchez - CUIT 27-27511730-2 HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVO para uso COMERCIAL en el rubro "Pollería-Dispensa" en el predio ubicado en Maipú Norte n° 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33352 - Circ. I, Secc. J, Mza 4k, Parc. 16, Zona R3.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 86.-

Azul, 19 de febrero de 2024

VISTO el expediente "B"83/2020 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MONTAGNA LAURA GABRIELA - CUIT 27-32232757-4 en el rubro "FABRICACION-CONFECCION - VENTA DE PRENDAS DE VESTIR" en el predio ubicado en CALLE I N° 418 SIPA II de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48076 - Circ. II, Secc. A, Chac 24 Manz. , Parc. 21, U.F. Zona SIPA II; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo de La Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a MONTAGNA LAURA GABRIELA - CUIT 27-32232757-4 en el rubro "FABRICACION-CONFECCION - VENTA DE PRENDAS DE VESTIR" en el predio ubicado en CALLE I N° 418 SIPA II de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48076 - Circ. II, Secc. A, Chac 24 Manz. , Parc. 21, U.F. Zona SIPA II

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 87.-

Azul, 19 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "E-7/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ESTANGA UBALDO G. - GARCIARENA LORENZO D. S.H. CUIT 30-71506782-6 en el rubro "CARNICERIA-POLLERIA-ART. DE DESPENSA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 774 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 41655 Circ. I, Secc. D, Manz. 265, Parc. 8b, Zona R1a/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 34 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVO a ESTANGA UBALDO G. - GARCIARENA LORENZO D. S.H. CUIT 30-71506782-6 en el rubro "CARNICERIA-POLLERIA-ART. DE DESPENSA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 774 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 41655 Circ. I, Secc. D, Manz. 265, Parc. 8b, Zona R1a/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 88.-

Azul, 19 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "S" 2428/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SARASOLA LORENA ALEJANDRA - CUIT 27-29160161-3 en el rubro "ART DE LIMPIEZA-ART DE BAZAR-REGALERIA-JARDIN Y MUEBLES DE JARDIN" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 296 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10749 - Circ. I, Secc. B, Manz 110 , Parc. 12a, Zona RIb/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVO a SARASOLA LORENA ALEJANDRA - CUIT 27-29160161-3 en el rubro "ART DE LIMPIEZA-ART DE BAZAR-REGALERIA-JARDIN Y MUEBLES DE JARDIN" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 296 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10749 - Circ. I, Secc. B, Manz 110 , Parc. 12a, Zona RIb/C2;

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 89.-

Azul, 19 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "A" 281/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ALKOTZ S.A. - CUIT 30-71135397-2 en el rubro "PLANTA DE ELABORACION DE HORMIGON Y ACTIVIDADES AFINES" en el predio ubicado en CALLE 2 SIPA II N° 526 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48116-48117 - Circ. II, Secc. A, Manz fr vii , Parc. 66y67, Zona zona industrial; y,

CONSIDERANDO que a fs. 51 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADO POR 365 DIAS SEGÚN ORD.MUNICIPAL 3862/16 a ALKOTZ S.A. - CUIT 30-71135397-2 en el rubro "PLANTA DE ELABORACION DE HORMIGON Y ACTIVIDADES AFINES" en el predio ubicado en CALLE 2 SIPA II N° 526 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48116-48117 - Circ. II, Secc. A, Manz fr vii , Parc. 66y67, Zona zona industrial;

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 90.-

Azul, 26 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "H-138/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HYGGE AZUL S.R.L. CUIT 30-71790656-6 en el rubro "RESTAURANT-BAR" en el predio ubicado en AV. PELLEGRINI N° 1087 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6414 Circ. I, Secc. E, Manz.334, Parc.9a, Zona R4eb; y,

CONSIDERANDO que a fs. 46 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas mediante Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVO a HYGGE AZUL S.R.L. CUIT 30-71790656-6 en el rubro "RESTAURANT-BAR" en el predio ubicado en AV. PELLEGRINI N° 1087 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6414 Circ. I, Secc. E, Manz.334, Parc.9a, Zona R4eb

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 104.-

Azul, 26 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "C-65/2019" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CUPPARO CAROLINA - CUIT 27-24732161-1 en el rubro "INSTITUTO DE INGLES" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 860 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 15298, Circ. I, Secc. D, Manz.244, Parc.11, Zona R1b/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas mediante Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVO a CUPPARO CAROLINA CUIT 27-24732161-1 en el rubro "INSTITUTO DE INGLES" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 860 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 15298 Circ. I, Secc. D, Manz.244, Parc.11, Zona R1b/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 105.-

Azul, 26 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "B"-237/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BORGES Y NAVAS DANIEL ALFREDO - CUIT 20-30421658-2 en el rubro "VENTA Y DISTRIBUCION DE POLLOS - FIAMBRES Y QUESOS" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1185 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10192 Circ. I, Secc. H, Manz. 86b, Parc. 6a, Zona R2/C3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVO a BORGES Y NAVAS DANIEL ALFREDO CUIT 20-30421658-2 en el rubro "VENTA Y DISTRIBUCION DE POLLOS - FIAMBRES Y QUESOS" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1185 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10192 Circ. I, Secc. H, Manz. 86b, Parc. 6a, Zona R2/C3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 106.-

Azul, 26 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "E"-165/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ETCHEPARE FLORENCIA - CUIT 27-38436556-1 en el rubro "VENTA DE ROPA INTERIOR-MEDIAS-PRENDAS DE DORMIR Y PARA LA PLAYA" en el predio ubicado en MORENO N° 637 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9032 Circ. I, Secc. D, Manz. 238, Parc. 23, Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVO a ETCHEPARE FLORENCIA CUIT 27-38436556-1 en el rubro "VENTA DE ROPA INTERIOR-MEDIAS-PRENDAS DE DORMIR Y PARA LA PLAYA" en el predio ubicado en MORENO N° 637 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9032 Circ. I, Secc. D, Manz. 238, Parc. 23, Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 107.-

Azul, 26 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "T-380/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TREJO JOSE LEONARDO - CUIT 20-29218848-0 en el rubro "VENTA Y DISTRIBUCION DE POLLOS FRESCOS" en el predio ubicado en BURGOS NORTE N° 379 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31417 Circ. I, Secc. J, Manz. 12a, Parc. 22, Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 20 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas mediante Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVO a TREJO JOSE LEONARDO - CUIT 20-29218848-0 en el rubro "VENTA Y DISTRIBUCION DE POLLOS FRESCOS" en el predio ubicado en BURGOS NORTE N° 379 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31417 Circ. I, Secc. J, Manz. 12a, Parc. 22, Zona R3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 108.-

Azul, 26 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "R-209/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ROMERO HORACIO HUMBERTO - CUIT 20-40509809-2 en el rubro "BARBERIA - PELUQUERIA" en el predio ubicado en AV. CANEVA N° 794 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4199 Circ. I, Secc. H, Manz. 102a, Parc. 12a, Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas mediante Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVO a ROMERO HORACIO HUMBERTO - CUIT 20-40509809-2 en el rubro "BARBERIA - PELUQUERIA" en el predio ubicado en AV. CANEVA N° 794 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4199 Circ. I, Secc. H, Manz. 102a, Parc. 12a, Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 109.-

Azul, 26 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "D-3007/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por DE PRADO PABLO MARTIN - CUIT 20-27802312-6 en el rubro "DESPENSA - FIAMBRERIA" en el predio ubicado en AV. PERON N° 700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43301 Circ. I, Secc. D, Manz.276, Parc. 14d, Zona C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas mediante Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVO a DE PRADO PABLO MARTIN - CUIT 20-27802312-6 en el rubro "DESPENSA - FIAMBRERIA" en el predio ubicado en AV. PERON N° 700 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 43301 Circ. I, Secc. D, Manz.276, Parc. 14d, Zona C2 .

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 110.-

Azul, 26 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "I-87/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por IMERONI OFELIA MARIA - CUIT 27-14591210-0 en el rubro "CASA DE COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en ROCA N° 573 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7141 Circ. I, Secc. D, Manz.274, Parc. 3, Zona R1a; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas mediante Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVO a IMERONI OFELIA MARIA CUIT 27-14591210-0 en el rubro "CASA DE COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en ROCA N° 573 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7141 Circ. I, Secc. D, Manz.274, Parc. 3, Zona R1a

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 111.-

Azul, 26 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "S-2641/2021" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SANCHEZ LUIS ANTONIO - CUIT 20-42177133-3 en el rubro "BAR - LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 722-724 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9339, Circ. I, Secc. D, Manz. 241, Parc. 15, Zona R1b/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 71 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas mediante Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADO POR 1 AÑO SEGÚN INFORME FINAL DE BOMBEROS A FOJAS 60 FACTOR OCUPACIONAL (SALON) 75 (SETENTA Y CINCO) PERSONAS a SANCHEZ LUIS ANTONIO - CUIT 20-42177133-3 en el rubro "BAR - LOCAL BAILABLE" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 722-724 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9339 Circ. I, Secc. D, Manz. 241, Parc. 15, Zona R1b/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 113.-

Azul, 26 de Febrero de 2024

VISTO el expediente "G"-230/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GEMME IVAN MARCOS - CUIT 20-42676245-6 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA Y QUINIELAS" en el predio ubicado en GUEMES N° 136 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50692 Circ. I, Secc. F, Manz. 376, Parc. 6a, UF 3 Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 29 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVO a GEMME IVAN MARCOS CUIT 20-42676245-6 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA Y QUINIELAS" en el predio ubicado en GUEMES N° 136 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50692 Circ. I, Secc. F, Manz. 376, Parc. 6a, UF 3 Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 114.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
FEBRERO 2024				
Decreto n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
114	Rechazar recurso revocatoria interpuesto contra Decreto 2088/23	S-2140/23	172/173	1-feb
132	Declarar cesante por abandono a agente municipal	S-2692/23	204	5-feb
133	Otorgar por el período 6/11/23 al 19/11/23 bonificación por fallo de caja	H-67/24	205	5-feb
135	Designar interinamente a Jefe de Departamento de Enfermería en Hospital Pintos	H-383/23 Alc. I	209	5-feb
137	Incrementar guardias pasivas A a partir de enero 2024 en Hospital Pintos	H-1587/22	211	5-feb
138	Incrementar guardias activas a destajo a partir del 1/1/24 en Hospital Pintos	H-491/22	212	5-feb
139	Incrementar valor de guardias pasivas A,B,C a partir del 1/1/24	H-113/21	213	5-feb
140	Incrementar valor de guardia. Servicio de Emergencia a partir del 1/1/24	H-113/21	214	5-feb
141	Incrementar valor de guardia activa días laborables y no laborables a partir del 1/1/24	H-113/21	215/216	5-feb
143	Horas extra de agentes del Parque Municipal. Mes de diciembre	D-63/24	224	6-feb
144	Asignar 50% función a agente municipal del Parque Automotor	S-15/24	225	6-feb
147	Designar a médica en Emergentología en Hospital Pintos	H-7/24	228	6-feb
148	Designar a enfermera profesional para Unidad Sanitaria 12 Chillar	F-1541/22 Alc. I	229	6-feb
150	Dejar sin efecto función 50% de agente municipal	S-306/24	231	6-feb
151	Dejar sin efecto función 10% de agente municipal	H-100/24	232	6-feb
156	Anticipo de haberes de agentes municipales	S-371/24	238	7-feb
167	Horas extra de agentes de la Delegación de Chillar. Mes de enero	DM-306/24	258	8-feb
169	Modificar art 2° Dec. 2017/23. Reserva cargo de agente municipal	R-52/24	260	8-feb
170	Modificar art 2° Dec. 2018/23. Reserva cargo de agente municipal	S-344/24	261	8-feb
178	Designar interinamente a cargo del Servicio de Salud Bucal - Odontología en Hospital Pintos	H-101/24	274	9-feb
179	Reencasillar Profesional 48 hs semanales y función a agente municipal	A-25/24	275	9-feb
186	Autorizar liquidación de horas extras a agente de Mayordomía por el mes de enero	D-170/23 Alc. IX	289	14-feb
216	Conceder licencia sin goce de haberes a agente municipal	A-473/23	334	15-feb
223	Reencasillar a agente municipal como Técnico II	S-2125/23	342	16-feb
225	Anticipo de haberes de agente municipal	H-428/24	345	16-feb
227	Aceptar renuncia de agente de la Delegación de Chillar	DM-398/24	347	19-feb
228	Designar a técnica radióloga al Servicio de Rayos en Hospital Pintos	H-694/23	348	19-feb
229	Horas extra de agentes de la Delegación de Cachari. Mes de diciembre	DM-3153/23	349	19-feb
230	Asignar 15% función a agente municipal de Mesa de Entradas Sec. Privada	S-2728/23	350	19-feb
231	Asignar 15% función a agente municipal de Mesa de Entradas	S-2728/23	351	19-feb
233	Asignar 20% función a agente municipal de la Subdirección de Sueldos	S-96/24	354	19-feb
234	Incrementar función en un 25% a agente municipal de la Subdirección de Sueldos	S-97/24	355	19-feb
235	Incrementar función en un 20% a agente municipal de la Subdirección de Sueldos	S-94/24	356	19-feb
239	Establecer nuevos valores de guardias activas en Hospital de Cachari/Chillar	S-2335/20	364	20-feb
242	Incrementar función y categoría de agente municipal	S-13/24	377	21-feb
244	Dejar sin efecto Decreto 1530/19- función	H-894/23	379	21-feb
245	Incrementar función de agente municipal	H-894/23	380	21-feb
246	Cese por edad avanzada de agente municipal	I-31/24	381	21-feb
253	Cese por jubilación ordinaria de agente municipal	I-27/24	393	23-feb
256	Dejar sin efecto función 20% de agente municipal	S-191/24	398	23-feb

257	Dejar sin efecto función de agentes municipales del área de Obras Públicas	S-91/24	399	23-feb
259	Aceptar renuncia de enfermera en Hospital Pintos	H-131/24	401	26-feb
261	Otorgar función por fallo de caja 10% del 14/2 al 27/2 a agente municipal	H-115/24	403	26-feb
262	Designar en carrera hospitalaria a médico cardiólogo en Hospital Pintos	H-87/24	404	26-feb
263	Otorgar función 50% a agente del Hogar Lencioni de Cachari	S-198/24	405	26-feb
264	Incrementar función de agente municipal en área de Veterinaria y Bromatología	S-187/24	406	26-feb
265	Otorgar función 30% a agente del Juzgado de Faltas	P-1/24	407	26-feb
266	Dejar sin efecto Decreto 1748/22. Función de agente del área de Cultura	S-193/24	408	26-feb
268	Otorgar 30% de función y diferencia de categoría a agente del Hogar San Francisco	S-2836/23	411	26-feb
269	Modificar art 1° Decreto 2042/24 - designación de médica	S-109/24	412	26-feb
272	Aceptar renuncia de agente del Jardín Maternal Gay	N-6/24	417	27-feb
275	Designar en carrera hospitalaria a médica hematóloga	H-95/24	422	27-feb
276	Declarar cesante por abandono a agente del Hospital de Cachari	H-850/23	423	27-feb
277	Horas extra de agentes del Parque Municipal. Mes de enero	D-378/24	424	28-feb
278	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de enero	D-305/24	425	28-feb
279	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de diciembre	D-96/24	426/427	28-feb
297	Reducir a un 20% de bonificación por función a agente municipal	S-319/24	446	29-feb
298	Dejar sin efecto Decreto 609/13- función de agente municipal	S-320/24	447	29-feb
299	Dejar sin efecto Decreto 1312/23- función 20% de agente municipal	H-321/24	448	29-feb
300	Reducir a un 30% bonificación por función de agente municipal	S-332/24	449	29-feb
301	Dejar sin efecto bonificación por función y otorgar función 15% a agente municipal	S-324/24	450	29-feb
302	Dejar sin efecto bonificación por función y otorgar función 15% a agente municipal	S-325/24	451	29-feb
303	Dejar sin efecto bonificación por función y otorgar función 15% a agente municipal	S-327/24	452	29-feb
304	Dejar sin efecto bonificación por función y otorgar función 15% a agente municipal	S-328/24	453	29-feb
305	Dejar sin efecto bonificación por función y otorgar función 10% a agente municipal	S-329/24	454	29-feb
306	Dejar sin efecto Decreto 1207/22- función agente municipal	S-330/24	455	29-feb
307	Dejar sin efecto bonificación por función 50% y otorgar 20% a agente municipal	S-331/24	456	29-feb
308	Dejar sin efecto bonificación por función 30% a agente municipal	S-332/24	457	29-feb
309	Dejar sin efecto art 2° Decreto 409/22- función agente municipal	S-333/24	458	29-feb
310	Dejar sin efecto bonificación por función 30% y otorgar 10% a agente municipal	H-80/24	459	29-feb
311	Dejar sin efecto Decreto 1456/21- función 40% a agente municipal	S-192/24	460	29-feb
312	Dejar sin efecto Decreto 923/17 y 1553/21 - función 40% a agente municipal	S-280/24	461	29-feb

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
145	Subsidio por salud. Mes de febrero	S-365/24	226	6-feb
146	Subsidio por salud. Mes de febrero	S-366/24	227	6-feb
209	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-382/24	325	15-feb
210	Subsidio por salud. Febrero/marzo	S-383/24	326	15-feb
211	Subsidio por salud. Febrero/marzo	S-377/24	327	15-feb
212	Subsidio por pago de canon locativo	S-384/24	328	15-feb
213	Modificar art 1° Decreto 87/24. Subsidio por pago de canon locativo	S-226/24	329	15-feb
258	Dejar sin efecto Decreto 145/24. Subsidio	S-365/24	400	26-feb
280	Subsidio por razón social. Mes de febrero	S-503/24	428	28-feb
281	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-505/24	429	28-feb
284	Subsidio por pago de canon locativo. Febrero/marzo	S-506/24	433	29-feb

285	Subsidio por salud. Mes de febrero	S-472/24	434	29-feb
286	Subsidio por salud. Febrero/marzo	S-468/24	435	29-feb
287	Subsidio por salud. Febrero/marzo	S-500/24	436	29-feb
288	Subsidio por salud. Febrero/marzo	S-512/24	437	29-feb
289	Subsidio por salud. Febrero/marzo	S-502/24	438	29-feb
290	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-501/24	439	29-feb
291	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-498/24	440	29-feb
292	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-497/24	441	29-feb
293	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-499/24	442	29-feb
294	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-504/24	443	29-feb
295	Subsidio por razón social. Mes de febrero	S-467/24	444	29-feb
296	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-495/24	445	29-feb

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
FEBRERO 2024				
Resol. n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
59	Disponer viático agente municipal		74	1-feb
60	Disponer viático agente municipal		75	1-feb
61	Disponer viático agente municipal		76	2-feb
62	Disponer viático agente municipal		77	5-feb
63	Disponer viático agente municipal		78	5-feb
64	Disponer viático agentes municipales		79	6-feb
66	Disponer viático agente municipal		81	6-feb
67	Disponer viático agente municipal		82	6-feb
68	Disponer viático agente municipal		83	7-feb
69	Disponer viático agente municipal		84	8-feb
70	Disponer viático agente municipal		85	9-feb
71	Disponer viático agente municipal		86	9-feb
74	Disponer viático agente municipal		89	14-feb
75	Disponer viático agente municipal		90	14-feb
76	Disponer viático agente municipal		91	15-feb
77	Disponer viático agente municipal		92	15-feb
79	Disponer viático agentes municipales		94	16-feb
91	Disponer viático agentes municipales		107	19-feb
92	Disponer viático agentes municipales		108	19-feb
93	Disponer viático agente municipal		109	19-feb
94	Disponer viático agente municipal		110	19-feb
95	Disponer viático agente municipal		111	19-feb
96	Disponer viático agentes municipales		112	20-feb
97	Disponer viático agentes municipales		113	21-feb
98	Disponer viático agente municipal		114	22-feb
100	Disponer viático agente municipal		116	26-feb
101	Disponer viático agente municipal		117	26-feb
102	Disponer viático agente municipal		118	26-feb
112	Disponer viático agente municipal		128	26-feb
115	Disponer viático agente municipal		131	26-feb
120	Disponer viático agente municipal		136	28-feb
122	Disponer viático agentes municipales		138	29-feb
123	Disponer viático agentes municipales		139	29-feb

PERSONAL				
65	Transferir a agente municipal a la Subsecretaría de Comunicaciones	S-208/24	80	6-feb
72	Transferir a agente municipal a la Dirección de Veterinaria y Bromatología	D-206/24	87	9-feb
73	Transferir a agente municipal a la Subdirección de RRHH Alc. I	IM-18/24	88	9-feb
78	Transferir a agente municipal al Departamento de Obras Privadas	D-3008/23	93	15-feb
116	Transferir a agente municipal a la Subsecretaría de Gobierno	S-311/24	132	27-feb
117	Transferir a agente municipal a la Dirección de Espacios verdes	D-260/24	133	27-feb
118	Transferir a agente municipal a la Subsecretaría de Gobierno	S-313/24	134	27-feb
119	Transferir a agente municipal a la Subsecretaría de Gobierno	S-312/24	135	27-feb

INGRESOS PÚBLICOS				
99	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución 360/23	N-50/23	115	23-feb
103	Exención pago impuesto automotor	R-246/23	119	26-feb
121	Exención pago impuesto automotor	P-247/23	137	28-feb

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección “Sumarios” pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

EXPEDIENTE N° 15.887/2024 C.D. (Archivo N° 28/2024).-----

VISTA la Resolución N° 4.858/2023 aprobada por el Cuerpo.

Y CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 4.858 propone la creación, en el ámbito del Concejo Deliberante, de una Comisión ad hoc de NOMENCLATURA VIAL URBANA, integrada por un concejal de cada uno de los bloques que integran el Cuerpo.

Que el Artículo 29° del Reglamento Interno establece: *“Las Comisiones Especiales que el Concejo resuelva constituir para estudiar y dictaminar sobre determinados asuntos serán convocadas por el Presidente del Concejo para su constitución. Una vez constituidas, quedará a cargo de su presidente el posterior funcionamiento”*.

Que oportunamente se dictó el Decreto N° 920/2023, motivo por el cual se convocó a la primera reunión.

Que a partir del 10 de diciembre pasado este Cuerpo tiene una nueva conformación por lo que amerita volver a convocar para integrar la mencionada comisión.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- INVÍTASE a los Presidentes de cada uno de los bloques que integran el Cuerpo a que designen al concejal que integrará la Comisión ad hoc de “Nomenclatura Vial Urbana”.

ARTÍCULO 2°.- CONVÓCASE a los concejales designados por cada bloque a la reunión a realizarse el día lunes 26 de febrero a las 11.30 horas con el objeto de constituir, en el ámbito del Concejo Deliberante, la Comisión ad hoc de “Nomenclatura Vial Urbana”.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE a quienes corresponda y archívanse las presentes actuaciones.
DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

23/02/2024.adl-

EXPEDIENTE N° 15.889/2024 C.D. (Archivo N° 470/2023).-----

VISTO que con fecha 18 de diciembre esta Presidencia dictó el Decreto N° 936/2023, procediendo a la integración de las comisiones permanentes del Cuerpo en virtud de su nueva conformación.

Y CONSIDERANDO

Que *a posteriori*, se designaron sus autoridades y se produjeron cambios en algunas de ellas, por lo que corresponde complementar lo dispuesto anteriormente y proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Decreto N° 936/2023 en sus artículos 6° y 8°, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y ASUNTOS AGROPECUARIOS de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Natalia Vanina COLOMÉ

Xavier Andrés CABRERA CISNEROS

Gerardo Saúl LUCERO

Jorge FERRARELLO

Pilar ÁLVAREZ.”

“ARTÍCULO 8º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de GÉNERO Y DIVERSIDAD de este Cuerpo a las y los siguientes concejales:

Gisela ARBIZA

Pablo Jesús DISALVO

Consuelo BURGOS

Valeria Gisella HIRIART

José Nicolás CARTOLANO.”

ARTÍCULO 2º.- FÍJANSE las presidencias de las distintas comisiones permanentes del Cuerpo, a saber:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

Presidenta: BURGOS, Consuelo.

COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA: **Presidenta:** COLOMÉ, Natalia Vanina.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE:

Presidente: FERRARELLO, Jorge.

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE:

Presidenta: ALVAREZ, Pilar.

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES:

Presidenta: HIRIART, Valeria Gisella.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y ASUNTOS AGROPECUARIOS:

Presidente: LUCERO, Gerardo Saúl.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

Presidenta: BAUCHÉ, Agustina.

COMISIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD:

Presidente: DISALVO, Pablo Jesús.

ARTÍCULO 3º.- EL presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo, para ser convalidado en la Primera Sesión Ordinaria del corriente ejercicio.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

26/02/2024.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.905

EXPEDIENTE N° 15.883/2024 C.D. (Archivo N° 24/2024). AGENTE IZTUETA MARÍA EMILIA.
Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia IZTUETA, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia Iztueta un anticipo de haberes por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de marzo.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

09.02.2024.-mei.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.906

EXPEDIENTE N° 15.893/2024 C.D. (Archivo N° 32/2024).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68º inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por Ley 15.103, que dispone que: "...Por propia determinación el Concejo Deliberante abrirá sus sesiones ordinarias el 1º de marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre".

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 5 de marzo de 2024 a las 10:00, a efectos de proceder al ACTO DE APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, con mensaje del señor intendente municipal del partido de Azul Nelson Desiderio SOMBRA.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.
DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.
27/02/2024.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.907

EXPEDIENTE N° 15.894/2024 C.D. (Archivo N° 33/2024).-----

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 42º del Reglamento Interno del Cuerpo fija días y horario de realización de las Sesiones Ordinarias.

Que la fecha acordada para llevar a cabo la Primera del ejercicio será el 5 de marzo.

Que en la oportunidad, tendrá lugar previamente el acto de apertura del período ordinario por parte del señor Intendente Municipal.

Que existiendo consenso con los bloques que componen el Cuerpo, se dispone adelantar la sesión prevista en la fecha y celebrarla en horario matutino.

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DISPONER que la realización de la Primera Sesión Ordinaria del presente ejercicio será el próximo 5 de marzo en el horario de las 12.00.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a las y los concejales.
DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.
27/02/2024.cap.-